

ELEMENTOS ACTUALES DE LA DEMOCRACIA EN MÉXICO Y AMÉRICA LATINA.

Estudio Comparado

*Haydée Alejandra Hernández Morales
Tábata Franco Méndez*





ELEMENTOS ACTUALES DE DEMOCRACIA EN MÉXICO Y AMÉRICA LATINA

Estudio Comparado

Haydée Alejandra Hernández Morales
Tábata Franco Méndez

Todos los derechos reservados.

Ninguna parte de este documento puede reproducirse o transmitirse bajo ninguna forma o por ningún medio, sin permiso por escrito del titular de los derechos.

Primera edición: 2019

Primera impresión: diciembre 2019

*Movimiento Ciudadano, Partido Político Nacional
Louisiana No. 113, Esq. Nueva York,
Col. Nápoles, Alcaldía Benito Juárez,
Ciudad de México. C.P. 03810.*

Editora responsable: María Elena Obregón Martínez

*Colaboradoras: Haydée Alejandra Hernández Morales
Tábata Franco Méndez*

ISBN: 978-607-98723-2-8

Hecho e impreso en México



**MOVIMIENTO
CIUDADANO**

DECLARATORIA LEGAL

Con fundamento en los artículos 17, 53, 54 y 229 de la Ley Federal del Derecho de Autor y para los efectos legales que haya lugar, se hace constar que esta edición es única e independiente de cualquier otra que pudiera realizarse en el presente o en el futuro, por razón de su similitud en el formato, tipo y/o número de páginas, características tipográficas y de diagramación, etcétera. Que no es periódica, quedando limitada esta edición o reimpresión exclusivamente al número total de ejemplares señalados en la página legal de esta obra literaria.

El Editor

Directorio



Coordinador de la Comisión Operativa Nacional
Sen. Clemente Castañeda Hoeflich

Integrantes de la Comisión Operativa Nacional

Perla Yadira Escalante
Verónica Delgadillo
Ana Rodríguez Chávez
Rodrigo Samperio Chaparro
Maribel Ramírez Topete
Royfid Torres
Alfonso Vidales Vargas
Vania Roxana Ávila García

Secretario General de Acuerdos

Lic. Jorge Álvarez Máynez

Tesorera Nacional

Lic. Ma. Teresa Baltazar Vázquez

Coordinadora Administrativa

Lic. Yessica Martínez Torres

Secretaria de Organización y Acción Política

Lic. Laura Irais Ballesteros Mancilla

Secretario de Organizaciones Sectoriales

Lic. Isaac Barrios Ochoa

Secretario de Asuntos Electorales

Lic. Miguel Ángel Muñoz Munguía

Secretaria de Derechos Humanos e Inclusión Social

Lic. Laura Hernández García

Secretario de Personas con Discapacidad

Lic. Armando Ruíz Hernández

Secretaria de Movimientos Sectoriales

C. Tzitzí Santillán Hernández

Secretario de Círculos Ciudadanos

Lic. Inocencio Caballero Cedillo

Secretaria de Asuntos Internacionales

Mtra. Vania Roxana Ávila García

Secretario de Asuntos Jurídicos

Lic. Agustín Rejón Gómez

Secretario de Fomento Deportivo

Prof. Gilberto Gálvez López.

Secretario de Comunicación Social

C. Sergio Cendejas

Centro de Documentación e Información

C. Juan Pablo Arellano Fonseca

Coordinador General Programa Nacional de Actividades

Lic. Adán Pérez Utrera

Coordinador de los Diputados Federales

Dip. Tonatiuh Bravo Padilla

Presidente del Consejo Nacional

Sen. Dante Delgado

Presidente Consejo Consultivo

Mtro. Salomón Chertorivski Woldenberg

Representante de los Diputados a las Legislaturas de los Estados

Dip. Luis Donald Colosio Riojas

Representante de la Coordinación de Autoridades Municipales

Lic. Salvador Zamora Zamora

Coordinadora Nacional de Mujeres en Movimiento

Lic. Jéssica Ma. Guadalupe Ortega de la Cruz

Coordinador Nacional de Jóvenes en Movimiento

Rodrigo Samperio Chaparro

Coordinador Nacional de Trabajadores y Productores en Movimiento

C. Ricardo Espinoza López

Presidente de la Fundación Lázaro Cárdenas del Río

Dr. Alejandro Chanona Burguete

Presidente de la Fundación Cultural en Movimiento

Mtro. Arturo Sánchez Meyer

Presidente de la Comisión Editorial

C. Luis Gutiérrez Rodríguez

Presidente de la Comisión de Gestión de Proyectos y Presupuesto a Entidades y Municipios

Hugo Manuel Luna Vázquez

Presidenta de la Comisión del Mexicano Migrante

Dip. Pilar Lozano McDonald

Presidente de la Comisión de Seguimiento de los Órganos de Dirección en Redes Sociales

Lic. Guillermo A. Rocha Lira

Representante ante el Instituto Nacional Electoral

Lic. Juan Miguel Castro Rendón

Titular de la Comisión Nacional de Transparencia y Acceso a la Información

Dr. Roberto Mancilla Castro

Titular de la Comisión Nacional de Justicia Interpartidaria

Lic. Ericka C. Pérez Campos

Titular de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos

Dip. Julieta Macías Rábago

Titular de la Comisión Nacional de Gasto y Financiamiento

Lic. Luis Manuel Antúnez Oviedo

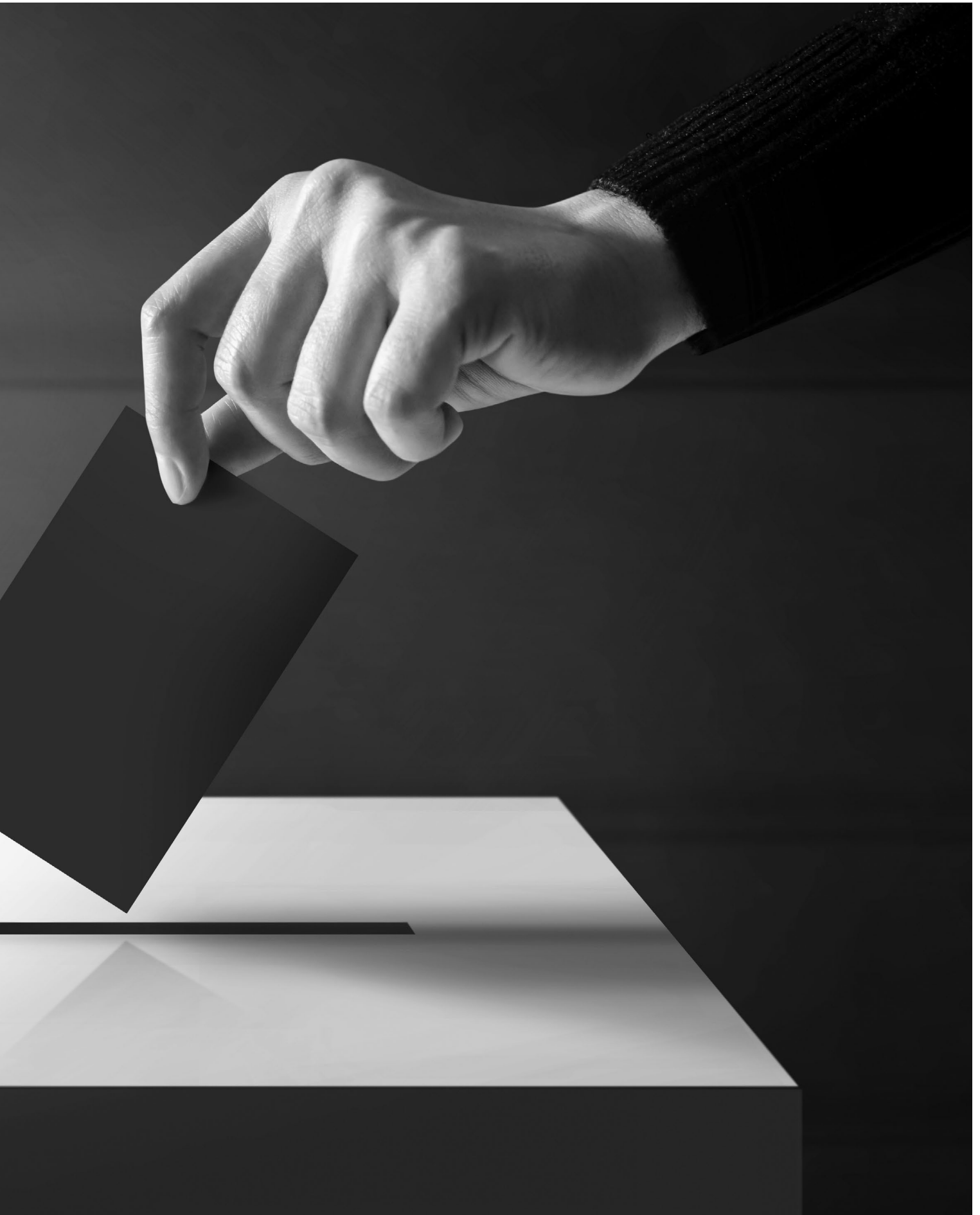
Contralora Interna

Lic. Karla S. Prado Mañón

Índice

Introducción	15
Justificación	17
Objetivos	21
Planteamiento y delimitación del problema	23
Marco teórico y conceptual de referencia	27
Hipótesis	31
Pruebas cualitativas de la hipótesis	33
Autoridades electorales	39
<i>a. Naturaleza</i>	40
<i>b. Independencia</i>	41
<i>c. Ámbito de competencia</i>	41
Sistema presidencial	53
Segunda vuelta electoral	57
Reelección	61
Revocación de mandato	66
Obligatoriedad del voto	69
Cuotas de paridad de género	77
Conformación de los poderes de la Unión	84
Similitudes y diferencias en los sistemas electorales latinoamericanos	106
Evolución de las condiciones políticas de los países de la región, frente al Índice de Desarrollo Democrático (IDD)	109
<i>a. Argentina</i>	111
<i>b. Bolivia</i>	112
<i>c. Brasil</i>	114
<i>d. Chile</i>	115

<i>e. Colombia</i>	116
<i>f. Costa Rica</i>	116
<i>g. Ecuador</i>	117
<i>h. El Salvador</i>	119
<i>i. Guatemala</i>	120
<i>j. Honduras</i>	121
<i>k. México</i>	122
<i>l. Nicaragua</i>	123
<i>m. Panamá</i>	125
<i>n. Paraguay</i>	127
<i>o. Perú</i>	129
<i>p. República Dominicana</i>	130
<i>q. Uruguay</i>	133
<i>r. Venezuela</i>	134
Conclusiones	136
Lista de referencias	139



Introducción

A través de este estudio se busca generar un diagnóstico sobre la situación general de la democracia en la región mediante la identificación y comparación de diversos aspectos en los marcos normativos electorales. Para su realización se analizan factores como los contextos históricos que generaron los marcos normativos vigentes, el diseño de los modelos de autoridades electorales, la presencia o ausencia de mecanismos procedimentales en la regulación y dichos aspectos se evalúan acompañados de una valoración cualitativa y si el factor lo permite, cuantitativa de la coyuntura actual de cada país.

Este estudio comparado busca hacer un análisis que refleje un conjunto de valoraciones basadas en la investigación cuya fuente principal son las constituciones de los países de la región latinoamericana como criterio de importancia, para fines de interpretación.

En el contexto del desarrollo de la democracia moderna y, desde el punto de vista político, nos enfocaremos, de principio, en dicha región para crear límites concretos espacial y temporalmente hablando ya que comparten rasgos históricos y sociales, cuyas semejanzas sirven de punto de referencia para hacer ciertas valoraciones. Si consideramos que la salud de las democracias y los procesos electorales puede estar directamente vinculada a la vigencia de sus constituciones en tanto que éstas consideran factores contemporáneos en ellas, así como las instituciones deben velar por su debido cumplimiento y legitimidad, se persigue el supuesto de que las democracias sanas son producto de elecciones limpias, honestas y periódicas, en las que los candidatos compiten libremente por los votos y en las que virtualmente toda la población adulta tiene derecho a votar (Huntington, 2005).

En ese sentido revisaremos qué repercusiones tienen situaciones como la obligatoriedad del voto, y si ésta tiene una sanción en caso de no cumplirse y cómo esto ha servido para incentivar la participación ciudadana en favor del fortalecimiento de la democracia en contraste con aquellos países de la región en los que no existe dicha obligación, o si es que aun existiendo no ha tenido repercusiones. Para ello, es importante revisar la fecha de promulgación de las constituciones con enfoque específico en los regímenes políticos diseñados en el contexto de las transiciones a la democracia de cada uno de los países de la región.

Con base en el avance de la ciencia política, buscamos crear paralelismos entre el concepto de democracia que plantea Huntington en *La tercera ola: la democratización a finales del siglo xx* en cuanto a la competencia y participación y lo que se lee en los estatutos de las diferentes naciones que se revisarán.

La intención de este documento es hacer un diagnóstico respecto a la situación general de la democracia según características concretas, ligadas directamente a

cómo se viven procesos como el derecho al voto, quién regula dichos procesos electorales; es decir, fenómenos que son verificables con su respectiva vigencia, con base en la época y contexto en la que fueron promulgados para cubrir necesidades concretas como aumentar la participación ciudadana cuando hablamos de legislar una obligatoriedad del voto y que no asistir a ejercer dicha obligación implica una sanción. Finalmente, decidir si a partir de estos datos se puede elaborar una valoración respecto de qué tan libres y satisfactorias son las democracias en la región.

Para Huntington (2005), el siglo xx, es el que se distingue por la democracia, es decir, un modelo de gobierno en el cual no sólo se elige a quienes gobernarán y la forma en la que éstos ejercerán su poder, sino también es un modelo de medición de la realidad política y del progreso de las sociedades en función de la solidificación de las instituciones y la participación activa de los ciudadanos.

Justificación

Actualmente es fundamental generar evidencia escrita y material que sea sostenida de manera crítica de aquellos elementos que nos permiten observar los factores de riesgo que han enfrentado las democracias y de qué forma se han combatido a nivel institucional y que eventualmente se han asentado como problemas que han mermado la democracia, generando inestabilidad. O que, de algún modo han sido motivo de conflicto y a qué necesidades concretas responden las particularidades con las que funciona cada una de las legislaciones que revisaremos según de qué espectro se trate.

Concierne revisar los documentos pertinentes y ponerlos en perspectiva para poder valorar las resoluciones que surjan para impulsar el desarrollo de las democracias en la región y beneficiarse, así, de cada una de ellas. Asimismo, saber cuáles son los factores que propician las condiciones amigables para una democracia moderna con procesos y organismos electorales funcionales, así como evaluar la posibilidad de reconocer las malas prácticas que se han perpetuado en la región.

Lo anterior, con base en estudios como el "Índice de desarrollo democrático de América Latina" elaborado por última vez en 2016 por La Fundación Konrad Adenauer y Polilat.com muestran únicamente a tres países con un alto índice de desarrollo democrático que son Chile, Uruguay y Costa Rica en orden de mayor a menor, mientras que Perú, Panamá, Ecuador, Bolivia y Argentina se muestran con un desarrollo medio; México, El Salvador, República Dominicana y Paraguay aparecen evaluadas con un bajo desarrollo y, finalmente, Colombia, Brasil, Nicaragua, Venezuela, Honduras y Guatemala tienen el índice mínimo de desarrollo.

Por otra parte, se busca que este estudio actúe como un primer espacio de investigación que sucite indagaciones con mayores niveles de profundidad o incluso la posibilidad de realizar otras narrativas y explorar intereses a partir de preguntas de investigación semejantes que puedan llegar a complementarse entre sí.

La intención elemental de la cual parte este texto es la de recoger y observar información específica de los países que conforman América Latina con el fin de interpretarla y arrojar una dictaminación donde converjan los cambios y las permanencias entre las naciones, pero tomando en cuenta los propios procesos de cada país evaluado.





Objetivos

- Ofrecer un panorama general sobre el proceso de transición democrática de cada país de América Latina.
- Caracterizar el estado de la democracia en la región a cuatro décadas de la Tercera Ola Democrática.
- Generar una herramienta de consulta sobre las principales características de los regímenes políticos vigentes en la región, con enfoque particular en los poderes Ejecutivo y Legislativo.
- Identificar las principales diferencias normativas que existen en los diferentes países de la región en los procesos para elegir –y, en algunos casos, remover– a la persona titular del Poder Ejecutivo Federal.
- Integrar un catálogo con la información general de todas las autoridades electorales nacionales de la región (administrativas y jurisdiccionales).

Planteamiento y delimitación del problema

La intención del siguiente documento es mostrar la relación existente entre el avance de los procesos democráticos dentro de la región, y la forma en que la normatividad –y en consecuencia las instituciones políticas de cada país– han logrado amoldarse o no a los nuevos contextos democráticos.

Delimitación geográfica: el presente estudio comparativo tiene como objeto de estudio 19 países de América Latina: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Nicaragua, Uruguay y Venezuela.

Delimitación temporal: el inicio del periodo de revisión por país es la fecha de inicio de la transición democrática de cada uno, con base en los sucesos que Samuel Huntington denominó como la "Tercera Ola Democrática", concluyendo en diciembre de 2019.

Delimitación temática: el análisis se centra en la fecha de promulgación de las constituciones vigentes, la incorporación de mecanismos de democracia directa y el diseño del sistema electoral de cada país.





Marco teórico y conceptual de referencia

El estudio comparado se desarrolla, principalmente, con base en las dos corrientes metodológicas de la investigación social; es decir, la del tipo cuantitativo y el cualitativo; generando una mezcla entre ellas y añadiendo, a su vez, otros elementos para obtener mayor claridad frente al tema de investigación, mientras que se contrastan o complementan con datos concretos comprobables y con algunas observaciones de corte "subjetivo". En este caso cabe aclarar que la subjetividad se basa en un análisis de fenómenos sociales, coyunturas estructurales y resquebrajamiento de paradigmas, actividad que por sí misma exige alejarse de la "data fría" para acercarse a los debates racionalizados a partir de la observación activa de las manifestaciones o hechos señalados.

¿Por qué hacemos una "mezcla" de ambas corrientes metodológicas? La respuesta se encuentra en la complejidad misma del territorio que es nuestro objeto de estudio: América Latina. Históricamente, éste ha sido un terreno de experimentación tanto para la incorporación de sistemas económicos como para la imposición de regímenes de todo corte, al tiempo que se trata de un espacio de intervención para las grandes potencias dada la gran riqueza natural, cultural y social latinoamericanas. De tal suerte que un mero asomo a los datos cuantitativos (como se sabe, la cuantitividad hace referencia a las cifras y números medibles de un área de estudio específica) no podría abarcar la riqueza que supone la historia de América Latina para el análisis político. Y si intentamos sustentar estas líneas y su carga hipotética con sólo un vistazo al análisis cualitativo, dejaría de lado muchas concreciones y realidades que hoy son más que necesarias en el entendimiento de la conformación de la región y sus alcances hacia el futuro. Por ello se necesitan ambas corrientes, las cuales iremos entretejiendo en esta narrativa.

De principio, frente a este marco histórico latinoamericano tan único en el mundo, es menester que atendamos en un inicio la óptica cuantitativa. ¿De dónde proviene esta decisión? Las naciones de América Latina analizadas en este texto presentan varios puntos en común; sin embargo, el más fuerte y que resulta con mayor repetición es aquel donde observamos la modificación legítima (a veces dudosa, pero bajo el marco legal siempre) de constituciones, instituciones e incluso conformaciones sufragistas o de cámaras. Esto es: en nuestra región existen diversos documentos que, al estudiarlos, nos muestran en sí mismos la historia dialéctica y evolutiva de la democracia latinoamericana.

Es así que lo primero que se observa en la mayoría de (si no es que en todos) los apartados dedicados a la historia democrática de cada país, es un vistazo a la documentación oficial que conformó y conforma su estado soberano. Esta decisión argumentativa de investigación está basada en los principios estructurales

de la cuantitividad, es decir, en la exploración de fenómenos a partir de ciertas variables. Además, la descripción natural como fenómeno, la vinculación de su existencia con la hipótesis y los efectos que causa tanto en nuestra suposición teórica como en la realidad concreta.

A partir de esta columna vertebral metodológica, se analizó cada constitución, institución, legislación y documento político importante en los márgenes de cada nación independiente. Para que esta meta resultara fructífera, asistimos a los **criterios cuantitativos de evaluación** (establecimiento de criterios de valoración respecto a los problemas o causas que genera el objeto de estudio para con ello determinar factores predominantes sobre el tema de nuestro interés), **comparación** (contrastación de grupos o categorías en cuanto a una variable dada dentro del marco de la investigación, como puede ser la similitud o desencuentro entre cada uno de los ejes políticos institucionales sometidos a estudio) **interpretación** (ejercicio de analizar el significado y las repercusiones que los datos arrojan para el resultado de nuestro trabajo, además de darles implicaciones más grandes que su propia naturaleza concreta: el modo en que impactan en terrenos mucho mayores a su propia naturaleza. Ergo: preguntarnos qué tanto de un fenómeno medible tiene repercusión directa en aquellos espacios intangibles de lo humano, lo político, lo económico, lo cultural y lo social, establecimiento de precedentes ya que ningún número o dato puede funcionar si no se le establece un contexto histórico predeterminado, pues este nos ayuda no sólo a observar la repetición de fenómenos en una misma época o circunstancia, sino que nos permite indagar si existen cosas como precedentes jurídicos capaces de invalidar o afianzar decisiones de corte institucional, etcétera) y, finalmente, la **causalidad** (esto hace referencia a la manera en que el espacio cuantitativo golpea de manera concreta a la realidad socio-política, no en términos intangibles, sino en aquellos que sí representan una nueva aportación cuantitativa, es decir, la relación causa-efecto entre actos o mandamientos establecidos dentro de un esquema político institucional).

Como podemos observar, la ejecución de estas herramientas cuantitativas nos permite avanzar dentro de un terreno de perspectiva teórica delimitado y objetivo. que nos evita, por ejemplo, la prevención de repetición o ambigüedad dentro de cada extracto textual de análisis, su capacidad de orientarnos sobre la realización del estudio y su ejecución, ampliar el horizonte de nuestro estudio y llevarnos a nuevos terrenos de investigación(la documentación de un fenómeno que puede abarcar muchos otros trabajos teóricos, el establecimiento de una hipótesis específica y basada en fundamentos asequibles) y, finalmente, nos provee de un marco de referencia empírico capaz no sólo de soportar los resultados de nuestro trabajo, sino que además marca un estilo de análisis e interpretación de los datos que se puede contrastar cada que sea necesario para los propósitos de nuevos trabajos respecto al tema, o bien, la amplitud de lo tratado a profundidad a lo largo de este texto.

Ante lo señalado, consideramos que dentro de los terrenos de lo cuantitativo, nuestro trabajo abarca los cuatro tipos clasificatorios de este tipo de investigación: el exploratorio, el descriptivo, el correlacional y el explicativo.

En términos de lo exploratorio, si bien no investigamos problemas poco estudiados o los observamos desde una perspectiva revolucionaria (dos de los pilares de la exploración cuantitativa), sí cumplimos con la identificación de conceptos promisorios y la preparación de un terreno teórico para la realización futura de nuevos estudios dentro del tópico de nuestro interés.

Para lo descriptivo, a lo largo de nuestra investigación hacemos referencia a sus tres componentes: la consideración del fenómeno estudiado acompañado por sus distintas aristas conformativas, la medición de conceptos reales concretos y la definición de variables interdependientes entre sí.

Si acudimos a lo correlacional, en este texto el lector podrá observar la asociación de conceptos y variables determinadas, así como la cuantificación de las relaciones entre ideas y fenómenos contruidos que significan dos de los elementos que conforman este apartado. El tercero, aquel que aboga por la aventura de lanzar predicciones teóricas, si bien no se cumple a cabalidad, está esbozado en algunos de los casos de nuestro estudio.

Finalmente, en cuanto a lo explicativo, este trabajo cuenta con una estructura bien delimitada y entendible, además de determinar las causas y efectos de los fenómenos a los cuales revisa y analiza.

Con base en todas estas características y lineamientos hay que sumar la recopilación de datos y documentos, la operacionalización de los mismos, la generación de un sistema de medición acorde a la meta planteada por el estudio y unos cuantos elementos más que suman a la construcción cuantitativa de nuestro proyecto.

Para asegurar una aproximación ética a las investigaciones previas a ésta y, en general, a las fuentes que se revisarán y proteger los derechos de propiedad intelectual, el texto responderá a los lineamientos actuales del formato de citación del manual de publicaciones de la American Psychological Association, asegurando así, el uso debido y comprensible de la información para esta investigación.

Ahora bien, una vez explorado lo cuantitativo, nos dirigimos a su complemento (no su antítesis): la perspectiva cualitativa. Dentro de nuestro proceso de investigación está perfectamente delimitado el *ethos* de lo cualitativo: una parte de la investigación estará enfocada en comprender los fenómenos dados a partir de la perspectiva de los participantes en su ambiente natural y en correlación con su contexto. De tal forma que este texto también explora la forma en que los individuos o sujetos sociales perciben y experimentan todos los fenómenos que les rodean, al tiempo que los internalizan y transforman en una nueva actividad o espacio dentro de su imaginario. Para alcanzar esta meta es importante profundizar en aquello que se escapa a lo concreto: lo subjetivo de un punto de vista, de una interpretación o un significado dado dentro del espectro de la comunidad y el conglomerado social, pero no sólo en términos de un vistazo somero, sino en la capacidad de profundizar en su análisis y convertirlo en un espacio para la discusión teórica.

Una vez obtenido este enfoque, el espectro cualitativo exige a toda investigación adentrarse en el llamado "proceso inductivo", que no es otra cosa que conocer con mayor profundidad el terreno racional-imaginativo descrito en el párrafo anterior. Por lo cual nuestra investigación analizó a fondo la problemática planteada, no sólo en lo concerniente a los documentos medibles y observables, sino en un análisis profundo y complejo de la cultura, historia, características esenciales (rasgos como la economía, la religión, el nivel de desarrollo tecnológico, su total poblacional, entre muchos otros aspectos), valores, ritos y mitos, así como la tradición democrática particulares de cada lugar.

¿Para qué sirve esto en lo cualitativo? Para determinar cuestiones mucho más concretas como el propósito de la investigación, los objetivos de la misma, sus preguntas y retóricas, la justificación y viabilidad, la exploración de las deficiencias o huecos dentro de un fenómeno dado, que nos permite definir un ambiente o contexto histórico-social que ayuda a entender el fenómeno según su relación con el tiempo. Es por ello que en este texto hacemos patente la necesidad de que el lector ubique en el espacio histórico el fenómeno analizado, para que así sea capaz de entenderlo dentro de los terrenos de su propia naturaleza y evitar conjeturas o aproximaciones erróneas o de carácter acultural que sesguen la lectura de la información y así mismo del conocimiento.

Hipótesis

Los marcos normativos surgidos en el contexto de los respectivos procesos de democratización de los países de América Latina (nuevas constituciones o reformas constitucionales profundas) incorporaron figuras de democracia directa y paridad, las cuales contribuyen al adecuado desarrollo de la democracia electoral en la región.

Pruebas cualitativas de la hipótesis

Ahora bien, uno de los procesos más complejos y vitales para el análisis cualitativo es la participación en campo con todo lo que ello implica: desde la observación participante o pasiva, hasta las entrevistas con miembros de la sociedad que conforman el contexto estudiado. Sin embargo, por la naturaleza y ambición de esta investigación, la viabilidad de hacer trabajo de campo en cada país del continente donde detectamos un fenómeno democrático relacionado a nuestros intereses resultaba prácticamente nula. A pesar de ello (o quizá por ese mismo problema de logística, presupuesto y coordinación), nuestro texto aboga por otras herramientas propias de lo cualitativo, mismas que logran paliar la ausencia de la visita a cada terreno donde nuestra investigación podría haber cabido.

Es así que optamos por realizar el análisis de documentos, registros y materiales, no sólo en términos de lo institucional, sino también concebidos como parte del imaginario colectivo, como manifiestos sociales o expresiones culturales de impacto mayúsculo y transformador dentro del colectivo político. Es importante destacar que nuestro trabajo cubre o toca los distintos movimientos sociales a lo largo del continente ya que es imposible abarcarlo todo, porque caeríamos en un análisis superficial sin la posibilidad de llegar a conclusiones reales, cuya aportación resulta importante para el campo de la investigación. Éste se concentra, más bien, en aquellas manifestaciones que fueron convertidas en objetos a los cuales se les puede aplicar una revisión sensata de análisis y significado para sus significantes (valga la redundancia).

Sumado a esto, en algunos casos se hicieron análisis de historias de vida de manera muy general, que nos permiten observar y posicionarnos dentro de un contexto histórico, social y cultural dado, con el fin de entender mejor las acciones derivadas de sí.

Este bagaje teórico nos permitió cubrir varios de los propósitos del análisis cualitativo, como el ecléctico y sistemático (más no rígido) del caso, la interpretación analítica y subjetiva de las impresiones recabadas, el uso del recurso contextual para obtener resultados apegados a la realidad, la interacción entre la recolección de datos con el análisis subjetivo de los mismos, la segmentación de argumentos ideas y conceptos derivados de la observación del fenómeno y la creación de reflexiones o conclusiones preliminares de nuestro objeto de estudio, mismas que dada la naturaleza ecléctica mencionada al inicio de este párrafo, contrastaron o chocaron con varias ideas preconcebidas antes de la realización de la investigación, hecho que enriqueció aún más los resultados y dejó campo abierto para que nuevos trabajos sean realizados al respecto.

Gracias a todo lo anterior, este trabajo cumple con algunos de los llamados “diseños cualitativos”, que son el etnográfico, el fenomenológico, el de investigación-acción e incluso el narrativo.

En cuanto al etnográfico, una vez que quedó claro que la acción participante y viva dentro de cada comunidad o país resultaba prácticamente irrealizable en términos presupuestales-organizacionales, sí se cumplen los estudios y análisis a comunidades del tipo clásicos, críticos y de caso cultural, mismos que nos ayudaron a comprender a cada una de las sociedades analizadas con respeto total a sus particularidades.

En lo fenomenológico, más que abogar por el espacio hermenéutico de estudio, abogamos por la empírica, donde la experiencia de las personas con su contexto determinado, los fenómenos que les atraviesan y las conductas que de esto resultan, nos otorgó la posibilidad de comenzar a bosquejar una idea de cómo funciona cada realidad para los habitantes de un país dado, con las consecuencias y fenómenos más relevantes dentro de un contexto particular.

Aunque ya hemos reiterado que esta investigación no tuvo acción participativa en cada país de análisis, se tomó la visión técnico-científica del diseño de investigación-acción con el fin de formular un enfoque práctico al asomarnos a cada una de las comunidades que fueron investigadas y analizadas.

Para terminar, en términos del diseño narrativo, a lo largo de este trabajo se podrán corroborar las vivencias e historias que los actores (tanto principales como secundarios dentro de cada territorio) tuvieron que atravesar para transformar su contexto democrático a partir de la necesidad de fortalecerlo, construirlo o deshacerlo, según los intereses particulares de cada uno de ellos. Con esto revisamos tópicos históricos y elementos biográficos que, al mezclarse, nos otorgan fenómenos que escapan a la lógica cuantitativa; todo, con el fin de entregar al lector una visión mucho más amplia de los hechos democráticos a lo largo de la parte central y sur del continente.

En ese sentido, ahora que hemos expuesto las herramientas cualitativas y cuantitativas utilizadas en la elaboración de este proyecto reparamos en la necesidad de abogar por el método mixto, pues nos permitió definir con claridad instrumentaciones distintas de clasificación para los datos y análisis cuantitativos y cualitativos respectivamente, ayudó priorizar las cifras y los ejercicios reflexivos cuando cada uno era necesario, nos otorgó la posibilidad de crear secuencias en la recolección de los resultados arrojados por ambos métodos, conformó nuestras asociaciones teóricas y los puentes entre distintos tipos de datos, aportó a la creación de métodos de análisis para cada caso dado y nos ayudó a decidir sobre el modo en que se presenta cada uno de los resultados intrínsecos a cada enfoque de investigación.

De tal suerte que nuestro trabajo teórico está fundamentado en la conjunción de procesos sistemáticos, empíricos y críticos de la investigación, que abarcan tanto la captura y recolección de datos concretos obtenidos de documentos tangibles,

así como la capacidad de análisis de discusiones complejas que escapan al escenario de lo demostrable, pues su propia naturaleza se encuentra tanto en las experiencias, significados y definiciones socioculturales de una comunidad dada.

Esta estrategia permite que lo que el lector está a punto de revisar sea resultado de una estrategia que utiliza los dos métodos de investigación cuando cada uno de ellos sea pertinente: quien observe este trabajo, lo mismo podrá acudir a la fuente primigenia del análisis (es decir, lo perteneciente al campo de lo comprobable) como a su arista crítico-observacional, la cual arroja resultados provenientes no de aquello que puede asirse, sino de una sensibilidad particular para observar los fenómenos y dotarlos de vida para convertirlos en tópicos dignos de discusión teórica y observación analítica.

Como un resumen: el método mixto alimentó este trabajo a través de datos numéricos, verbales, textuales, visuales, simbólicos y de otra índole con el fin de entender y problematizar el gran fenómeno al que hemos dedicado nuestros esfuerzos: la transformación y evolución de las democracias latinoamericanas según la capacidad que cada una de sus instituciones han demostrado para adaptarse o moverse a la par de las necesidades histórico-sociales.

Dado lo complejo del fenómeno descrito, resultó menester que nuestras dilucidaciones al respecto tomaran la mixtura como "bandera", pues cuando se habla de política latinoamericana se discute uno de los actos más complejos dentro del gran panorama de la construcción de poder en el mundo. Dada la reflexión que se hizo al inicio de este apartado, la región central y sur de América se ha caracterizado por ser un campo minado para la democracia, ya que dentro de la naturaleza de esta zona del planeta parecen coexistir fenómenos sociales, culturales, económicos e incluso naturales de carácter sui géneris, por lo cual una investigación como la nuestra debe echar mano de todas las herramientas posibles para llegar a buen puerto en términos de conclusiones, discusiones o creación de fenómenos que nos permitan tener un mayor entendimiento de la región; todo en aras de aportar "un grano de arena" en la construcción de una democracia latinoamericana fuerte, confiable, segura y precisa, misma que garantice derechos y bienestar a un espacio poblado por personas que históricamente han sido sacudidas por los más diversos avatares. Nuestra misión es utilizar el rigor y la amplitud de posibilidades que nos permite el método mixto, con tal de otorgar a los lectores una visión lo más completa posible de esta región.







Autoridades electorales

El sistema electoral de un país lo conforman el conjunto de normas e instituciones que permiten materializar los principios jurídicos bajo los cuales cada pueblo ha determinado que se lleve a cabo la transmisión del poder dentro de su territorio. En América Latina se puede encontrar una multiplicidad de sistemas electorales y las instituciones que les dan forma pueden analizarse desde diversas perspectivas, primordialmente: por la naturaleza de sus actividades, por su independencia respecto al gobierno, por su ámbito de competencia y por su temporalidad.

a. Naturaleza

Se refiere al tipo de actividades que desarrolla primordialmente cada institución respecto al desarrollo de los procesos electivos dentro de un país. Éstas pueden ser administrativas o jurisdiccionales.

De acuerdo con ACE Project, las autoridades electorales de carácter administrativo – también denominados órganos de administración electoral (OAE) – son aquellas que tienen la responsabilidad legal de llevar a cabo uno o más de las tareas esenciales para la conducción de las elecciones y de los instrumentos de democracia directa -como referendos, iniciativas ciudadanas o revocatoria de mandato- si éstos forman parte del marco legal e incluyen:

- La determinación de quién es elegible para votar.
- La recepción y validación de las nominaciones de los participantes para efectos de una elección (partidos políticos y/o candidatos).
- Conducción de la votación.
- Conteo de votos.
- Suma de votos de los centros o mesas de votación.

Por su parte, las autoridades jurisdiccionales electorales son aquellas dedicadas a la resolución de controversias entre los actores de las contiendas, así como de proteger judicialmente los derechos políticos y electorales de la ciudadanía.

Dependiendo de la configuración normativa e institucional de cada país, en la región es posible encontrar dos modelos principales de autoridades electorales: el primero es el mixto de autoridades: en el que la función administrativa y jurisdiccional recaen en diferentes autoridades; y el segundo es el de autoridad única: en el que una sola autoridad está encargada de todos los aspectos correlativos a los procesos electivos.

En el caso de América Latina, Argentina, Costa Rica, Chile, Ecuador, Honduras, México, Panamá, Perú y República Dominicana se tiene un modelo de mixto de autoridades; mientras que en Brasil, Bolivia, Colombia, El Salvador, Guatemala, Nicaragua, Paraguay, Uruguay y Venezuela, una sola institución está encargada de los aspectos administrativos y jurisdiccionales de los procesos electivos.

b. Independencia

Otra categoría bajo la cual se pueden clasificar las autoridades electorales es con base en si éstas pertenecen a la estructura gubernamental de un país o si, por el contrario, se trata de entidades que cuentan con independencia técnica y presupearía respecto de la rama ejecutiva del gobierno (IDEA Internacional, 2014).

En adición a estos modelos, existe una tercera posibilidad: el modelo mixto, el cual contempla la combinación de los otros dos tipos de OAE: el gubernamental y el independiente; y está integrado por miembros independientes que normalmente supervisan a los encargados directos de implementar las elecciones, quienes generalmente constituyen parte del órgano gubernamental (Méndez De Hoyos, 2013).

En América Latina el modelo de autoridades electorales que predomina es el de independientes o autónomas. Únicamente Argentina tiene un modelo mixto de autoridades electorales en el que la Dirección Nacional Electoral (autoridad administrativa) es parte del Ministerio del Interior, mientras que la Cámara Nacional Electoral (autoridad jurisdiccional) es un órgano autónomo.

c. Ámbito de competencia

La naturaleza de las autoridades electorales en términos de concentración y distribución de atribuciones también varía a lo largo de la región. Al respecto, encontramos que las autoridades electorales pueden ser de carácter nacional o subnacional, y éstas pueden o no tener una relación de subordinación entre ellas.

Argentina

Modelo de autoridad: Mixto (ACE Project, 2019).

1. Dirección Nacional Electoral (InfoLEG).

Cuenta con facultades de programación, organización y ejecución de las tareas que la legislación asigna al Ministerio del Interior en materia electoral y de partidos políticos. De igual manera, entender la gestión de la administración del financiamiento partidario y todos los aspectos que la legislación le encomienda respecto de los partidos políticos y de las campañas electorales, así como la difusión y capacitación respecto de la normativa en materia electoral, los procedimientos y la información electoral y de partidos políticos, y también entender en la modernización e innovación procedimental y normativa en las materias de su competencia (Decreto 682/2010).

2. Cámara Nacional Electoral (InfoLEG).

Composición, según la Ley de Organización de la Justicia Electoral (1971, Art. 1 y 2): 3 jueces y 2 secretarios.

Es la autoridad superior de aplicación de la legislación político-electoral (Cámara Nacional Electoral, 2015). Cuenta con facultades reglamentarias, operativas y de fiscalización del Registro Nacional de Electores.

Tiene funciones jurisdiccionales propias de todo tribunal de justicia, su jurisprudencia tiene fuerza de fallo plenario y es obligatoria para todos los jueces de primera instancia y para las juntas electorales nacionales.

Bolivia

Modelo de autoridad: Único.

1. Órgano Electoral Plurinacional (Art. 205 de la Const., Art. 5 de la Ley N° 18).

Tribunal Supremo Electoral (Art. 206 de la Const.): máximo nivel del Órgano Electoral Plurinacional. Tiene jurisdicción nacional.

Composición (Art 12 de la Ley N° 18): 7 vocales.

Al menos 2 son de origen indígena originario campesino y del total de miembros del Tribunal Supremo Electoral al menos 3 son mujeres.

- Está encargado de: Organizar, administrar y ejecutar los procesos electorales y proclamar sus resultados (Art. 208 de la Const.). Organizar, dirigir, supervisar, administrar y ejecutar los procesos electorales de alcance nacional, departamental, regional y municipal, pudiendo delegar la administración y ejecución a los Tribunales Electorales Departamentales (Art. 24 de la Ley N° 18).
- Organizar y administrar el Registro Civil y el Padrón Electoral (Art. 208 de la Const.).
- Resolver con eficiencia, eficacia, celeridad y probidad todos los trámites administrativos, técnico-electorales y contencioso-electorales de su conocimiento.
- Atribuciones jurisdiccionales.

Brasil

Modelo de autoridad: Único (Art. 118 de la Const.).

1. Tribunal Superior Electoral.

Composición (Art. 119 de la Const., Art. 16 del Código Electoral): 7 miembros electos mediante elección, por voto secreto:

- 3 jueces de entre los ministros del Supremo Tribunal Federal.
- 2 jueces de entre los ministros del Tribunal Superior de Justicia.

Por nombramiento del presidente de la República:

- 2 jueces de entre seis abogados de notable saber jurídico e idoneidad moral, propuestos por el Tribunal Supremo Federal.

El TSE está encargado de:

- Fijar las fechas para las elecciones del presidente y vicepresidente de la República, senadores y diputados, federales.
- Autorizar el conteo de los votos por las mesas receptoras en los estados en los

que el Tribunal Regional respectivo solicita esta solicitud, de acuerdo con el Código Electoral (Artículos 22 y 23).

- Responder, sobre asuntos electorales, a consultas que se realizan en teoría por una autoridad con jurisdicción federal u organismo nacional de partidos políticos.
- Aprobar la división de estados en zonas electorales o la creación de nuevas zonas.

Chile

Modelo de autoridad: Mixto.

1. Servicio Electoral (Art. 59 de la Ley N° 18556).

Composición (Art. 63 de la Ley N° 18556): 5 consejeros designados por el presidente de la República, previo acuerdo del Senado adoptado por los dos tercios de sus miembros en ejercicio. Los consejeros eligen, de entre ellos, a un presidente por mayoría de votos.

Duración: 4 años.

El presidente del Consejo dura cuatro años en el cargo y puede ser reelegido por una sola vez.

Encargado de:

- Administrar, supervigilar y fiscalizar el proceso de inscripción electoral, la elaboración y actualización de los padrones electorales, y el acto electoral (Art. 61 de la Ley N° 18556).

2. Tribunal Calificador de Elecciones (Art. 95 de la Const).

Composición (Art. 2 de la Ley 18.460): 5 miembros.

Encargado, según la ley N° 18556 (Art. 63), de:

- Conocer del escrutinio general de las elecciones de presidente de la República, de diputados y senadores y del de los plebiscitos.
- Resolver las reclamaciones que se interpongan en materias de su competencia.
- Calificar los procesos electorales y plebiscitarios, ya sean nacionales o comunales, y proclamar a quienes resulten electos o el resultado de plebiscito.

Colombia

Modelo de autoridad: Único.

Autoridad:

1. Consejo Nacional Electoral (Art. 11 del Código Electoral):

Cumple las funciones que otras leyes asignen a la Corte Electoral.

Composición (Art. 15 del Código Electoral): 7 miembros.

Encargado de:

- La suprema inspección y vigilancia de la organización electoral.
- Conocer y decidir definitivamente los recursos que se interpongan contra las decisiones de sus delegados sobre escrutinios generales y en tales casos hacer la declaratoria de elección y expedir las credenciales correspondientes.
- Conocer y decidir de los recursos que se interpongan contra las decisiones de sus delegados para los escrutinios generales, resolver sus desacuerdos y llenar sus vacíos u omisiones en la decisión de las peticiones que se les hubieren presentado legalmente (Art. 256 de la Const., Art. 12 del Código Electoral).

Costa Rica

Modelo de autoridad: Mixto

Autoridades (Art. 9, 99 y 104 de la Const.):

1. Tribunal Supremo de Elecciones

Composición (Art. 100 de la Const.): 3 magistrados propietarios y seis suplentes, nombrados por la Corte Suprema de Justicia.

Un propietario y 2 suplentes deben ser renovados cada 2 años, pero pueden ser reelectos.

Encargado, según la Constitución (Art.102), de:

- En forma exclusiva e independiente de la organización, dirección y vigilancia de los actos relativos al sufragio.
- Efectuar el escrutinio definitivo de los sufragios emitidos en las elecciones.

2. Registro Civil (Art.104 de la Const.) y Juntas Electorales (Art.93 de la Const.).

Del TSE dependen el Registro Civil y las Juntas Electorales (de carácter temporal, compuestas de Juntas Cantonales y Juntas Receptoras de Votos).

Cuba

Modelo de autoridad: Único.

1. Consejo Electoral Nacional (Art. 211 de la Const, Art.20 de la Ley N°72).

Composición (Art. 20 de la Ley N° 72): 17 miembros.

1 presidente

1 vicepresidente

1 secretario

14 vocales

Encargado, según la Constitución (Art. 211), de:

- Organizar, dirigir y supervisar las elecciones, consultas populares, plebiscitos y referendos que se convoquen. Tramita y responde las reclamaciones que en esta materia se establezcan.
- Controlar la confección y actualización del Registro Electoral, de conformidad con lo establecido en la ley (Art. 215 de la Const.).

Ecuador

Modelo de autoridad: Mixto (Cap. vi de la Const.).

Autoridades (Art. 217 de la Const.):

1. Consejo Nacional Electoral (Art. 218 de la Const.).

Composición: 5 consejeros o consejeras.

Encargado, según la Constitución (Art. 219), de:

- Organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente, los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados, y posesionar a los ganadores de las elecciones.
- Designar los integrantes de los organismos electorales desconcentrados.
- Organizar y elaborar el registro electoral del país y en el exterior en coordinación con el Registro Civil.

2. Tribunal Contencioso Electoral (Art. 220 de la Const.).

Composición (Art. 221 de la Const.): 5 miembros principales.

Encargado de:

- Conocer y resolver los recursos electorales contra los actos del Consejo Nacional Electoral y de los organismos desconcentrados, y los asuntos litigiosos de las organizaciones políticas.

Sus fallos y resoluciones constituirán jurisprudencia electoral, y serán de última instancia e inmediato cumplimiento.

El Salvador

Modelo de autoridad: Único.

1. Tribunal Supremo Electoral (Art. 208 de la Const.).

Composición: 5 magistrados.

Encargado, según el Código Electoral (Art. 63 y 64), de:

- Velar por el fiel cumplimiento de la Constitución y Leyes que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos y ciudadanas y partidos políticos.
- Convocar, organizar, dirigir y vigilar los procesos electorales.
- Practicar el escrutinio preliminar y definitivo de las elecciones.

- Es un organismo con plena autonomía jurisdiccional, administrativa y financiera en materia electoral.

Guatemala

Modelo de autoridad: Único.

1. Tribunal Superior Electoral (Art. 121 del Dec. N° 1-85).

Composición: 5 magistrados titulares y 5 magistrados suplentes, electos por el Congreso de la República.

Duración: 6 años en funciones.

Encargado, de acuerdo con el Decreto N° 1-85 (Art. 122), de:

- Convocar y organizar los procesos electorales.
- Publicar la memoria del proceso electoral y sus resultados dentro de los seis meses después que el proceso electoral haya concluido.
- Diseñar y ejecutar programas de formación y capacitación cívico electoral.

Honduras

Modelo de autoridad: Mixto.

1. Consejo Nacional Electoral.

Composición: 5 consejeros, 3 consejeros propietarios y 2 suplentes (electos por mayoría calificada de al menos 2/3 partes del Congreso Nacional).

Encargado de los actos y procedimientos administrativos, técnicos y de logística relacionados con el proceso electoral.

2. Tribunal de Justicia Electoral.

Composición: 5 magistrados, 3 magistrados propietarios y 2 suplentes (electos por mayoría calificada de al menos 2/3 partes del Congreso Nacional).

Encargado de los actos y procedimientos jurisdiccionales en materia electoral.

México

Modelo de autoridad: Mixto.

1. Instituto Nacional Electoral (Ap. A, Frac. v, Art. 45 de la Const.).

Composición: Consejo General, órgano superior de dirección se integra por un consejero presidente y diez consejeros electorales.

Encargado de (Ap.B, Frac. v, Art. 41 de la Const.):

- Capacitación electoral; la geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales. El padrón y la lista de electores. Los escrutinios y cómputos en

los términos que señale la ley; la declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones de diputados y senadores. El cómputo de la elección de presidente de los Estados Unidos Mexicanos en cada uno de los distritos electorales uninominales.

2. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (Art. 99 de la Const.).

Composición (Art. 187 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación): La Sala Superior se integra por 7 magistrados electorales. Duración: 9 años improrrogables; su elección es escalonada.

Encargado, según la Ley Orgánica del PJF (Art. 186), de:

- Resolver, en forma definitiva e inatacable, las impugnaciones sobre las elecciones federales de diputados y senadores. Resolver, en una sola instancia y en forma definitiva e inatacable, las impugnaciones sobre la elección de presidente de los Estados Unidos Mexicanos. La declaración de validez de la elección y la de presidente electo formulada por la Sala Superior. Resolver, en forma definitiva e inatacable, sobre la determinación e imposición de sanciones en la materia.

Nicaragua

Modelo de autoridad: Único.

1. Consejo Supremo Electoral (Art. 168-173 de la Const.).

Composición: 7 magistrados propietarios y 3 suplentes elegidos por la Asamblea Nacional.

Los miembros del Consejo Supremo Electoral eligen de entre ellos al presidente y vicepresidente. Su período es de un año, pudiendo ser reelegido.

Encargado de:

- En forma exclusiva, de la organización, dirección y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos.
- Elaborar el calendario electoral.
- Efectuar el escrutinio definitivo de los sufragios emitidos en las elecciones, plebiscitos y referendos, y hacer la declaratoria definitiva de los resultados.

Panamá

Modelo de autoridad: Mixto.

1. Tribunal Electoral (Art. 142 de la Const.).

Composición: 3 magistrados.

Designados en forma escalonada: 1 por el Órgano Legislativo, otro por el Órgano Ejecutivo y el tercero por la Corte Suprema de Justicia.

Duración: 10 años.

Encargado de:

- Interpretar y aplicar privativamente la Ley Electoral.
- Dirigir, vigilar y fiscalizar durante las fases del proceso electoral.
- Fiscalía General Electoral.

Composición:

- Fiscal General Electoral, nombrado por el Órgano Ejecutivo sujeto a la aprobación del Órgano Legislativo.

Encargado, según la Constitución (Art. 144), de:

- Salvaguardar los derechos políticos de los ciudadanos.
- Perseguir los delitos y contravenciones electorales.

Paraguay

Modelo de autoridad: Único (Art. 273 de la Const.).

1. Tribunal Superior de Justicia Electoral (Art. 274 de la Const):

Composición (Art. 275 de la Const): 3 miembros.

Encargado, según la Ley N° 635/95 (Art. 5), de:

- Resolver los recursos de reposición, aclaratoria o ampliatoria interpuestos contra sus decisiones.
- Entender en los recursos de apelación, nulidad y queja por apelación denegada o retardo de justicia, interpuestos contra las decisiones de los Tribunales Electorales en los casos contemplados en la Ley.
- Resolver los recursos interpuestos con las decisiones dictadas por la Dirección del Registro Electoral, pudiendo abocarse de oficio al conocimiento de éstas.
- Entender en las recusaciones e inhabilitaciones de los miembros del mismo Tribunal y de los Tribunales Electorales.

Es la autoridad suprema en materia electoral y contra sus resoluciones sólo cabe la acción de inconstitucionalidad (Art. 5 de la Ley N° 635/95).

Perú

Modelo de autoridad: Mixto (Art. 177 de la Const.):

1. Jurado Nacional de Elecciones (Art. 178 de la Const.).

Composición (Art. 179 de la Const.): 5 miembros.

Encargado de:

- Fiscalizar la legalidad del ejercicio del sufragio y de la realización de los procesos electorales, del *referéndum* y de otras consultas populares.
- Elaboración de los padrones electorales.
- Administrar justicia en materia electoral.
- En materias electorales de *referéndum* o de otro tipo de consultas populares, sus resoluciones son dictadas en instancia final, definitiva, y no son revisables. Contra ellas no procede recurso alguno (Art. 181 de la Const.).

2. Oficina Nacional de Procesos Electorales.

Encargado, según la Constitución (Art. 182), de:

- Organizar todos los procesos electorales, de *referéndum* y los de otros tipos de consulta popular.
- La elaboración y el diseño de la cédula de sufragio.
- La entrega de actas y demás material necesario para los escrutinios y la difusión de sus resultados.
- Brindar información permanente sobre el cómputo desde el inicio del escrutinio en las mesas de sufragio.

3. Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Encargado, según la Constitución (Art. 183), de:

- La inscripción de los nacimientos, matrimonios, divorcios, defunciones, y otros actos que modifican el estado civil.
- Preparar y mantener actualizado el padrón electoral.
- Proporcionar al Jurado Nacional de Elecciones y a la Oficina Nacional de Procesos Electorales la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones.
- Mantener el registro de identificación de los ciudadanos y emitir los documentos que acreditan su identidad.

República Dominicana

Modelo de autoridad: Mixto.

1. Junta Central Electoral (Art. 212 de la Const.).

Composición: 9 miembros. Elegidos por el Senado.

Encargado de:

- Organizar y dirigir las asambleas electorales para la celebración de elecciones y de mecanismos de participación popular establecidos por la presente Constitución y las leyes.
- Durante las elecciones la Junta Central Electoral asumirá la dirección y el mando de la fuerza pública.
- Tiene facultad para reglamentar los tiempos y límites en los gastos de campaña, así como el acceso equitativo a los medios de comunicación.

2. Tribunal Superior Electoral (Art. 214 de la Const, Art. 3 de la Ley N° 29-11).

Composición (Art. 5 de la Ley N° 29-11): 5 jueces electorales. Designados por el

2. Consejo Nacional de la Magistratura.

- Encargado, según la Ley N° 29-11 (Art. 13), de:
- Juzgar y decidir con carácter definitivo sobre los asuntos contencioso-electorales y estatuir sobre los diferendos que surjan a lo interno de los partidos, agrupaciones y movimientos políticos o entre éstos.
- Conocer de los recursos de apelación a las decisiones adoptadas por las Juntas Electorales.

- Conocer de las impugnaciones y recusaciones de los miembros de las Juntas Electorales de conformidad con lo que dispone la Ley Electoral.
- Decidir respecto de los recursos de revisión contra sus propias decisiones cuando concurren las condiciones establecidas por el derecho común.
- Ordenar la celebración de nuevas elecciones cuando hubieren sido anuladas, las que se hayan celebrado en determinados colegios electorales, siempre que la votación en éstos sea susceptible de afectar el resultado de la elección.
- Conocer de las rectificaciones de las actas del Estado Civil que tengan un carácter judicial, de conformidad con las leyes vigentes. Las acciones de rectificación serán tramitadas a través de las Juntas Electorales de cada municipio y el Distrito Nacional.
- Conocer de los conflictos surgidos a raíz de la celebración de plebiscitos y referéndums.

Uruguay

Modelo de autoridad: Único (Art. 322 de la Const.).

1. Corte Electoral

Composición (Art. 324 de la Const.): 9 miembros titulares que tendrán doble número de suplentes.

Cinco titulares y sus suplentes serán designados por la Asamblea General en reunión de ambas Cámaras por dos tercios de votos del total de sus componentes, debiendo ser ciudadanos que, por su posición en la escena política, sean garantía de imparcialidad. Los cuatro titulares restantes, representantes de los partidos, serán elegidos por la Asamblea General por doble voto simultáneo de acuerdo con un sistema de representación proporcional.

Encargado de:

- La dirección superior de los actos electorales a que se refiere la Ley del Registro Cívico Nacional (Art. 3).
- Conocer todo lo relacionado con los actos y procedimientos electorales.
- Ejercer la superintendencia directiva, correccional, consultiva y económica sobre los órganos electorales (Art. 322 de la Const.).
- Conocer todas las apelaciones y reclamos que se produzcan sobre actos y procedimientos electorales y fallar sobre ellos en última instancia (Art.12 de la Ley N° 7.690).
- La Corte Electoral podrá anular total o parcialmente las elecciones.

Venezuela

Modelo de autoridad: Único (Art. 292 de la Const., Art. 7 de la Ley Orgánica del Poder Electoral).

1. Consejo Nacional Electoral.

Composición (Art. 295 de la Const.): Integrado por 5 personas no vinculadas a organizaciones con fines políticos, 3 de ellos o ellas serán postulados o

postuladas por la sociedad civil, 1 por las facultades de ciencias jurídicas y políticas de las universidades nacionales y 1 por el Poder Ciudadano.

Encargado, según la Constitución (Art. 292), de:

- Reglamentar las leyes electorales y resolver las dudas y vacíos que éstas susciten o contengan.
- Formular su presupuesto, el cual tramitará directamente ante la Asamblea Nacional y administrará autónomamente.
- Dictar directivas vinculantes en materia de financiamiento y publicidad político-electorales y aplicar sanciones cuando no sean acatadas.
- Declarar la nulidad total o parcial de las elecciones.
- La organización, administración, dirección y vigilancia de todos los actos relativos a la elección de los cargos de representación popular de los poderes públicos, así como de los referendos.
- Organizar las elecciones de sindicatos, gremios profesionales y organizaciones con fines políticos en los términos que señale la ley. Así mismo, podrán organizar procesos electorales de otras organizaciones de la sociedad civil a solicitud de éstas, o por orden de la Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia.
- Organizar la inscripción y registro de las organizaciones con fines políticos y velar porque éstas cumplan las disposiciones sobre su régimen establecidas en la Constitución y en la ley.



Sistema presidencial

El sistema presidencial es un modelo de acomodo del poder que conjuga relaciones e interacciones mediante las cuales son tomadas las decisiones que definen el rumbo legislativo de las naciones a través de la división de los poderes; sin embargo, estos dos órganos están facultados de manera independiente para resolver circunstancias concretas, así como para tener la capacidad de resolver tensiones, y deben estar formulados para que la autoridad que emana de cada uno ellos no tenga capacidad de obstruir las labores del otro ni pueda menguar su trabajo. Sin embargo, puede interceder y frenar en caso de que se esté efectuando un erróneo ejercicio del poder por la otra parte en cuestión.

Los países de América Latina tienen en su totalidad sistemas presidenciales, lo que diferencia a cada caso es su antigüedad; como Cuba, que se incorporó a este modelo apenas en octubre del 2019. O las características que tienen sus otros órganos de poder, como si son unicamerales o bicamerales, de qué forma son elegidos sus parlamentos, cuanto tiempo residen en el poder, la manera en que están constituidos, cuántos representantes tiene cada uno y cómo es que eso influye en la toma de decisiones y en la manera en que se divide el poder.



Segunda vuelta electoral

El balotaje o segunda vuelta presidencial es un mecanismo que se usa para asegurar la legitimidad de un proceso electoral en donde si un ejercicio de democracia directa no cumple con parámetros determinados previamente por las autoridades electorales se repite la elección; esto, con la finalidad de esclarecer la mayoría de votos y que el candidato o candidata vencedor/a consiga una mayor legitimidad ante los electores y por lo tanto ocupe el puesto con una mayor aceptación entre los ciudadanos (Hernández, 2012).

Actualmente el balotaje es un instrumento de pluralidad usado en la mayoría de los países con sistemas de democracia sólidos o en proceso de consolidación. Su uso es cada vez más frecuente; de hecho, como se observa a continuación, México es de los pocos países que no implementan el uso de una segunda vuelta, ni siquiera en coyunturas donde los resultados son tan cerrados como en las elecciones presidenciales de 2006, donde la diferencia entre el candidato ganador (Felipe Calderón Hinojosa) y el candidato que quedó en segundo lugar (Andrés Manuel López Obrador) fue de menos de un punto porcentual, con un 35.91% frente al 35.29. Es decir, el .62%. Sin embargo, estas elecciones al efectuarse en un marco en el que no existe una norma que exija que un candidato gane por una diferencia mínima de votos, se ratificó este proceso con la debida constitucionalidad.

Éstos son los países de América Latina que no tienen una segunda vuelta electoral en elecciones presidenciales bajo ninguna circunstancia referente a la cantidad de votos, o qué tan cerrados sean los resultados:

- México
- Honduras
- Panamá
- Paraguay
- Venezuela

Los países donde hay una segunda vuelta electoral en elecciones presidenciales donde la diferencia entre el candidato con mayor cantidad de votos y el candidato que le sucede no logre tener una diferencia porcentual de al menos 10 puntos y el candidato ganador tenga al menos un 45 por ciento de los votos efectuados son:

- Argentina
- Bolivia

Los países donde el requisito para no llevar las elecciones a segunda vuelta es que el candidato ganador tenga un porcentaje mínimo del 50 por ciento de los votos efectuados más 1 son:

- Brasil
- Chile
- Colombia
- El Salvador
- Guatemala

- Perú
- República Dominicana
- Uruguay
- Cuba

A diferencia de los modelos antes explicados, hay algunos países en los que se tienen consideraciones adicionales o condiciones particulares:

Ecuador: hay una segunda vuelta electoral en elecciones presidenciales donde la diferencia entre el candidato con mayor cantidad de votos y el candidato que le sucede no logre tener una diferencia porcentual de al menos 10 puntos y el candidato ganador tenga al menos un 40 por ciento de los votos efectuados.

Costa Rica: hay una segunda vuelta electoral en elecciones presidenciales donde la diferencia entre el candidato ganador tenga al menos un 40 por ciento de los votos efectuados.

Nicaragua: hay una segunda vuelta electoral en elecciones presidenciales donde la diferencia entre el candidato con mayor cantidad de votos y el candidato que le sucede no logre tener una diferencia porcentual de al menos 10 puntos y el candidato ganador tenga al menos un 40 por ciento de los votos efectuados.



Reelección

El concepto de reelección se identifica de manera inmediata como volver a elegir, o volver a ser electo. Dieter Nohlen (como se citó en Adame, 2007) la define como:

El derecho de un ciudadano que ha sido elegido y ha ejercido una función pública con renovación periódica de postular y de ser elegido una segunda vez o indefinidamente para el mismo cargo (ejecutivo) o mandato (parlamentario) se trata de un mecanismo que forma parte del proceso de selección de representantes o de configuración de gobierno. Es la posibilidad que permite a quienes han sido electos volver a presentarse a los electores como una opción política para que éstos le consideraban o no en el proceso de selección y les permitan mantener la posición en el gobierno o en la representación. (p.18).

Una de las características desde las cuales es más sencillo entender las diferencias en los procesos democráticos es a partir de saber si un país permite la reelección, si esta es consecutiva y en caso de que así sea, cuáles son sus límites. También es importante vincular esta información a la posibilidad de revocación de mandato mediante *referéndum*.

En ese sentido es importante observar que, por ejemplo, México tiene una de las constituciones más antiguas de la región (data de 1917) y es uno de los países donde se prohíbe cualquier tipo de reelección para cargos ejecutivos. Al preguntarnos el motivo, tendríamos que revisar la historia, es decir, el lema "Sufragio efectivo, no reelección" que fue el principio fundamental de la Revolución Mexicana en 1910. Por dicho lema, consecuencia de este proceso histórico, se reforma el artículo 72 de la Constitución mexicana de 1857, referente a la no reelección del presidente de la República y este principio se mantiene al promulgar la Constitución de 1917; es decir, negar la posibilidad de reelección desde la reformulación de los documentos legales y se atribuye directamente al tipo de problemáticas políticas a las que se buscaba darles solución y asegurar la no repetición de tales en el futuro.

Aunque en los marcos legales actuales en América Latina la posibilidad de reelección no representa necesariamente un peligro para la democracia, en su momento, para un país como México sí lo era; del mismo modo, en otras latitudes, no ha bastado con prohibir la posibilidad de reelección para impedir que algunas figuras busquen alargar o perpetuar su duración en el poder.

Entender lo anterior es fundamental para observar que las necesidades en materia de pluralidad no son estáticas ni únicas y que, entonces, factores como éste deben ser leídos en su contexto específico no como hechos aislados, sino como particularidades de un mismo proceso de desarrollo histórico y político en el territorio y que es posible que, ya pasado un tiempo, requieran repensarse e incluso modificarse, pues la búsqueda de las transiciones hacia la democracia, como se ha visto, es compleja.

Como se puede observar en el apartado anterior, hay tres formas de entender la reelección en la región; es decir, cuando está prohibida, cuando se permite de manera inmediata y cuando sólo se permite de manera no consecutiva. El caso único es en la región de Perú que permite reelecciones inmediatas, alternadas y por periodos indefinidos; pero fuera de esa excepción, como se puede observar en la siguiente imagen, los periodos por los que se pueda ejercer dicha reelección están vinculados a qué tipo de proceso en relación a la reelección atiendan:

PAÍS	REELECCIÓN	DURACIÓN DEL PERIODO PRESIDENCIAL	PERIODOS DE REELECCIÓN POSIBLES
Colombia	7.00%	4	Ninguno
Guatemala		4	Ninguno
Honduras		4	Ninguno
México		6	Ninguno
Paraguay		5	Ninguno
Chile	No consecutiva	4	Indefinido
Costa Rica		4	1 Periodo
El Salvador		5	1 Periodo
Panamá		5	Indefinido
Uruguay		5	Indefinido

PAÍS	REELECCIÓN	DURACIÓN DEL PERIODO PRESIDENCIAL	PERIODOS DE REELECCIÓN POSIBLES
Argentina	Inmediata	4	1 Periodo
Brasil		4	1 Periodo
Ecuador		4	1 Periodo
República Dominicana		4	1 Periodo
Bolivia		5	1 Periodo
Nicaragua		5	Indefinido
Venezuela		6	Indefinido
Perú	Inmediata y alternada	5	Indefinido

Como se puede observar, la posibilidad de reelección es la norma y aunque en general se regula a solo un periodo ya sea consecutivo o inmediato, hay países que lo han manejado de manera indefinida y es interesante ver que justamente son países que se encuentran en los polos opuestos del índice de desarrollo democrático; lo que puede traducirse en que no es necesariamente un factor determinante en el desarrollo de la consolidación democrática, pero si es un factor que mezclado con otro tipo de problemáticas concretas puede minar la pluralidad.

Revocación de mandato

La revocación de mandato es un procedimiento en el que mediante un *referéndum*, los votantes pueden pedir que se retire a un servidor público de su cargo. Según IIDEA, dicho mecanismo es “un procedimiento de democracia directa que permite a la autoridad apropiada y/o a un número específico de ciudadanos exigir un voto para el electorado sobre si un titular electo de un cargo público debe ser removido de ese cargo antes del final de su mandato” (Beramendi, Angeyo e IIDEA, 2008).

Hace poco tiempo, la discusión sobre si era bueno implementar la revocación de mandato en México comenzó y concluyó con su aprobación. En ese sentido es importante revisar de qué forma está implementada esta figura en la región y que países no la incluyen en sus legislaciones.

Ecuador: La solicitud de revocatoria del mandato podrá presentarse en cualquier momento una vez cumplido el primer año y antes del último del mandato presidencial (de 4 años) y deberá solicitarla al menos el 15% de las personas inscritas en el registro electoral, indicando de forma clara y precisa los motivos por los cuales se solicita la revocatoria (Art. 105 de la Const).

Como dice en la Ley Orgánica de participación ciudadana:

Una vez aceptada la solicitud presentada por la ciudadanía, el Consejo Nacional Electoral convocará en un plazo de quince días, para efectuarse en los siguientes sesenta días la consulta de revocatoria. Para que se revoque el mandato de quien ocupa la presidencia de la República se requiere que la mayoría absoluta del electorado del país se pronuncie en este sentido (Artículo 25, Ley Orgánica de participación ciudadana).

Y hay que agregar, también, lo que dice en la misma ley, donde señala que «está prohibido que autoridades ejecutivas impulsen, promuevan o participen en la campaña de revocatoria del mandato de los órganos legislativos, y viceversa». Artículo 106 de la Constitución de la República del Ecuador (Artículo 26 de la Ley orgánica de participación ciudadana).

Bolivia: La revocatoria del mandato podrá solicitarse cuando haya transcurrido al menos la mitad del periodo del mandato (5 años) y no podrá tener lugar durante el último año de la gestión (Art. 240 de la Const.).

Bajo lo establecido en la ley 026 del Régimen Electoral Nacional:

El referendo revocatorio procederá por iniciativa ciudadana a solicitud de al menos el 15% del electorado. Y de ser aprobada, el Tribunal Supremo Electoral definirá el calendario para su organización y celebración.

Para que la revocatoria de mandato sea válida deberá participar en ella el 50% más 1 de las personas inscritas en la respectiva circunscripción electoral y procederá si se cumplen dos condiciones:

1. El número de votos válidos emitidos a favor de la revocatoria es superior al número de votos válidos emitidos en contra.
2. El número y el porcentaje de votos válidos a favor de la revocatoria es superior al número y el porcentaje de votos válidos con los que fue elegida la autoridad (Art. 28 y 31).

Venezuela: transcurrida la mitad del sexenio, el equivalente al 20% de las personas inscritas en el Registro Electoral podrá solicitar un referendo para revocar el mandato presidencial.

Para que proceda la revocación deberán votar a favor de ésta un número igual o mayor de electores o electoras de los que eligieron al funcionario o funcionaria; siempre que haya concurrido al referendo un número de electores o electoras igual o superior al 25% del electorado registrado (Art. 72 de la Constitución).

Estos son los únicos tres países en América Latina donde existe la figura de mandato revocable para el cargo presidencial, además de México donde el 3% de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de al menos tres entidades de la república podrán solicitarlo y para que el ejercicio sea válido, deberá contar con la participación de al menos el 40% del electorado y para ser aplicable la revocación se necesitará el 50% + 1 de los votos de quienes acudan a ejercer el voto.



Obligatoriedad del voto

Uno de los aspectos que generan más controversia en el ámbito electoral es si el voto debe o no ser obligatorio para las y los ciudadanos. Quienes son partidarios del voto obligatorio señalan que, en contextos como los actuales – en los que las personas se muestran más insatisfechas con la democracia –, resulta primordial buscar que los y las gobernantes y representantes resulten electos en comicios que tuvieron una alta participación ciudadana, pues así llegarán al poder con una mayor legitimidad que cuando son electas y electos por un apenas un puñado de ciudadanos.

En el lado contrario de esta visión están quienes consideran que, para que una elección sea verdaderamente representativa del sentir popular, la concurrencia a las urnas debería ser absolutamente voluntaria y que es responsabilidad de las autoridades electorales y las diferentes candidaturas el promover la participación de la ciudadanía en las elecciones.

Este dilema sobre si el voto debe ser o no obligatorio, también ha llegado a las legislaturas de los países de América Latina sin que haya un consenso general para la región. El así llamado «voto obligatorio» es un instrumento que desde hace unos años es motivo de controversia y que en las democracias modernas genera discusión respecto a que tan favorecedores pueden ser sus resultados en los procesos participativos de los países, ya que la motivación principal de legislar es crear un adecuado desarrollo de las actividades participativas donde la mayor (idealmente la totalidad) cantidad posible de los sujetos facultados para ejercer el voto formen parte activa de dicha.

Desde cierta postura se plantea como una manera de incrementar los índices de participación en los ciudadanos, pero, por otro lado, se analizan las implicaciones éticas de que este derecho sea obligatorio y que, además, en algunos casos el no ejercerlo conlleve a una sanción.

Es importante recalcar que esta medida se ha implementado sólo en el 13% de los países a nivel global, y aunque esta medida disminuye el nivel de abstencionismo, también incrementa (aunque por lo visto no de manera drástica) el porcentaje de votos nulos.

De los tres países latinoamericanos que eligieron a su máximo mandatario en 2017 sólo Ecuador tiene voto obligatorio con una multa como castigo y en promedio un 4% de los sufragantes votaron en blanco o anularon su voto durante la primera y segunda vuelta presidencial. El porcentaje de votos nulos y blancos en Chile fue de 1% (International Institute For Democracy and Electoral Assistance).

Como indica el párrafo anterior, los países que se rigen por principios democráticos tendrán que decantarse por dos opciones principales: Voto obligatorio y voto no obligatorio. La primera opción, a su vez, tiene dos vertientes: voto obligatorio sin sanción, lo que implica que aunque la legislación lo

indique como una obligación, el no hacerlo no tiene repercusiones para el ciudadano; por el contrario, están los países donde el ejercicio del voto es una obligación y el incumplimiento de tal amerita una sanción a menudo vinculada a multas. Pero hay casos donde dicha infracción puede significar el no poder tramitar documentos gubernamentales, no poder acceder a determinados servicios o incluso, el arresto del incumplidor por varios días. Por otro lado, donde el voto no se considera obligatorio, generalmente se presenta sólo como un derecho y como una responsabilidad que donde se es libre de cumplir, convencido por la posibilidad de intervenir en los procesos de toma de decisión y en las acciones que tendrán un impacto en la vida política de sus espacios.

Este tipo de acción legal puede ser revisado desde el punto de vista de la ciencia política moderna, donde el actuar del individuo es fundamental y por lo tanto su capacidad de elegir si votar, o no también, ya que la autonomía de los sujetos es lo que conlleva a tener un ejercicio democrático pleno y completamente voluntario, donde la asistencia a las urnas esté inspirada en generar potenciales cambios en las decisiones del Estado y generar alternancia y no en la participación desinteresada que tiene como único fin no ser castigado.

Esta la siguiente tabla (Thompson, 2007) se muestran los países donde el voto está estipulado como obligación o deber, pero no ejercerlo no implica ningún tipo de sanción, según lo que se indica textualmente en los documentos oficiales de cada nación:

1. **Colombia (Art. 35 de la Const.):**
El voto es un deber de los ciudadanos. La no concurrencia a votar no implica sanciones.
2. **Costa Rica (Art. 93 de la Const.):**
El voto es obligatorio. Sin embargo, la no concurrencia a votar no implica sanciones.
3. **El Salvador (Art. 3 del Código Electoral):**
Ejercer el sufragio es un derecho y un deber inherente a los ciudadanos. La no concurrencia a votar no implica sanciones.
4. **Guatemala (Art. 3 de la Ley N° 1-85):**
Ejercer el sufragio es un derecho y un deber inherente a los ciudadanos. La no concurrencia a votar no implica sanciones.
5. **México (Art. 35 de la Const.):**
Votar en las elecciones constituye un derecho y un deber que se ejerce para integrar órganos del Estado de elección popular. Sin embargo, no hay sanciones que lo tornen efectivamente obligatorio.

6. Nicaragua (Art. 30 de la Ley N° 331):

El sufragio es un derecho de los ciudadanos que se ejerce de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Política y las leyes. La no concurrencia a votar no implica sanciones.

7. Panamá (Art. 129 de la Const.):

El voto es un derecho y un deber de todos los ciudadanos. La no concurrencia a votar no implica sanciones.

8. República Dominicana (Art. 1 de la Ley N° 29-11):

El voto es un derecho de los ciudadanos. La no concurrencia a votar no implica sanciones.

9. Venezuela (Art. 63 de la Const.):

El sufragio es un derecho. La no concurrencia a votar no implica sanciones.

En la siguiente lista, por otro lado, se muestran aquellos países de la región donde la concurrencia al voto es una obligación, pero a diferencia de los anteriores, sí supone algún tipo de sanción:

1. Argentina (Art. 12, 125 y 126 del Código Electoral Nacional):

El voto es un deber y su incumplimiento se sanciona con una multa. De no pagarla, el infractor no podrá realizar gestiones o trámites durante un año ante los organismos estatales nacionales, provinciales o municipales.

2. Bolivia (Art. 195, 237 y 238 del Código Electoral):

El voto es obligatorio. Se sanciona con multa fijada por la Corte Nacional Electoral a aquellos que no voten el día de las elecciones. En caso de incumplimiento de pago, la aplicación de multas se convertirá en arresto. La Corte Nacional Electoral determinará el compensatorio por un día de detención.

El voto es obligatorio para los mayores de 18 años. Es facultativo para los analfabetos, los mayores de 70 años, los mayores de 16 y menores de 18 años.

3. Brasil (Art. 14 de la Const., Art. 7 del Código Electoral):

Al elector que no vote y que no se justifique ante el juez electoral antes de 30 días de realizadas las elecciones se le cobra una multa de 5 a 20% del salario mínimo de la zona de residencia, la cual es impuesta por el juez electoral.

4. Chile (Art 139 de la Ley N° 18.700):

El voto es obligatorio, por lo que el ciudadano que no vota es penado con multa a beneficio municipal de media a tres unidades tributarias mensuales.

5. Ecuador (Art. 1, 153 y 181 de la Codificación de la Ley de Elecciones):

El voto es obligatorio para los que sepan leer y escribir, facultativo para los analfabetos y para los mayores de 75 años.

El ciudadano que deja de sufragar sin causa admitida por la ley es reprimido con multa de 2 a 25% del salario mínimo vital general. Las multas impuestas por los tribunales electorales ingresan a la cuenta "Tribunal Supremo Electoral" en el Banco Central del Ecuador, la cual es administrada por el Tribunal Supremo Electoral.

6. Honduras (Art. 6, 224, 244 del Decreto N° 44-2004):

El voto es obligatorio. Se sanciona su incumplimiento con una multa. Las multas son exigibles gubernativamente por los alcaldes municipales e ingresan al Tesoro Municipal.

7. Paraguay (Art. 4, 332 y 339 del Código Electoral):

El ejercicio del sufragio constituye una obligación para todos los ciudadanos, cuyo incumplimiento es sancionado con una multa equivalente de medio a un jornal mínimo para actividades diversas no especificadas. Las multas se aplican conforme a las disposiciones del Código Penal.

8. Perú (Art. 31 de la Const., Art. 9 de la Ley N° 26859):

El sufragio es obligatorio hasta los 70 años. Es facultativo después de esa edad. Existirá una multa por la no concurrencia a votar. Además, la Oficina Nacional de Procesos Electorales coloca una estampa en el Documento Nacional de Identidad, sin la cual el elector no puede realizar transacciones bancarias, firmar contratos de naturaleza civil ni cobrar cheques.

9. Uruguay (Art. 8, 17 de la Ley N° 16.017):

El voto es obligatorio. El ciudadano que incumple con tal obligación debe pagar una multa equivalente al monto de una Unidad reajutable por la primera vez y de tres unidades las siguientes.

Dicho pago se hace efectivo en las Juntas electorales del departamento donde el ciudadano debió votar. El importe de las multas tiene la condición de proventos de la Corte Electo.

Más allá de los debates que propicia el solo planteamiento de legislar la obligatoriedad del voto, por las implicaciones éticas que conlleva y la posible amenaza a la libertad de los derechos político-electorales de la que hablan algunos expertos, los datos duros son concluyentes al respecto; los países donde el voto es obligatorio y el no ejercerlo conduce a una sanción tienen un índice de participación electoral de más del 80% al menos cuando se eligen puestos ejecutivos.

Un factor primordial a observar en la siguiente tabla es que los países donde se sanciona la concurrencia al voto tienen mayor participación en las urnas, pero es importante revisar si estos índices se incrementan, solidificando una cultura de la democracia y se sostienen; o si de alguna manera decrecen o se comienza a presentar una mayor cantidad de votos anulados, o una menor aprobación por parte de la ciudadanía en fechas posteriores a las elecciones hacia los candidatos electos.

Es importante poder revisar si los índices se sostienen al pasar de los años o si (aunque funcionales) las sanciones no son determinantes para sostener o incrementar la participación ciudadana y si, además, esto puede verse reflejado socialmente en la aprobación que tienen los y las ciudadanas de las personas al frente de los cargos en los que fueron elegidos.

En la siguiente tabla podemos ver el porcentaje de participación en aquellos países donde se convocó a elecciones durante el año 2018 (*The Economist*, 2018):

PAÍS	AÑO	TIPO DE ELECCIÓN	OBLIGATORIEDAD Y SANCIÓN	NIVEL DE PARTICIPACIÓN
Costa Rica	2018	Presidencial 1era vuelta 2da vuelta	NO	65,66 65,71
Paraguay	2018	Presidencial Única	SÍ	61,40
Venezuela	2018	Presidencial 1era vuelta	NO	46,07
Colombia	2018	Presidencial 1era vuelta 2da vuelta	NO	54,22 53,93
México	2018	Presidencial Única	NO	63,42
Brasil	2018	Presidencial 1era vuelta 2da vuelta	SÍ	79,67 78,7

Ahora uno de los incentivos teóricos para legislar la obligatoriedad del voto parte de una premisa falsa y es que asume que el ausentismo y el abstencionismo forman parte del mismo fenómeno y no es así. La medida para combatirlo ataca al ausentismo, pero sólo cambia los indicadores de abstencionismo de lugar; es decir, cuando aquellos votantes que hubieran preferido abstener su voto se ven obligados a hacerlo, es muy probable que ya en la urna anulen su voto, ya que dicha medida no se traduce en votos informados.



Cuotas de paridad de género

Las cuotas de paridad de género son una medida que se ha tomado e incentivado en muchas regiones del mundo como consecuencia de reconocer que hay una situación sistemática que impide que las mujeres lleguen a los puestos de poder en condiciones de equidad respecto a sus compañeros hombres. En este sentido es una medida a favor de la pluralidad donde se ponen normas y condiciones para que, en caso de no cumplir con cierto número de mujeres en los espacios de toma de decisión, existan sanciones por parte de las autoridades electorales, como veremos a continuación, por la implementación de las cuotas de paridad de género que se han extendido a lo largo de casi toda la región.

Según el documento *Mujeres y política. Un panorama sobre la adopción de las cuotas de género y sus efectos en América Latina y Colombia* las cuotas de paridad son:

Las "cuotas" o "cupos" para las mujeres son una forma de acción afirmativa admitida en los diferentes países del mundo para superar los obstáculos que les impiden ingresar en la política del mismo modo que sus pares masculinos (Larsrud y Taphorn, 2007, p. 9). Constituyen medidas compensatorias y redistributivas tendientes a revertir situaciones de desigualdad. A través de ellas, se posibilita una gradual inclusión de los grupos históricamente marginados en las diferentes instituciones representativas y/o lugares estratégicos de toma de decisiones (Tula, 2015).

Es por ello que es relevante revisar en que países estas medidas se han llevado a cabo y en que niveles se ha incluido la participación de las mujeres. A continuación se observa la situación respecto a la paridad de género a nivel legislativo en la región:

Argentina

Modifica el Código Electoral Nacional instituyendo como requisito para la oficialización de las listas de candidatos que se presenten para la elección de senadores/as nacionales, diputados/as nacionales y parlamentarios/as del Mercosur que las mismas se conformen ubicando de manera intercalada a mujeres y varones desde el/la primer/a candidato/a titular hasta el/la último/a candidato/a suplente, bajo la penalidad de que se oficialice las que no cumplan con este requisito.

Establece, asimismo, que en caso de muerte, renuncia, separación, inhabilidad o incapacidad permanente de un/a Diputado/a Nacional, lo/a sustituirán los/as candidatos/as de su mismo sexo que figuren en la lista como candidatos/as titulares según el orden establecido.

La violación de la paridad de género en las elecciones de autoridades y de los organismos partidarios queda establecida como causa de caducidad de la personalidad política de los partidos.

Bolivia

La participación ciudadana deberá ser equitativa y en igualdad de condiciones entre hombres y mujeres (Art.4, II) Las listas de candidatas y candidatos a senadoras y senadores, diputadas y diputados titulares y suplentes, asambleístas departamentales, consejeros departamentales, concejales municipales y autoridades en los municipios deberán respetar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, de tal manera que exista un candidato titular varón y enseguida una candidata titular mujer, una candidata suplente mujer y un candidato suplente varón, o viceversa. En el caso de las diputaciones uninominales la alternancia se expresa en titulares y suplentes en cada circunscripción. Las listas de las candidatas y candidatos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, serán nominados de acuerdo a sus propias normas y procedimientos (Art.9).

Brasil

En 1995 se aprueba cuota 20% en listas electorales para el legislativo municipal, (1) Ley 9100/1995. Establece normas para elecciones municipales 1996. En 1997 se define que se registrarán un mínimo de 30% y un máximo de 70% para candidaturas de cada sexo. El Art.10 se modifica como una medida transitoria para registrar candidatos en un 25% para las municipales de 1998 (Art.80). En la actualidad, todas las elecciones son con 30% de candidatos/as, Ley 9504/97. Establece normas para las elecciones. Se aplica a nivel municipal, legislativo y nacional.

Chile

En la reforma al sistema electoral, el programa de gobierno de la presidenta Bachelet se propuso equilibrar "la cancha" en la representación de las mujeres en la política. Así se introdujo la llamada "ley de cuotas" o criterio de paridad de género, que establece que en las listas de candidaturas al Congreso el porcentaje total de un género no puede ser menor al 40% y superior al 60%. Con esto se obliga a los partidos políticos a reforzar la presencia de mujeres como candidatas. Además, se establece un incentivo económico extra para los votos obtenidos por representantes femeninas. Así se aseguran candidaturas de mujeres que sean competitivas y no sólo para cumplir con la legislación, un hecho que quedó en evidencia en los resultados de las elecciones parlamentarias de este año.

Colombia

Ley 1.475 de 2011 establece la obligación de que en las listas de candidaturas para elecciones a cuerpos colegiados se incluyeran al menos un 30% de mujeres (Artículo 28: "Las listas donde se elijan 5 o más curules para corporaciones de elección popular o las que se sometan a consulta -exceptuando su resultado- deberán conformarse por mínimo un 30% de uno de los géneros"). Previa fue Ley Estatutaria 581 de 2000 o Ley de cuotas (Art. 4) que establece que un 30% de los cargos de máximo nivel decisorio y otros niveles en la estructura de la administración pública deben ser ocupados por las mujeres, garantizándoles la adecuada y efectiva participación en todos los niveles de las ramas y demás órganos del poder público.

Costa Rica

Reforma laboral al código electoral de 1996: La participación se regirá por el principio de paridad que implica que todas las delegaciones, las nóminas y los demás órganos pares estarán integrados por un 50% de mujeres y un 50% de hombres. Y en delegaciones, nóminas u órganos impares la diferencia entre el total de hombres y mujeres no podrá ser superior a uno.

Cuba

Sin ley de cuotas ni paridad.

Ecuador

La Ley de Cuotas constituye un conjunto de normas inmersas en la Ley de Elecciones. Se establece una cuota mínima de mujeres en las listas electorales y la ubicación alternada y secuencial. La cuota partió de una base del 20% y ha subido un 5% en cada proceso electoral, sea éste presidencial y legislativo o de autoridades seccionales, llegando al 50% en las elecciones 2008. Define que la única fórmula permitida de alternancia y secuencia es aquella en la que un hombre se ubique detrás de una mujer o viceversa, desde el encabezamiento de la lista hasta el cumplimiento de la cuota (Reglamento General a la Ley de Elecciones del Ecuador. 2000 y Resolución 028-2002-TC).

El Salvador

La Ley de Partidos Políticos decretada por la Asamblea Legislativa de la República de El Salvador en febrero de 2013 establece que:

La elección de las autoridades partidarias y candidatos a cargos de elección popular a ser postulados por el partido político en las elecciones convocadas por el Tribunal Supremo Electoral, así como las decisiones de gobierno del partido deben regirse por las normas de democracia interna establecidas en el estatuto partidario (Art. 37). Los partidos políticos deberán integrar sus planillas para elección de diputados a la Asamblea Legislativa, Parlamento Centroamericano, y miembros de los Concejos Municipales, al menos con un treinta por ciento de participación de la mujer.

El inciso segundo del Artículo 37 de la presente ley, como medida positiva de carácter temporal, tendrá vigencia para las próximas cinco elecciones de diputados y diputadas a la Asamblea Legislativa, y cuatro elecciones del Parlamento Centroamericano, a partir de la vigencia de esta Ley (Art. 88.- Transitorio).

Los artículos 37 y 88 de la Ley de Partidos Políticos respaldan la exigencia de que las mujeres tengan esa cuota mínima en las planillas para las elecciones de diputados a la Asamblea Legislativa, al Parlamento Centroamericano y a los Concejos Municipales.

Guatemala

Sin ley de cuotas ni paridad.

Honduras

Decreto 54 de 2012 eleva al 40% la cuota de mujeres en las nóminas de candidatos a cargos de autoridad y en los órganos de dirección de los partidos, así como en las candidaturas a cargos de elección popular. Cuando se deba elegir un solo candidato se aplicará el principio de igualdad debiendo ser de distinto sexo los candidatos propietarios y suplentes. Establece que a partir del período electoral 2016 se aplicará el principio de paridad (50% de mujeres y 50% de hombres).

México

Decreto 135 de 2014 modifica el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para elevar a rango constitucional la paridad de género en la competencia electoral para las candidaturas al Congreso Federal y los locales.

En 2019 se aprobó un conjunto de reformas a los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la Constitución, con el objetivo de salvaguardar el derecho de todas las mujeres mexicanas a participar en cualquier ámbito político que concierna a los Poderes de la Unión en condiciones de igualdad frente a los hombres, bajo el principio de integración. Dicha paridad de género se aplicará a partidos políticos, órganos autónomos y en cualquier entidad, órgano u organismo que ejerza funciones de autoridad en el ámbito de la Federación, las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México y toda autoridad deberá ser electa, nombrada o designada, según corresponda, respetando el principio de paridad de género.

Nicaragua

Los partidos políticos o alianzas de partidos que participan en las elecciones municipales de diputados y diputadas de la Asamblea Nacional y el Parlamento Centroamericano, deberán presentar en sus listas de candidatos un 50% de hombres y un 50% de mujeres ordenados de forma equitativa y presentada de manera alterna (Artículo 82).

Panamá

En la cuota electoral se incorpora al Código Electoral el año 1997 con la Ley 22, Art.182-A y luego en las modificaciones al Código Electoral de 2007 quedando en una cuota de 30% para todas las postulaciones a cargos dentro de los partidos o a cargos de elección popular. Capítulo III, artículos 236 y 239. La ley 54 de 2012 reforma el Código Electoral, en su Artículo 239 establece que en las elecciones internas de los partidos políticos y hasta las primarias las postulaciones se harán garantizando que como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de las candidaturas sea para mujeres.

Paraguay

Promueve que las mujeres deben ser promovidas a cargos electivos en un porcentaje no inferior 20%. Para efectos de garantizar la participación de la mujer en los cuerpos colegiados a elegirse, deberá postularse una candidata por cada cinco lugares en las listas, quedando cada partido, movimiento o alianza propiciador de listas en libertad de fijar la precedencia. Art. 32, Inciso r.

República Dominicana

Obliga a los partidos a incluir una mujer en la boleta electoral para el puesto de síndico(a) o vice síndico (a) (Art.5.) El porcentaje es de 33% cuando se trate de nominaciones a cargos de diputados y para cargos municipales, excluyendo de la cuota a las senadurías y sindicaturas. Además, se estipula que el porcentaje será colocado en la lista de elección en lugares alternos con relación a los cargos asignados a hombres. Toda propuesta que no respete el porcentaje de 33% será declarada nula y no podrá ser aceptada por el organismo electoral (Art. 68 Ley 12-200/2000).

Uruguay

Ley de Órganos Electivos Nacionales y Departamentales y de dirección de los partidos políticos. Establece que, para la integración de las autoridades nacionales y departamentales de los partidos políticos, se deben incluir en cada lista personas de ambos sexos en cada terna de candidatos en el total de la lista presentada o en los primeros quince lugares de la lista. El mismo criterio se aplicará a cada lista de candidatos, el titular y sus suplentes a las Intendencias Municipales. Esta disposición también regirá para la integración de los respectivos órganos de dirección partidaria.

Venezuela

En el artículo 3° se estipula que las postulaciones para las elecciones de diputadas y diputados a la Asamblea Nacional de 2015 deberán tener una composición paritaria y alterna de cincuenta por ciento (50%) para cada sexo.

Conformación de los Poderes de la Unión

Argentina

Poder Ejecutivo

El Poder Ejecutivo federal recae en la presidencia y vicepresidencia de la Nación, el ejercicio de estos cargos es por cuatro años y podrán ser reelegidos o sucederse recíprocamente por un solo período consecutivo. Si han sido reelectos o se han sucedido recíprocamente no pueden postularse a ninguno de ambos cargos, sino con el intervalo de un período (Art. 90 de la Const.).

Ministerios (Art. 100 de la Const.): El gabinete de ministros del presidente de la Nación es dirigido por el jefe de Gabinete de Ministros, quien se encuentra a cargo de la administración del país y es responsable ante el Congreso. Estos son los ministerios actuales:

- Jefatura de Gabinete de Ministros
- Ministerio del Interior
- Ministerio de Relaciones
- Ministerio de Defensa
- Ministerio de Economía
- Ministerio de Desarrollo
- Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
- Ministerio de Transporte
- Ministerio de Obras Públicas
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
- Ministerio de Seguridad
- Ministerio de Salud
- Ministerio de Desarrollo Social
- Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad
- Ministerio de Educación
- Ministerio de Cultura
- Ministerio de Ciencia
- Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
- Ministerio de Turismo y Deportes
- Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat

Poder Legislativo

Integración: Bicameral (Art. 44 de la Const.).

1. Cámara de Diputados de la Nación (Art 45 de la Const.).

Tipo de elección: directa.

La cantidad de diputaciones por distrito es proporcional a su población.

Composición: 257 diputaciones.

La cantidad de representantes es de uno por cada treinta y tres mil habitantes o fracción que no baje de dieciséis mil quinientos.

Después de la realización de cada censo, el Congreso fija la representación con arreglo al mismo, pudiendo aumentar, pero no disminuir la base expresada para cada diputado.

Duración del cargo: 4 años, con opción de reelección indefinida.

2. Cámara de Senadores de las provincias y de la ciudad de Buenos Aires.

Tipo de elección: directa (Artículos 54 a 62).

Composición: 72 senadurías.

Tres senadores por provincia y tres por la ciudad de Buenos Aires; correspondiendo dos bancas al partido político que obtenga el mayor número de votos, y la restante al partido político que le siga en números de votos.

Duración del cargo: 6 años con opción de reelección indefinida; la Cámara se renueva parcialmente cada 2 años (1/3 parte).

Poder Judicial

La máxima autoridad judicial (Art 108 de la Const.) la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN), la cual es integrada por cinco jueces abogados nombrados por el presidente de la Nación con acuerdo del Senado, que requiere para ello una mayoría de dos tercios.

Los jueces permanecen en sus cargos «mientras dure su buena conducta» y solo pueden ser removidos en caso de infracciones graves, por un Jurado de Enjuiciamiento, integrado por legisladores, magistrados y abogados.

Bolivia

Poder Ejecutivo

El Poder Ejecutivo Federal (Art. 168 de la Const.) recae en la presidencia y vicepresidencia del Estado, el ejercicio de estos cargos dura 5 años y podrán ser reelegidos de manera inmediata solo una vez, además de los y las ministras de Estado. Bolivia posee 20 ministerios (Art. 175 de la Const.), encabezados por cargo único. Cada ministerio puede poseer uno o varios viceministerios:

- Ministerio de la Presidencia de Bolivia
- Ministerio de Comunicación de Bolivia
- Ministerio de Culturas y Turismo de Bolivia
- Ministerio de Defensa de Bolivia
- Ministerio de Deporte de Bolivia
- Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural de Bolivia
- Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras de Bolivia
- Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de Bolivia
- Ministerio de Educación de Bolivia
- Ministerio de Energías de Bolivia
- Ministerio de Gobierno de Bolivia
- Ministerio de Hidrocarburos de Bolivia
- Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional de Bolivia

- Ministerio de Medio Ambiente y Agua de Bolivia
- Ministerio de Minería y Metalurgia de Bolivia
- Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda de Bolivia
- Ministerio de Planificación del Desarrollo de Bolivia
- Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social de Bolivia
- Ministerio de Relaciones Exteriores de Bolivia
- Ministerio de Salud de Bolivia

Poder Legislativo

Integración: Bicameral (Art. 145 de la Const.).

1. Cámara de Diputados (Art 146 de la Const.).

Tipo de elección: Elección directa.

Composición: 130 diputados:

65 electos en circunscripciones uninominales y 65 se eligen en circunscripciones plurinominales.

Duración: 5 años con posibilidad de reelección una sola vez.

2. Cámara de Senadores (Art. 156 de la Const.).

Tipo de elección: Elección directa.

Composición: 36 senadores; 4 senadores por departamento.

Duración: 5 años con posibilidad de reelección una sola vez.

Poder Judicial

En Bolivia, el poder judicial (Art. 179 de la Const.) se llama Órgano Judicial y este está integrado por la jurisdicción ordinaria, ejercida por el Tribunal Supremo de Justicia; la jurisdicción agroambiental, mediante el Tribunal Agroambiental; la jurisdicción especializada; la jurisdicción indígena originaria campesina y la justicia constitucional; a través del Tribunal Constitucional Plurinacional. Además, es parte del Órgano Judicial el Consejo de la Magistratura. Las disposiciones que rigen al Órgano Judicial están establecidas en el Título III de la Constitución Política del Estado, la Ley del Órgano Judicial, la Ley de Deslinde Jurisdiccional, entre otras leyes.

Brasil

Poder Ejecutivo

El poder Ejecutivo (Art. 82 de la Const.) está representado por el presidente de la República, siendo a la vez Jefe de Estado y Jefe de gobierno, además de comandante-en-jefe del Estado-Mayor de las Fuerzas Armadas. El presidente se elige por voto popular directo para un mandato de cuatro años y podrá reelegirse por un periodo de manera consecutiva. En caso de derrota en las elecciones en el primer turno, es elegido por la mayoría absoluta de los votos válidos en el segundo turno. Cuando no puede gobernar el país, su sustituto es el vicepresidente de la República. Los colaboradores que auxilian al presidente de la República en las tareas administrativas son los Ministros de Estado,

que el jefe de Estado y de gobierno nombra. Brasil posee 17 ministerios y 2 secretarías:

- Ministerio de Agricultura, Ganadería y Abastecimiento
- Ministerio de Ciencia, Tecnología, Innovación y Comunicaciones
- Ministerio de Ciudadanía
- Ministerio de Educación
- Ministerio de Economía
- Ministerio de Desarrollo Regional
- Ministerio de Justicia y Seguridad Pública
- Ministerio de Medio Ambiente
- Ministerio de Minas y Energía
- Ministerio de Mujer, Familia y Derechos Humanos
- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Ministerio de Salud
- Ministerio de Infraestructura
- Ministerio de Transparencia, Fiscalización y Control
- Ministerio de Turismo
- Ministerio de Presupuesto total de los ministerios
- Ministerio de Presupuesto de la Presidencia de la República
- Secretaría General de la Presidencia
- Secretaría de Gobierno

Poder Legislativo

Integración: Bicameral (Art 44 de la Const.).

1. Cámara de Diputados (Art 45 de la Const.).

Tipo de elección: Elección por el sistema proporcional.

Composición: 4 diputados por cada territorio.

El número total de diputados es establecido por ley complementaria proporcionalmente a la población, procediéndose a los ajustes necesarios en el año anterior a las elecciones.

La Ley Complementaria n° 78 del 30 de diciembre de 1993, establece que el número de diputados no puede superar los quinientos trece. La Fundación Instituto Brasileiro de Geografía e Estatística suministra los datos estadísticos para la realización del cálculo. Hechos los cálculos, el Tribunal Superior Electoral envía a los Tribunales Regionales Electorales y a los partidos políticos el número de plazas a disputarse.

Legislatura actual: 513 diputados.

Duración: 4 años.

2. Senado Federal (Art. 46 de la Const.).

Tipo de elección: elección por el sistema de mayoría.

Composición: 3 senadores por Estado.

Compuesta por 81 senadores.

Duración: 8 años.

Poder Judicial

El órgano Judicial en Brasil está conformado por 7 tribunales judiciales:

- Supremo Tribunal Federal.
- Tribunal Superior de Justicia.
- Tribunales Regionales Federales y Jueces Federales.
- Tribunales y Jueces del Trabajo.
- Tribunales y Jueces Electorales.
- Tribunales y Jueces Militares.
- Tribunales y Jueces de los Estados, del Distrito Federal y de Territorios.

Chile

Poder Ejecutivo

El presidente de la República de Chile encabeza este Poder (Art. 25 de la Const. de Chile). Es un Ejecutivo "monista" en cuanto el presidente desarrolla las funciones de Jefe de Estado y también las de Jefe de Gobierno.

Según la Constitución Política, la autoridad del presidente de la República "se extiende a todo cuanto tiene por objeto la conservación del orden público en el interior y la seguridad externa de la República, de acuerdo con la Constitución y las leyes" (Art 24 de la Const.).

El presidente de la República cuenta con un cúmulo de atribuciones tanto en materia de gobierno y administración, como en la labor legislativa, judicial y económica. Entre sus atribuciones se encuentran

Poder Legislativo

Conformación: Bicameral (Art. 46).

Este Poder del Estado lo ejerce el Congreso Nacional, integrado por el Senado de la República y la Cámara de Diputados.

La ley orgánica constitucional del Congreso Nacional regula las atribuciones y funcionamiento del Parlamento, la discusión de los proyectos de ley, los vetos del presidente de la República, y la tramitación de las acusaciones constitucionales contra diversas autoridades.

1. Cámara de Diputados.

Tipo de elección: Elección directa.

Composición: 120 miembros.

Duración: 4 años (renovación total de la Cámara).

2. Cámara de Senadores.

Tipo de elección: Elección directa.

Composición: El Senado se compone de miembros elegidos en votación directa por circunscripciones senatoriales en consideración a las regiones del país; cada una de las cuales constituye, a lo menos, una circunscripción.

La ley orgánica constitucional respectiva determina el número de senadores, las circunscripciones senatoriales y la forma de su elección.

Legislatura actual: 43 senadores.

Duración: 8 años (renovación cada cuatro años). Poder Judicial

El Poder Judicial de la República de Chile (Art. 76 de la Const.) está constituido por los tribunales nacionales, autónomos e independientes, establecidos por la ley, a los cuales les corresponde la función jurisdiccional, es decir, el conocimiento y resolución de conflictos de relevancia jurídica, cualquiera que sea su naturaleza o calidad de las personas que en ellos intervengan, sin perjuicio de las excepciones constitucionales o legales. En Chile no todos los tribunales que ejercen jurisdicción pertenecen a la estructura del Poder Judicial.

Está constituida por:

- La Suprema Corte
- 17 Cortes de Apelaciones
- 100 Juzgados Civiles
- 91 Juzgados de Garantía
- 121 Juzgados de Competencia Común
- 60 Juzgados de Familia
- 45 Juzgados de Juicio Oral en lo Penal
- 26 Juzgados de Letras del Trabajo.
- 4 Juzgados de Cobranza Laboral y Previsional
- 31 Juzgados de Competencia Común con dos Jueces (zas)
- 1 Juzgado de Crimen

Colombia

Poder Ejecutivo

El poder Ejecutivo Federal (Art. 190 y 197 de la Const.) está representado por el presidente de la nación y jefe de Gobierno quien comparte con un Gabinete ministerial. Además, es el comandante en jefe de las Fuerzas Militares. El gabinete se compone, además del presidente y el vicepresidente, de los ministros de despacho y los directores de departamentos administrativos. La rama ejecutiva tiene tres niveles: presidente (orden nacional), gobernadores (orden departamental) y alcaldes (orden municipal).

El presidente es elegido por voto popular directo para un período de cuatro años o menos, en caso de sustitución. La Constitución de 1991 prohibía la reelección presidencial de por vida y con anterioridad era posible la reelección no consecutiva. Con referendo constitucional en 2005 esta prohibición fue abolida y se legalizó la reelección inmediata por una sola vez. Dos presidentes hicieron uso de ella pudiendo participar en las elecciones desde el cargo. Actualmente se prohíbe la reelección presidencial.

Conformación:

- Consejos superiores de la administración
- Ministerios
- Departamentos Administrativos
- Superintendencias sin personería jurídica
- Unidades administrativas especiales sin personería jurídica
- Sectores administrativos

Ministerios (Art. 206 de la Const.):

- Ministerio del Interior
- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Ministerio de Hacienda y Crédito Público
- Ministerio de Justicia y del Derecho
- Ministerio de Defensa Nacional
- Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
- Ministerio de Salud y Protección Social
- Ministerio del Trabajo
- Ministerio de Minas y Energía
- Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
- Ministerio de Educación Nacional
- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible Ricardo Lozano.png
- Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
- Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
- Ministerio de Transporte
- Ministerio de Cultura
- Ministerio del Deporte
- Ministro de Ciencia, Tecnología e Innovación de Colombia

Poder Legislativo

Conformación: Bicameral (Art. 114 de la Const.).

1. Cámara de Representantes (Art. 176 de la Const.).

Tipo de elección: Elección directa.

Composición: La Cámara de Representantes se elige en circunscripciones territoriales, circunscripciones especiales y una circunscripción internacional. Hay dos representantes por cada circunscripción territorial y uno más por cada 365.000 habitantes o fracción mayor de 182.500 que tengan en exceso sobre los primeros 365.000. Para la elección de representantes a la Cámara, cada departamento y el Distrito Capital de Bogotá conforman una circunscripción territorial. La ley puede establecer una circunscripción especial para asegurar la participación en la Cámara de Representantes de los grupos étnicos y de las minorías políticas. Mediante esta circunscripción se pueden elegir hasta cuatro representantes.

Legislación actual: 171.

Duración: 4 años.

2. Senado de la República (Art. 133 de la Const.).

Tipo de elección: Elección directa.

Composición: 102 senadores.

100 senadores elegidos en circunscripción nacional.

2 senadores adicionales elegidos en circunscripción nacional especial por comunidades indígenas.

Duración: 4 años.

Poder Judicial

Conformación:

1. Corte Suprema de Justicia (Art. 234. de la Const.).

Está conformada por veintitrés magistrados que ejercen durante ocho años. Se divide en cinco salas de casación (Plena, De Gobierno, Civil-Agraria, Laboral y Penal). Es la Cabeza de la jurisdicción ordinaria (resuelve los conflictos entre particulares). Juzga al presidente y a los altos funcionarios. Investiga y juzga a los miembros del Congreso. Se da su propio reglamento. Conoce de todos los negocios contenciosos de los agentes diplomáticos acreditados ante el Gobierno.

Costa Rica

Poder Ejecutivo

El Poder Ejecutivo Federal (Art. 134 y 136 de la Const.) está conformado por el presidente de la República, sus dos vicepresidentes, uno en materia económica y otro en materia social, y los ministros de gobierno. El cargo de presidente es elegido mediante elección popular y no puede ser modificado a la libre, a diferencia de los ministros de gobierno y los diplomáticos los cuales el presidente puede remover a su gusto durante su Administración. El presidente tiene la posibilidad de reelegirse por un periodo no consecutivo.

Poder Legislativo

Conformación: Unicameral (Art. 105 de la Const.).

1. **Asamblea Legislativa (Art. 106 de la Const.).**

Composición: 57 diputados.

Duración: 4 años y no podrán ser reelectos en forma sucesiva.

Poder Judicial

El Poder Judicial está conformado por la Corte Suprema de Justicia (Art. 15 de la Const.), la cual a su vez es constituida por cuatro salas (Sala I, Sala II, Sala III y Sala Constitucional o IV). Además, por 22 magistrados propietarios y 22 magistrados suplentes conforman las tres primeras salas, mientras que en la Sala IV o Constitucional existen 12 magistrados suplentes. Los magistrados propietarios se distribuyen cinco en cada sala, a excepción de la Sala Constitucional que tiene siete. Ellos son nombrados por los diputados de la Asamblea Legislativa por periodos de ocho años con probabilidad de ser reelectos.

Ecuador

Poder Ejecutivo

La Función Ejecutiva (Art. 144 de la Const.) está integrada por la Presidencia y Vicepresidencia de la República, los Ministerios de Estado y los demás organismos e instituciones necesarios para cumplir, en el ámbito de su competencia, las atribuciones de rectoría, planificación, ejecución y evaluación de las políticas públicas nacionales.

Poder Legislativo

Conformación: Unicameral (Art. 118 de la Const.).

1. Asamblea Nacional

Tipo de Elección:

Composición: 15 asambleístas elegidos en circunscripción nacional.

2 asambleístas elegidos por cada provincia, y 1 más por cada doscientos mil habitantes o fracción que supere los ciento cincuenta mil, de acuerdo con el último censo nacional de la población.

La ley determinará la elección de asambleístas de regiones, de distritos metropolitanos, y de la circunscripción del exterior.

Legislatura actual: 137.

Duración: 4 años.

Poder Judicial

El Poder Judicial de Ecuador está constituido por todos los tribunales de la República de Ecuador, ordinarios y especiales, bajo la dirección de la Corte Nacional de Justicia. Los tribunales son los encargados de conocer, juzgar y ejecutar todas aquellas causas que la Constitución y las leyes han puesto en la esfera de sus atribuciones (Art. 189 de la Const.).

Órganos:

- Tribunal Supremo Electoral
- Tribunal de Apelaciones
- Tribunal Primera Instancia
- Tribunales Superiores de Justicia
- Tribunal Constitucional

El Salvador

Poder Ejecutivo

El Poder ejecutivo Federal (Art. 154 y 152 de la Const.): está representado por el presidente constitucional y es elegido por los ciudadanos. Está constituido por el presidente, el vicepresidente.

Poder Legislativo

Conformación: Unicameral (Art. 121 de la Const).

1. Asamblea Legislativa

Tipo de elección: Elección a través del sistema de representación proporcional (Art. 79 de la Const.).

Composición: 84 diputados.

Duración: 3 años con posibilidad de reelección (Art. 124 de la Const.).

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador es el órgano legislativo o Parlamento del Estado salvadoreño; es de tipo unicameral y está integrada por 84 diputados elegidos mediante voto secreto y universal, que representan los 14 departamentos de la República, según su población. El período legislativo es de tres años y se permite la reelección indefinida.

Algunas de sus atribuciones son: ratificar los tratados o pactos que el órgano ejecutivo celebre con otros Estados u organismos internacionales; decretar el presupuesto de ingresos y egresos de la administración pública; elegir a algunas funcionarias o funcionarios públicos, como el Fiscal General de la República, Procurador General de la República y Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos, así como el presidente y los magistrados del Tribunal Supremo Electoral, la Corte de Cuentas, la Corte Suprema de Justicia y los miembros del Consejo Nacional de la Judicatura. Los Artículos 121 a 126 de la Constitución de la República definen dicho organismo estatal.

Poder Judicial

El Órgano Judicial de El Salvador es uno de los organismos del Estado, el cual ejerce el Poder Judicial en la República de El Salvador, y en ejercicio de la soberanía delegada por el pueblo, imparte justicia conforme la Constitución de la República de El Salvador de 1983 y los valores y normas del ordenamiento jurídico del país.

La Corte Suprema de Justicia, las Cámaras de Segunda Instancia y los demás tribunales que establezcan las leyes secundarias, integran el Órgano Judicial (Art. 172 de la Const.).

La Corte Suprema de Justicia de El Salvador es el máximo tribunal jurisdiccional de El Salvador. La sede de la Corte Suprema de Justicia está situada en la ciudad de San Salvador. Su actual presidente es el magistrado Óscar Armando Pineda Navas desde el 31 de julio de 2014.

El Organismo Judicial actualmente está conformado por alrededor 566 Sedes Judiciales, distribuidos de la siguiente manera:

- 28 Cámaras de Segunda Instancia
- 216 Juzgados de Primera Instancia
- 322 Juzgados de Paz

Guatemala

Poder Ejecutivo

El Poder Ejecutivo (Art. 157 de la Const.) es representado por el presidente y vicepresidente de la República serán electos por el pueblo para un periodo improrrogable de cuatro años, mediante sufragio universal y secreto. La persona que haya desempeñado durante cualquier tiempo el cargo de presidente de la República por elección popular, o quien la haya ejercido por más de dos años en situación de titular, no podrá volver a desempeñarlo en ningún caso. La reelección o la prolongación del período presidencial por cualquier medio son punibles de conformidad con la ley. El mandato que se pretenda ejercer será nulo.

Poder Legislativo

Conformación: Unicameral (Art. 157 de la Const.).

Congreso de la República.

Tipo de elección: Directa, por el sistema de distritos electorales y lista nacional.

Composición: Por cada distrito electoral deberá elegirse mínimo un diputado.

La ley establece el número de diputados que corresponda a cada distrito de acuerdo con su población. Un número equivalente al 25% de diputados distritales será electo directamente como diputados por lista nacional.

Legislatura actual: 158.

Duración: 4 años con posibilidad de reelección.

Poder Judicial

El Organismo Judicial (Art. 203 de la Const.) es uno de los organismos del Estado, el cual ejerce el poder judicial en la República de Guatemala y en ejercicio de la soberanía delegada por el pueblo, imparte justicia conforme la Constitución Política de la República de Guatemala y los valores y normas del ordenamiento jurídico del país.

El Organismo Judicial está organizado de acuerdo con la Ley del Organismo Judicial, en la cual establece su división en dos grandes áreas que son: Área Jurisdiccional y Área Administrativa. El órgano supremo es la Corte Suprema de Justicia. Su sede se encuentra en el Palacio de Justicia y Torre de Tribunales en la Zona 1 de la Ciudad de Guatemala.

El Organismo Judicial actualmente está conformado por alrededor 619 tribunales, distribuyéndose de la siguiente manera: La Corte Suprema de Justicia, 30 salas de la Corte de Apelaciones, 218 juzgados de Primera Instancia y 370 juzgados de Paz.

Honduras

Poder Ejecutivo

El Poder Ejecutivo Federal está representado por el presidente de la República

de Honduras es el jefe de estado y gobierno y suprema autoridad administrativa de Honduras, elegido por el pueblo. La reelección está prohibida.

Poder Legislativo

Conformación: Unicameral (Art. 189 de la Const.).

1. Congreso de diputados.

Tipo de elección: Directa.

Composición:

La elección de diputados al Congreso Nacional se hace sobre la base de un diputado propietario y un suplente por cada treinta y cinco mil habitantes o fracción que exceda de quince mil. En aquellos departamentos que tuvieren población menor de treinta y cinco mil habitantes, se elige un diputado propietario y un diputado suplente. El Congreso Nacional, tomando en cuenta los cambios poblacionales, podrá modificar la base para la elección de diputados.

Legislatura actual: 128 integrantes.

Duración: 4 años.

Poder Judicial

La potestad de impartir justicia emana del pueblo y se imparte gratuitamente en nombre del Estado, por magistrados y jueces independientes, únicamente sometidos a la Constitución y a las leyes. El Poder Judicial se integra por una Corte Suprema de Justicia, por las Cortes de Apelaciones, los Juzgados, y demás dependencias que señale la Ley (Art. 303 de la Const.).

México

Poder Ejecutivo

El Poder Ejecutivo Federal (Art. 80 de la Const.) recae en la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos; es el titular del poder ejecutivo de dicho país. Es, a la vez, jefe de Estado y jefe de Gobierno. Asimismo, es el comandante supremo de las Fuerzas Armadas (Art. 83 de la Const.).

Es elegido mediante voto directo y universal. Una vez electo, entra en funciones el 1º de diciembre del año de la elección. Pero después de la Reforma Electoral de 2014, el presidente entrará en funciones el 1º de octubre del año de la elección. Su cargo dura un periodo de seis años, sin posibilidad de reelección; ni siquiera en el caso de haberlo desempeñado como interino, provisional o sustituto.

Poder Legislativo

Conformación: Bicameral (Art. 50 de la Const.).

1. Cámara de Diputados (Art. 51 de la Const.).

Composición: 500 diputados (Art. 52 de la Const.).

Tipo de elección:

- 300 electos por el principio de mayoría relativa.
- 200 electos por el principio de representación proporcional.

Duración: 3 años con posibilidad de reelección hasta por 4 periodos consecutivos (Art. 51 y 59 de la Const.).

2. Cámara de Senadores (Art. 56 de la Const.).

Composición: 128 senadores.

Tipo de elección:

- 3 senadores por entidad federativa (2 elegidos según el principio de mayoría relativa y uno será asignado a la primera minoría).
- 32 senadores restantes son elegidos por el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas en una sola circunscripción nacional.

Duración: 6 años con posibilidad de reelección hasta por dos periodos consecutivos.

Poder Judicial

El Poder Judicial de la Federación (Art. 94 de la Const.) está integrado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal, los Juzgados de Distrito, los Tribunales Colegiados de Circuito y los Tribunales Unitarios de Circuito. Sus fundamentos se encuentran en el Título III, Capítulo IV (abarcando catorce artículos) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. El Jurado Federal de Ciudadanos y los tribunales de los Estados y de la Ciudad de México pueden actuar en auxilio de la Justicia Federal, en los casos previstos por la Constitución y las leyes. La administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación con excepción de la Suprema Corte de Justicia y el Tribunal Electoral, está a cargo del Consejo de la Judicatura Federal. En este poder y su conjunto de órganos se deposita la facultad de impartir justicia en todos los aspectos institucionales del estado mexicano; la aplicación de las normas y principios jurídicos en la resolución de conflictos; y en todos los ámbitos de la aplicación del Derecho y la interpretación de las leyes en la sociedad (civil, penal, constitucional, mercantil, laboral, administrativo, fiscal, procesal, etcétera).

Está conformado por:

- Suprema Corte de Justicia
- Cámara Civil
- Cámara Penal
- Cámara de Amparo y Antejuicio
- Corte de Apelaciones
- Salas Penales
- Salas Civiles
- Salas Regionales Mixtas/Mixtos Departamentales
- Salas de Familia
- Salas de Trabajo y Previsión Social
- Salas de la Niñez y de la Adolescencia

- Tribunal de Segunda Instancia de Cuentas y Conflictos de Jurisdicción
- Tribunales/Salas de lo Contencioso-Administrativo
- Juzgados de Primera Instancia
- Salas de Ejecución Penal
- Tribunales de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos Contra el Ambiente
- Juzgados de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos Contra el Ambiente y Juzgado Delito fiscal
- Juzgados de Primera Instancia Civil
- Tribunales de Sentencia y Juzgados de Instancia Mixtos Departamentales
- Juzgados de Familia
- Juzgados de Trabajo y Previsión Social
- Juzgados de la Niñez y la Adolescencia y de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal y Juzgados de Control de Ejecución de Medidas
- Juzgados de Primera Instancia de Cuentas
- Juzgados de Primera Instancia de lo Económico Coactivo
- Juzgados de Paz o Menores
- Juzgados de Paz Penal y Juzgados de Paz de Falta de Turno
- Juzgados de Paz Civil y Juzgados de Paz de Móviles
- Juzgados de Paz Mixtos y Juzgados de Paz Comunitarios (Penales)

Nicaragua

Poder Ejecutivo

El Poder Ejecutivo se ejerce a través de la presidencia (Art. 144 de la Const.) y vicepresidencia (Art. 145 de la Const.) de la República. El cargo de presidencia y vicepresidencia se ejerce por un período de cinco años, que comienza a partir de la toma de posesión llevada a cabo el día diez de enero del año siguiente de la elección.

Poder Legislativo

Conformación: Unicameral (Art. 132 de la Const.).

1. Asamblea Nacional.

Tipo de elección: Elección directa mediante el sistema de representación proporcional.

Composición: 90 diputados.

Duración: 5 años.

Poder Judicial

El Poder Judicial (Art. 158 de la Const.) está integrado por los tribunales de justicia que establezca la ley. Los tribunales de justicia forman un sistema unitario, cuyo órgano superior es la Corte Suprema de Justicia (Art. 159 de la Const.).

Está dividido en tres organizaciones principales:

1. Organización judicial en el orden civil:

- Juzgado de Distrito Penal (Inquisitivo de forma transitoria)

- Juzgado de Distrito Penal de Audiencia
- Juzgado de Distrito Penal de Juicio
- Juzgado de Distrito de Ejecución de Sentencias
- Juzgado de Distrito Penal de Adolescentes
- Juzgado de Distrito del Trabajo
- Juzgado de Distrito de Familia
- Juzgado de Distrito Especializado en Violencia de Managua
- Juzgado de Distrito Civiles
- Juzgado de Distrito Penales
- Jueces Ejecutores de Sentencia
- Juzgado *Ad Hoc* Laboral de Distrito de Managua (sólo para Managua)
- Juez Único Certificador (sólo para Managua)
- Sala Penal del Tribunal de Apelaciones
- Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia para conocer en Casación y en Revisión

2. Organización judicial en el orden penal:

- Juzgados Locales Civiles
- Juzgados Locales Únicos
- Juzgados Locales Penales
- Sala Civil del Tribunal de Apelaciones
- Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia para conocer en Casación y en Revisión

3. Organización Judicial en el Orden Laboral:

- Juzgados Laborales:

Existen 2 Juzgados Laborales en la capital, 2 en occidente y 1 en el norte, en el resto del país se conocen los Juzgados Locales y Distrito Civil.

Panamá

Poder Ejecutivo

El Órgano Ejecutivo está constituido por el presidente de la República y los Ministros de Estado, según las normas de esta Constitución (Art. 175 de la Const.).

El presidente de la República es elegido por sufragio popular directo y por la mayoría de los votos, para un periodo de cinco años (Art. 177 de la Const.). A la par del presidente de la República, se elige por igual periodo un vicepresidente, quien lo reemplazará en sus faltas. Los ciudadanos que hayan sido elegidos presidente y vicepresidente de la República no podrán ser reelegidos para el mismo cargo en los dos períodos presidenciales inmediatamente siguientes (Art. 178 de la Const.).

Los ministerios son:

- Ministerio de Gobierno
- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Ministerio de Economía y Finanzas
- Ministerio para Asuntos del Canal
- Ministerio de Comercio e Industrias
- Ministerio de Educación
- Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial
- Ministerio de la Presidencia
- Ministerio de Obras Públicas
- Ministerio de Seguridad Pública
- Ministerio de Desarrollo Agropecuario
- Ministerio de Salud
- Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral
- Ministerio de Ambiente
- Ministerio de Desarrollo Social
- Ministerio de Cultura
- Ministra Consejera para Temas de Salud Pública
- Ministro Consejero para la Facilitación de la Inversión Pública

Poder Legislativo

Conformación: Unicameral (Art. 132 de la Const.)

Asamblea Nacional.

Tipo de elección: Elección directa.

Composición: 71 diputados.

Duración: 5 años (Art. 136 de la Const).

Poder Judicial

El Poder Judicial (Art. 202 de la Const.) está representado por el Órgano Judicial, que está constituido por la Corte Suprema de Justicia, los tribunales y los juzgados que la Ley establezca. La administración de justicia también podrá ser ejercida por la jurisdicción arbitral conforme lo determine la Ley. Los tribunales arbitrales podrán conocer y decidir por sí mismos acerca de su propia competencia.

Paraguay

Poder Ejecutivo

El Poder Ejecutivo Federal (Art. 226 de la Const.) está representado por el presidente y vicepresidente (Art. 227 de la Const.). Su duración es de cinco años improrrogables en el ejercicio de sus funciones, a partir del 15 de agosto siguiente a las elecciones. No podrán ser reelectos en ningún caso (Art. 229 de la Const.). El vicepresidente sólo podrá ser electo presidente para el periodo posterior si hubiese cesado en su cargo seis meses antes de los comicios generales. Quien haya ejercido la presidencia por más de doce meses no podrá ser electo vicepresidente de la República.

A su vez el Poder Ejecutivo también está conformado por los ministros (Art. 242 de la Const.):

- Ministerio del Interior
- Ministerio del Ambiente y del Desarrollo Sostenible
- Ministerio de Agricultura y Ganadería
- Ministerio de Defensa Nacional
- Ministerio de Desarrollo Social
- Ministerio de Educación y Ciencias
- Ministerio de Hacienda
- Ministerio de Industria y Comercio
- Ministerio de la Niñez y Adolescencia
- Ministerio de Tecnologías de la Información y la Comunicación
- Ministerio de Justicia
- Ministerio de la Mujer
- Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Ministerio de Salud Pública y Seguridad Social
- Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
- Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat

Poder legislativo

Conformación: Bicameral (Art. 182 de la Const.)

1. Cámara de Diputados.

Tipo de elección: Elección directa (Art. 221 de la Const.):

Composición: 80 diputados titulares y 80 suplentes.

Duración: 5 años con posibilidad de reelección (Art.187 de la Const.).

2. Cámara de Senadores.

Tipo de elección: Elección directa.

Composición: 45 senadores titulares como mínimo y 30 suplentes (Art. 223 de la Const.).

Elegidos directamente por el pueblo en una sola circunscripción nacional.

La Ley podrá acrecentar la cantidad de senadores, conforme con el aumento de los electores.

Duración: 5 años con posibilidad de reelección (Art. 187 de la Const.)

Poder judicial

La administración de justicia está a cargo del Poder Judicial, ejercido por la Corte Suprema de Justicia, por los tribunales y por los juzgados, en la forma que establezcan esta Constitución y la ley. (Art. 247 de la Const.) y se conforma a través de:

- Tribunales de Apelación.
- Juzgados de primera instancia.

1. De los Juzgados en lo Civil y Comercial.
2. Juzgados de Primera Instancia en lo Criminal.
3. Juzgados de Primera Instancia en lo laboral.

Perú

Poder Ejecutivo

El Poder Ejecutivo está constituido por el presidente (Art. 112 de la Const.), quien lleva a cabo un mandato de cinco años y no hay reelección inmediata.

Transcurrido otro período constitucional como mínimo, el expresidente puede volver a postular, sujeto a las mismas condiciones.

Perú reconoce la doble vicepresidencia (Art. 115 de la Const.).

Poder Legislativo

Conformación: Unicameral (Art. 90 de la Const.)

1. Congreso de la República

Tipo de elección: Los congresistas de la República son elegidos mediante sufragio directo, secreto y obligatorio (Art. 21 de la Ley N° 26859).

La elección de congresistas a lo que se refiere el Art. 90 de la Const., se realiza mediante el sistema del Distrito Electoral Múltiple aplicando el método de la cifra repartidora, con doble voto preferencial opcional, excepto en los distritos electorales donde se elige menos de dos congresistas, en cuyo caso hay un solo voto preferencial opcional.

Para efectos del segundo párrafo, el territorio de la República se divide en veintiséis distritos electorales, uno por cada departamento, y los distritos restantes correspondientes a Lima Provincias y a la Provincia Constitucional del Callao. Los electores residentes en el extranjero son considerados dentro del Distrito Electoral de Lima.

Composición: 130 congresistas.

Duración: 5 años y no pueden ser reelegidos para un nuevo periodo de manera inmediata (Art. 90 y 90-A de la Const.).

Poder Judicial

El Poder Judicial (Art. 138 de la Const.) es un organismo autónomo de la República del Perú constituido por una estructura jerárquica de estamentos. Está encabezado por un presidente electo entre los vocales supremos y por la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú. El segundo nivel jerárquico lo forman las Cortes Superiores de Justicia con competencia en todo un Distrito Judicial. El tercer nivel es formado por los Juzgados de Primera Instancia cuya competencia es, aproximadamente, provincial. Luego se encuentran los Juzgados de Paz Letrados con competencia distrital. Y, finalmente, los Juzgados de Paz (no letrados) encargados de resolver asuntos judiciales sencillos.

República Dominicana

Poder Ejecutivo

El Poder Ejecutivo (Art. 124 de la Const.) lo ejerce el presidente de la República, quien es elegido cada cuatro años por voto directo. Hay un vicepresidente de la República, que es elegido en la misma forma y por igual período que el presidente, y conjuntamente pueden optar por un segundo período constitucional consecutivo, sin posibilidad de postularse jamás a ninguno de los dos cargos.

Poder Legislativo

Conformación: Bicameral (Art. 76 de la Const.).

1. Cámara de Diputados (Art. 81 de la Const.).

Tipo de elección: Directa.

Composición: 190 diputados (Art. 81 de la Const.).

Cuenta con 178 diputadas o diputados elegidos por circunscripción territorial en representación del Distrito Nacional y las provincias, distribuidos en proporción a la densidad poblacional, sin que en ningún caso sean menos de dos los representantes por cada provincia; 5 diputadas o diputados elegidos a nivel nacional por acumulación de votos, preferentemente de partidos, alianzas o coaliciones que no hubiesen obtenido escaños y hayan alcanzado no menos de un uno por ciento (1%) de los votos válidos emitidos. La ley determinará su distribución: 7 diputadas o diputados elegidos en representación de la comunidad dominicana.

2. Senado de la República (Art. 78 de la Const.)

Tipo de elección: Directa.

Composición: 32.

Un senador por cada provincia y uno por el Distrito Nacional.

Duración: 4 años.

Poder Judicial

La Suprema Corte de Justicia de la República Dominicana (conocida por sus siglas scj) es el más alto tribunal existente en la República Dominicana y es, por ende, la cabeza del Poder Judicial en el país (Art. 149 de la Const.).

La Suprema Corte es el último tribunal habilitado para impartir justicia, es decir, que sus fallos no pueden ser apelados. No obstante, pueden ser revisados por la misma corte mediante el recurso de reconsideración.

Se encuentra en el lugar más alto dentro la organización Judicial Dominicana, por encima de las cortes de Apelación, Juzgados de Primera Instancia, Juzgados de Paz y tribunales especiales y le corresponde la vigilancia administrativa general sobre todos los tribunales de la República, exceptuando el tribunal superior electoral, y el recién creado tribunal constitucional. Tiene su sede en Santo Domingo, capital de la República, en el palacio de la Suprema Corte en el centro de los héroes adyacente al Congreso Nacional.

Uruguay

Poder Ejecutivo

Es dirigido por el presidente de la República (Art. 15 de la Const.), quien ejerce simultáneamente la jefatura del Estado y del Gobierno, y es elegido mediante elección popular directa junto con el vicepresidente de la República. Éste será quien presida la Asamblea General Legislativa y la Cámara de Senadores y, en caso de ausencia del presidente, ejercerá la presidencia de la República. El Poder Ejecutivo también está conformado por el Consejo de Ministros y los respectivos ministros de Estado:

1. Secretarías de Estado

- Ministerio de Defensa Nacional
- Ministerio de Interior
- Ministerio de Salud Pública
- Ministerio de Desarrollo Social
- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
- Ministerio de Economía y Finanzas
- Ministerio de Educación y Cultura
- Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente
- Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca
- Ministerio de Transporte y Obras Públicas
- Ministerio de Turismo
- Ministerio de Industria, Energía y Minería
- Ministerio de Relaciones Exteriores 2

2. Oficinas de la Presidencia de la República

- Agencia de Gobierno Electrónico y Sociedad de la Información y el Conocimiento
- Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional
- Agencia de Compras y Contrataciones Estatales
- Instituto Nacional de Estadística
- Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- Oficina Nacional del Servicio Civil
- Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones
- Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua
- Secretaría Nacional del Deporte
- Secretaría de Derechos Humanos de Presidencia
- Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente
- Secretaría Nacional de Ambiente, Agua y Cambio Climático
- Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología

3. Unidades dependientes

- Junta Nacional de Drogas
- Sistema Nacional de Emergencias
- Secretaría Nacional para la Lucha Contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo
- Unidad Nacional de Seguridad Vial

Poder Legislativo

Conformación: Bicameral (Art. 83 y 84 de la Const.)

1. Cámara de Representantes (Art. 88 de la Const.)

Tipo de elección: elección directa con arreglo a un sistema de representación proporcional.

Hay 2 representantes, por lo menos, por cada departamento.

Composición: 99 representantes.

Duración: 5 años (Art. 89 de la Const.).

2. Cámara de Senadores (Art. 94 de la Const.)

Tipo de elección:

Elección directa en una sola circunscripción electoral, por el sistema de representación proporcional integral (Art. 95 de la Const.).

Composición: 30 senadores.

Duración: 5 años (Art. 97 de la Const.).

Poder Judicial

El poder judicial está dividido en Juzgados y Tribunales (Art. 233 de la Const.).

- Suprema Corte de Justicia
- Tribunales de Apelaciones
- Juzgados Letrados
- Juzgados de Faltas
- Juzgados de Conciliación
- Juzgados de Paz

Venezuela

Poder Ejecutivo

El Poder Ejecutivo Nacional (Art. 230 de la Const.) en Venezuela es representado por el presidente de la República, el vicepresidente ejecutivo, los ministros, el procurador general de la república y los demás funcionarios que determinan la Constitución y las leyes. El presidente de la República, el vicepresidente ejecutivo y los ministros, reunidos conjuntamente, integran el Consejo de Ministros:

- Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
- Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
- Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores
- Ministerio del Poder Popular para la Economía y Finanzas
- Ministerio del Poder Popular para la Defensa
- Ministerio del Poder Popular para el Turismo y Comercio Exterior
- Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y las Tierras
- Ministerio del Poder Popular para la Pesca y Acuicultura
- Ministerio del Poder Popular de Agricultura Urbana

- Ministerio del Poder Popular para la Educación
- Ministerio del Poder Popular para la Salud
- Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social del Trabajo
- Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda
- Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo
- Ministerio del Poder Popular de Petróleo
- Ministerio del Poder Popular de Planificación
- Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria
- Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología
- Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información
- Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales
- Ministerio del Poder Popular para la Alimentación
- Ministerio del Poder Popular para la Cultura
- Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte
- Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas
- Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género
- Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario
- Ministerio del Poder Popular para Obras Públicas
- Ministerio del Poder Popular para Transporte
- Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica
- Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico
- Ministerio del Poder Popular para la Atención de las Aguas
- Ministerio del Poder Popular para Industrias y Producción Nacional
- Ministerio del Poder Popular para el Comercio Nacional

Poder Legislativo

Conformación: Unicameral (Art.186 de la Const.).

1. Asamblea Nacional

Tipo de elección: Elección directa

Duración: 5 años con opción de reemplazo hasta por dos períodos consecutivos como máximo (Art. 192 de la Const.).

Composición: Estará integrada por diputados y diputadas elegidos o elegidas en cada entidad federal por votación universal, directa, personalizada y secreta con representación proporcional, según una base poblacional del uno coma uno por ciento de la población total del país.

Legislatura actual: 307.

Poder Judicial

El Poder Judicial de Venezuela (Art. 53 de la Const.) es ejercido por el Tribunal Supremo de Justicia y otros, que se subdividen en Cortes de Apelaciones, y Tribunales Superiores entre otros. Esto se fundamenta en la Constitución de la República y en la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, que está conformado por seis salas, cada una de ellas conformada por 5 magistrados, con la excepción de la Sala Constitucional, que se encuentra conformada por 7 magistrados. Las salas son: Sala de Casación Civil, Sala de Casación Penal, Sala de Casación Social, Sala Político-Administrativa, Sala Electoral y Sala Constitucional. Cuando se reúnen los 32 magistrados, se conforma la Sala Plena.

Similitudes y diferencias en los sistemas electorales latinoamericanos

PAÍS	FECHA DE PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN	MODELO DE AUTORIDADES ELECTORALES	VOTO OBLIGATORIO	VOTO CON SANCIÓN	
Argentina	22 de agosto de 1994	mixto	SÍ	SÍ	
Bolivia	7 de febrero de 2009	único	SÍ	SÍ	
Brasil	5 de octubre de 1988	único	SÍ	SÍ	
Chile	11 de mayo de 1981	mixto	SÍ	SÍ	
Colombia	4 de julio de 1991	único	SÍ	NO	
Costa Rica	07 noviembre de 1949	mixto	SÍ	NO	
Cuba	10 de abril de 2019	único	NO	NO	
Ecuador	20 de octubre de 2008	mixto	SÍ	SÍ	
El Salvador	15 de diciembre de 1983	único	SÍ	NO	
Guatemala	14 de enero de 1986	Único	SÍ	NO	
Honduras	20 de enero de 1987	mixto	SÍ	SÍ	
México	5 de febrero de 1917	mixto	SÍ	NO	
Nicaragua	1 de enero de 1987	único	NO	NO	
Panamá	11 de octubre de 1972	mixto	SÍ	NO	
Paraguay	20 de julio de 1992	Único	SÍ	SÍ	
Perú	31 de diciembre de 1999	mixto	SÍ	SÍ	
República Dominicana	14 de junio de 2015	mixto	NO	NO	
Uruguay	15 de febrero de 1967	único	SÍ	SÍ	
Venezuela	15 de febrero de 2009	único	NO	NO	

	POSIBILIDAD DE SEGUNDA VUELTA	POSIBILIDAD DE REELECCIÓN	REELECCIÓN CONSECUTIVA O INMEDIATA	REVOCACIÓN DE MANDATO PARA CARGO PRESIDENCIAL
	SÍ	SÍ	inmediata	NO
	SÍ	SÍ	inmediata	SÍ
	SÍ	SÍ	inmediata	NO
	SÍ	SÍ	consecutiva	NO
	SÍ	NO	-----	NO
	SÍ	SÍ	consecutiva	
	SÍ	SÍ	inmediata	NO
	SÍ	SÍ	inmediata	SÍ
	SÍ	SÍ	consecutiva	NO
	SÍ	NO	-----	NO
	NO	NO	-----	NO
	NO	NO	-----	NO
	SÍ	SÍ	inmediata	NO
	NO	SÍ	consecutiva	NO
	NO	NO	-----	NO
	SÍ	SÍ	consecutiva e inmediata	NO
	SÍ	SÍ	inmediata	NO
	SÍ	SÍ	consecutiva	NO
	SÍ	SÍ	inmediata	SÍ



Evolución de las condiciones políticas de los países de la región, frente al Índice de Desarrollo Democrático (IDD)

a. Argentina

En términos generales se afirma que la transición democrática en Argentina inició con la caída del régimen dictatorial de 1976 a 1983 y todos los procesos de reconciliación y transición política y social que trajo consigo; particularmente a los crímenes de Estado cometidos durante la pasada dictadura (Franco, 2015). Tras la recuperación de la democracia, la sociedad volvió a aceptar a los partidos y al sistema de elecciones para definir quiénes ocuparían el poder. Esta afirmación se evidencia si se observan los niveles de participación electoral desde 1983 hasta 2015, que ha oscilado entre el 75% y el 85% (Querido, 2017).

No obstante, no fue sino hasta el 4 de noviembre de 1993 cuando los líderes de los dos partidos mayoritarios suscribieron el llamado «Acuerdo de Olivos», preparado por una comisión especializada que desarrolló sus contenidos en posteriores documentos del 11 y 13 de diciembre, el cual fue convertido por el Congreso de La Nación con muy pocas modificaciones, en la Ley declarativa de la Reforma 24.309, que convocaba a comicios para elegir convencionales constituyentes para el año 1994. Dichas elecciones fueron celebradas el 10 de abril de 1994 y la nueva Constitución vio la luz el 15 de diciembre del mismo año.

Uno de los tópicos fundamentales en los debates de la nueva Constitución fue la consolidación de la democracia, que incluyó temas específicos como la forma de elección de la presidencia, los períodos de los cargos de elección popular y la posibilidad de reelección.

La Constitución de 1994 señala que el Poder Ejecutivo de la Nación es desempeñado por un ciudadano con el título de presidente de la Nación Argentina (Art. 87); aunque también se prevé la figura de la vicepresidencia, cargo que, junto con el otro, tendrán una duración de 4 años y podrán ser reelegidos o sucederse recíprocamente por un solo período consecutivo. En caso de reelección o sucesión recíproca, no podrán ser elegidos nuevamente sino con el intervalo de un período.

Serán elegidos por fórmula mediante el voto popular, a doble vuelta. La segunda vuelta no será necesaria en caso de que la fórmula más votada obtenga más del 45% de los votos válidos, o cuando obtenga más del 40% y exista una diferencia mayor al 10% respecto de la segunda más votada.

El Poder Legislativo se compone por la Cámara de Diputados y el Senado.

La integración de la Cámara de Diputados se elige en distritos plurinominales por representación proporcional. Sus integrantes durarán en el cargo 4 años y son reelegibles, pero su cargo deberá renovarse a la mitad de cada bienio.

El total de integrantes es de 1 por cada 33,000 habitantes o fracción, según el censo general que se efectúa cada 10 años (actualmente cuenta con 257).

Por su parte, el Senado se compone de 3 senadores por cada provincia y 3 por la ciudad de Buenos Aires (72 integrantes), elegidos en forma directa y conjunta, correspondiendo dos bancas al partido político que obtenga el mayor número de votos, y el restante al partido político que le siga en número de votos.

Durarán en su cargo 6 años y son reelegibles indefinidamente, pero se renovará a razón de una tercera parte de los distritos electorales cada dos años.

La ciudadanía tiene derecho al voto facultativo en las elecciones. La principal autoridad electoral en el país es la Cámara Nacional Electoral que tiene una naturaleza mixta, pues tiene atribuciones de autoridad administrativa y de autoridad jurisdiccional, pues resuelve en segunda instancia las apelaciones que se presenten contra resoluciones de los jueces electorales presentes en cada provincia y en la capital.

Argentina ocupa el 8° lugar del *ranking* IDD-LAT 2016 y el 6° lugar en el *ranking* de Promedio por País IDD-LAT 2002-2016.

b. Bolivia

En Bolivia persiste una democracia disfuncional cuyo sistema electivo permitía la tergiversación de la voluntad popular que ahora se ve reflejada claramente en los problemas que han tenido respecto a la figura de Evo Morales, tratando de perpetuarse en el poder en un contexto de descontento social; pero que en lo previo se reflejaba en la elección presidencial pues, en caso de que ninguna candidatura alcanzara la mayoría absoluta -al menos el 51%- la elección quedaría en manos del Congreso, lo cual daba lugar a que la designación se hiciera como producto de pactos, alianzas y "mega coaliciones" (Villanueva, 2017) en atención a los intereses de las cúpulas políticas.

Como producto del liderazgo obtenido a partir de «La Guerra del Gas», y gracias a su posición como líder de la Central Obrera Boliviana (organización que se movilizó en contra de un proyecto para construir un gasoducto que iría desde Chile hasta Estados Unidos, por lo cual fue cobrando cada vez más relevancia [Villanueva, 2017]), en 2005 llegó a la presidencia Evo Morales Ayma, un líder de ideología de izquierda y de origen indígena (Cordero, 2010) quien, al año siguiente de su llegada al poder, promovió la convocatoria a una Asamblea Constituyente con el objeto de redactar un proyecto de reforma total a la Constitución que sería sometido a votación popular mediante un referendo.

En 2007 la Asamblea concluyó su proyecto y lo sometió a la votación del Congreso Nacional, el cual lo aprobó con modificaciones el 21 de octubre de 2008 y convocó al *referéndum* constituyente para el 25 de enero de 2009, en el cual se alcanzó un porcentaje de aprobación del 61.43% (Santos, 2009).

Esta Constitución estableció un poder legislativo depositado en una Asamblea Legislativa Plurinacional, que a su vez se compone por dos cámaras, la de Diputados y la de Senadores.

La Cámara de Diputados se compone de 130 integrantes, elegidos mediante un sistema electoral mixto: en las circunscripciones uninominales, por mayoría relativa y en las plurinominales, por representación proporcional. En cada departamento hay candidaturas uninominales y listas plurinominales. La distribución del total de escaños entre los departamentos se determina por el Órgano Electoral con base en el número de habitantes de cada uno de ellos, de acuerdo con el último Censo Nacional.

La de Senadores cuenta con un total de 36 miembros. Se eligen 4 por cada circunscripción departamental por el principio de representación proporcional. Las y los asambleístas duran en su cargo 5 años y podrán reelegirse por una sola vez de manera continua.

El Ejecutivo, por su parte, se compone de una presidencia y una vicepresidencia, elegidas popularmente y por la fórmula: La candidatura que haya reunido el cincuenta por ciento más uno de los votos válidos o que haya obtenido un mínimo del cuarenta por ciento de los votos válidos, con una diferencia de al menos diez por ciento en relación con la segunda candidatura. En caso de que ninguna candidatura reúna estas circunstancias, se realiza una segunda vuelta donde participarán las dos fórmulas más votadas.

El periodo de mandato de la presidenta o del presidente y de la vicepresidenta o del vicepresidente del Estado es de cinco años, y pueden ser reelectas o reelectos por una sola vez de manera continua.

Sobre el aspecto de la reelección del Ejecutivo como del Legislativo, cabe señalar que el pasado 28 de noviembre de 2017 decidió que la restricción de reelección por una sola vez es inconstitucional, por lo que abrió la puerta a la reelección indefinida.

En su artículo 26 señala que toda persona tiene el derecho a la participación, mismo que comprende el sufragio igual, universal, libre, directo y obligatorio, a partir de los 18 años cumplidos. No votar el día de la elección puede acarrear multas, arresto o trabajo social.

La autoridad electoral constituye un poder estatal junto con los poderes ejecutivo, legislativo y judicial y se compone por:

1. El Tribunal Supremo Electoral
2. Los Tribunales Electorales Departamentales
3. Los Juzgados Electorales
4. Los Jurados de las Mesas de sufragio
5. Los Notarios Electorales

Bolivia ocupa el 7º lugar del *ranking* IDD-LAT 2016 y el 11º lugar en el *ranking* de Promedio por País IDD-LAT 2002-2016.

c. **Brasil**

La constitución brasileña se aprobó en el año de 1988 mediante Asamblea Constituyente. Ésta "proviene de la transición de un régimen militar a un nuevo sistema democrático, pero a la manera de una concesión paulatina de los militares a la sociedad y no como resultado de una irrupción o revolución democrática". Históricamente, las fuerzas armadas fueron acaparando mayor poder desde ejercer un papel moderador (1889-1930), luego tutelar o supletorio (1930-1964) y, finalmente, dominador o permanente (1964-1985). Esta circunstancia se añade a un sistema atrofiado de partidos y a grandes problemas económicos (Farfán, 2014).

La transición formal a la democracia se produjo durante la presidencia de José Sarney (1985-1989). La Constitución de 1988 surgió de una enmienda constitucional de 1985, a través de la cual se convocó a una Asamblea Nacional Constituyente instalada el 1º de febrero de 1987. Sus trabajos duraron 19 meses para al fin dar cuerpo a la nueva Constitución que entró en vigor en 1988 (Farfán, 2014). El Poder Legislativo se compone de un Congreso Nacional que a su vez se constituye de dos Cámaras: la de Diputados y el Senado Federal. Los diputados en cada Estado, en el Distrito Federal y por cada Territorio (circunscripciones territoriales que segmentan el país). En lo que respecta a los Estados y el Distrito Federal, el número de diputados serán establecidos conforme a la población, de tal manera que ninguno tenga menos de 8 ni más de 70. Cada Territorio debe elegir 4 diputados (actualmente no existen). Actualmente cuenta con 513 diputados.

El Senado Federal se compone de representantes de los Estados y del Distrito Federal, elegidos según el sistema mayoritario. Cada Estado y el Distrito Federal elegirán 3 senadores (81 senadores), con un mandato de ocho años. La representación de cada Estado y del Distrito Federal será renovada cada cuatro años, en uno y dos tercios alternativamente. No está permitida la reelección en el poder legislativo.

El presidente y vicepresidente es elegido por mayoría absoluta de votos. Si ningún candidato obtuviese la mayoría absoluta en la primera votación se hará una nueva elección dentro de los veinte días siguientes a la proclamación del resultado, concurriendo los dos candidatos más votados y considerándose electo aquél que obtenga la mayoría de los votos válidos.

El mandato del presidente de la República es de cinco años, prohibiéndose la reelección para el período siguiente, por lo que se entiende que está permitida una vez transcurrido el período inmediato. El voto es facultativo.

Sus órganos de la Justicia Electoral son:

- I. El Tribunal Superior Electoral
- II. Los Tribunales Regionales Electorales
- III. Los Jueces Electorales
- IV. Las Juntas Electorales

Brasil ocupa el 14º lugar del *ranking* IDD-LAT 2016 y el 9º lugar en el *ranking* de Promedio por País IDD-LAT 2002-2016.

d. Chile

Hasta antes de 1973 la democracia chilena se aglutinaba en tres tercios: uno conservador, uno de derecha popular y uno de centro izquierda, en una dinámica en que la derecha popular jugaba el papel de fiel balanza entre los otros dos. En 1970, la llegada al poder de Allende con el apoyo de la derecha popular en su rol de partido bisagra generó un ambiente de polarización política que se combinó con los niveles elevados de violencia política y social de aquel tiempo. Esta circunstancia llevó a Augusto Pinochet a liderar un golpe de Estado el 11 de septiembre de 1973, desarmándose así la dinámica de tercios y quedando prácticamente inactiva la vida democrática (Domínguez, 2017).

En palabras de María José Romero (2014), “[e]n Chile, luego de cumplir con su propósito inicial, el régimen anunció un plan político de largo plazo (“Plan Charcarillas”, 1977). Dicho plan marcó el inicio de un proceso de institucionalización política, al tiempo que abrió la discusión en el seno de los sectores que apoyaban al régimen en torno a los proyectos constitucionales propuestos”.

La Constitución política de Chile fue plebiscitada el 11 de septiembre de 1980, a partir de un proyecto que consagraba un militar hasta 1989 y un régimen hiperpresidencialista recargado en la figura de Pinochet; y comenzó a regir en 1981, según lo establecía su artículo final (Tagle, 1994), en plena dictadura de Pinochet (Portales, 2005), por lo que se trata de una Constitución producto de la dictadura. El Congreso se compone de dos ramas: diputados y senadores.

Los diputados son 120 miembros, elegidos por votación directa por los distritos electorales. Esta Cámara se renovará en su totalidad cada 4 años.

Los senadores son elegidos por votación directa por circunscripciones senatoriales. Los senadores elegidos por votación directa durarán ocho años en su cargo y se renovarán alternadamente cada cuatro años, correspondiendo hacerlo en un período a los representantes de las regiones de número impar y en el siguiente a los de las regiones de número par y la Región Metropolitana. No se admite la reelección de las y los legisladores.

El presidente durará en el cargo 6 años y no podrá ser elegido para el periodo siguiente (Art. 25 de la Constitución). Será elegido por votación directa y por mayoría absoluta de los sufragios válidamente emitidos.

Si a la elección de presidente de la República se presentaran más de dos candidatos y ninguno de ellos obtuviese más de la mitad de los sufragios válidamente emitidos, se procederá a una segunda votación que se circunscribirá a los candidatos que hayan obtenido las dos más altas mayorías relativas y en ella resultará electo aquel de los candidatos que obtenga el mayor número de sufragios.

El voto es voluntario, según la ley 20.568, misma que fue producto de una reforma de 2012 que buscó ampliar el universo de electores registrados. Las autoridades electorales son 2, una de carácter administrativo, el Servicio Electoral y otra

de carácter jurisdiccional: el Tribunal Calificador de Elecciones y sus tribunales regionales. Aunque ambos cuentan con facultades administrativas, de vigilancia, registro y de imposición de sanciones.

Chile ocupa el 1° lugar del *ranking* IDD-LAT 2016 y en el *ranking* de Promedio por País IDD-LAT 2002-2016.

e. Colombia

En 1990, el entonces presidente de Colombia, César Gaviria Trujillo, convocó a una Asamblea Constituyente que resultó en la aprobación de la Constitución colombiana hoy vigente de 1991, con claros objetivos de superar los conflictos armados que se vivían en el interior del país, en los cuales no había ni vencedores ni vencidos, sino que se buscaba más bien un compromiso entre los adversarios. Más concretamente, se deriva de tres factores fundamentales: el descrédito de la élite política y, en particular, del Congreso; de la crisis del esquema de seguridad y, finalmente, de las guerras y la violencia que en aquel entonces asediaban a la sociedad colombiana (Restrepo, 1991).

Esta Constitución determina que el Poder Legislativo se ejerce a través de una legislatura bicameral, el senado y la Cámara de Representantes. Son 108 Senadores y 171 representantes y serán elegidos por un periodo de 4 años, sin posibilidad de reelección.

El presidente es elegido por la mitad más uno de los votos, y durará 4 años en el puesto. Si ningún candidato obtiene dicha mayoría, se celebrará una nueva votación que tendrá lugar tres semanas más tarde, en la que sólo participarán los dos candidatos que hubieren obtenido las más altas votaciones. Será declarado presidente quien obtenga el mayor número de votos. El voto es un deber de los ciudadanos. La no concurrencia para votar no implica sanciones.

La autoridad administrativa electoral es el Consejo Nacional Electoral y la jurisdicción contencioso-administrativa tendrá las facultades jurisdiccionales en la materia.

Colombia ocupa el 13° lugar del *ranking* IDD-LAT 2016 y el 10° lugar en el *ranking* de Promedio por País IDD-LAT 2002-2016.

f. Costa Rica

La Constitución de Costa Rica data de 1949 y fue producto de una guerra civil detonada por las dudas que se presentaron sobre los resultados en la elección a la presidencia un año anterior, en la que el Tribunal Nacional Electoral (recién creado en 1946) le dio el triunfo al Partido Unión Nacional y declaró electo a Otilio Ulate Blanco como ganador de las conflictivas elec-

ciones (Mora, 2019). Por lo que es natural que buena parte de las discusiones y debates del constituyente giraron alrededor de lo electoral.

El Poder Legislativo lo ejerce la Asamblea legislativa, que tiene 57 miembros elegidos por provincias. Éstos son elegidos provincialmente por representación proporcional, de acuerdo con la población en cada provincia. Durarán cuatro años en el puesto sin posibilidad de reelegirse en forma sucesiva.

Por su parte, el periodo presidencial es de 4 años. El presidente y el vicepresidente son elegidos simultáneamente y por una mayoría de votos que exceda el 40% del número total de sufragios válidamente emitidos.

Si ningún candidato obtiene dicha mayoría, se celebrará una nueva votación que tendrá lugar tres semanas más tarde, en la que sólo participarán los dos candidatos que hubiesen obtenido las más altas votaciones. Será declarado presidente quien obtenga el mayor número de votos. Tampoco es posible la reelección sucesiva para el Ejecutivo. El voto es obligatorio. Sin embargo, la no concurrencia a votar no implica sanciones.

La organización, dirección y vigilancia de los actos relativos al sufragio corresponden en forma exclusiva al Tribunal Supremo de Elecciones, el cual goza de independencia en el desempeño de su cometido. Del Tribunal dependen los demás organismos electorales y tiene facultades tanto administrativas como jurisdiccionales.

Costa Rica ocupa el 3º lugar del *ranking* IDD-LAT 2016 y en el *ranking* de Promedio por País IDD-LAT 2002-2016.

g. Ecuador

Cuando tomó posesión de la presidencia en Ecuador, Rafael Correa, en inicios de 2007, una de sus primeras iniciativas fue la de diseñar una nueva Constitución (de la Torre, 2018), misma que fue aprobada mediante *referéndum* la aprobada por la Asamblea Constituyente que fue convocada previamente por otro *referéndum*, la cual marcó el inicio de una profunda reforma institucional que incluyó la renovación de los poderes ejecutivo, legislativo y de organismos subnacionales (Pachano, 2010).

En la Constitución Ecuatoriana de 2008 vigente al día de hoy se establece que el poder Ejecutivo está integrado por una presidencia y una vicepresidencia electas popularmente. La presidenta o presidente durarán en el cargo 4 años, con posibilidad de reelección por una sola vez, consecutiva o no (Constitución del Ecuador, Artículo 144).

La presidencia y vicepresidencia son elegidas por la mayoría absoluta de los votos válidos emitidos. Si en una primera votación ninguna fórmula alcanza

la mayoría absoluta, se realizará una segunda vuelta electoral dentro de los 45 días, en la cual participan las dos fórmulas más votadas en la primera vuelta. La segunda vuelta no es necesaria en caso de que la fórmula más votada obtenga más del 40% de los votos y una diferencia mayor al 10% respecto de la fórmula en segundo lugar.

Por su parte, el poder legislativo lo ejerce una Asamblea Nacional hoy cuenta con 137 integrantes; sin embargo, el número puede variar, pues se eligen como se menciona a continuación (Constitución, Artículo 118 y Ley Electoral, artículo 150):

- 15 asambleístas de una circunscripción nacional;
- 2 asambleístas por cada provincia y 1 más por cada 200 mil habitantes o fracción que supere los 150 mil, de acuerdo con el último censo nacional de población; y
- 6 asambleístas elegidos por las circunscripciones especiales del exterior más
- 8 asambleístas elegidos por cada una de las Regiones del país.

La Asamblea es elegida para un período de cuatro años con posibilidad de reelección por un período más, consecutiva o no. Sobre la reelección, hay que precisar que el 3 de diciembre de 2015 la Asamblea Nacional aprobó, con el respaldo de la Corte Constitucional, un paquete de enmiendas a la Constitución que incluía la reelección indefinida. Es decir, la supresión de la restricción de reelegirse únicamente por un período adicional. Sin embargo, en un *referéndum* convocado por el entonces presidente Lenín Moreno, en el año 2018 esta enmienda fue revertida y se restituyó el límite original, gracias al voto del 64% de quienes participaron (de la Torre, 2018 y Salmorán, 2016).

La enmienda aprobada para instaurar la reelección indefinida fue un intento del anterior presidente Rafael Correa de perpetuarse en el poder, similar a las acciones de otros presidentes populistas como Hugo Chávez en Venezuela, Evo Morales en Bolivia o Daniel Ortega en Nicaragua, con la reserva de que los dos últimos lo hicieron por la vía del Tribunal Constitucional.

Ahora bien, en Ecuador la Constitución señala en su Artículo 62 que el voto es obligatorio para las personas mayores de 18 años y facultativo para:

- Las personas entre 16 y 18 años;
- las personas mayores de 65 años;
- los ecuatorianos que habitan en el exterior;
- quienes integren las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional;
- las personas con discapacidad;
- los extranjeros desde los 16 años que hayan residido en el país al menos 5 años y se hayan inscrito en el Registro Electoral.

Las personas que teniendo la obligación de votar no hubiesen sufragado en un proceso electoral serán multadas con el equivalente al 10% de una remuneración mensual unificada que equivale a \$384 USD, según información del Ministerio del Trabajo de aquel país.

No incurren en esta falta:

1. Quienes no pueden votar por mandato legal;
2. quienes no pudieron votar por motivo de salud o por impedimento físico comprobados con el certificado de un facultativo médico del Sistema Nacional de Salud Público o Privado;
3. quienes hayan sufrido calamidad doméstica grave ocurrida en el día de las elecciones o hasta ocho días antes;
4. quienes, en el día de las elecciones, se ausenten o lleguen al país, así como aquellos que se encuentren fuera del territorio nacional; y
5. quienes, por tener voto facultativo, no están a obligados a votar.

Las personas que estén en cualquiera de estas situaciones y se intente la imposición de la sanción señalada podrán presentar los documentos que lo acrediten ante las oficinas del Consejo Nacional Electoral en su circunscripción territorial. Corresponde a esta autoridad imponer las sanciones por esta infracción, misma que puede ser recurrida ante el Tribunal Contencioso Electoral.

Estas dos autoridades son las máximas autoridades en materia electoral. El Consejo Nacional Electoral de carácter administrativo, y el Tribunal Contencioso Electoral, de carácter jurisdiccional.

Ecuador ocupa el 6° lugar del *ranking* IDD-LAT 2016 y el 14° lugar en el *ranking* de Promedio por País IDD-LAT 2002-2016.

h. El Salvador

La Constitución de El Salvador es producto de una Asamblea Constituyente que la aprobó en el año de 1983 (Ortiz, 2017), en medio de un contexto de guerra civil en la que la represión estatal y de grupos paramilitares era contestada con acciones violentas por parte de organizaciones guerrilleras concentradas en el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional, luego del golpe de estado orquestado por un grupo de militares en contra del General Carlos Humberto Romero en 1979. Sin embargo, la aprobación de la Constitución no trajo consigo la normalidad democrática y no fue sino hasta la celebración de los Acuerdos de Paz en 1992 que se celebraron las primeras elecciones auténticas en el país (Degiustti, 2017).

Establece un poder legislativo depositado en una Cámara única, integrada por 84 diputados elegidos por representación proporcional, distribuidos en una circunscripción nacional y en 14 circunscripciones departamentales. Son elegidos y podrán ser reelegidos indefinidamente.

El Ejecutivo lo ejerce el presidente, quien es elegido por la mayoría absoluta de los votos. Si no obtiene la mayoría absoluta de votos de conformidad con el escrutinio practicado, se llevará a cabo una segunda elección entre los dos partidos

políticos o coalición de partidos políticos que haya obtenido mayor número de votos válidos. Esta segunda elección deberá celebrarse en un plazo no mayor de 30 días después de haberse declarado firmes los resultados de la primera elección.

El período presidencial es de cinco años y comienza y termina el 1° de junio, sin que la persona que haya ejercido la presidencia pueda continuar en sus funciones un día más. El voto es facultativo.

Son organismos electorales:

- 1) El Tribunal Supremo Electoral;
- 2) las juntas electorales departamentales;
- 3) las juntas electorales municipales; y
- 4) las juntas receptoras de votos.

El Salvador ocupa el 9° lugar del *ranking* IDD-LAT 2016 y el 8° lugar en el *ranking* de Promedio por País IDD-LAT 2002-2016.

i. Guatemala

En el período entre 1978 y 1983 Guatemala era un Estado militarizado, con presencia del Ejército en todas las instancias de la arquitectura institucional. En el año 1983, un militar de alto rango, el General Huberto Mejía Victores, lideró un golpe de estado que derrocó al presidente Efraín Ríos Montt. El gobierno temporal de Mejía Victores convocó en 1984 una Asamblea Nacional Constituyente, cuya labor finalizó el 31 de mayo de 1985, día en que fue aprobada la Constitución guatemalteca.

Para el Poder Legislativo prevé un Congreso unicameral, conformado por 160 diputados, elegidos por voto directo, por el sistema de distritos electorales y lista nacional, para un periodo de cuatro años, pudiendo ser reelectos.

El presidente y el vicepresidente son electos por un periodo improrrogable de 4 años. Se requiere la mayoría absoluta de los votos emitidos para proclamarse como tales. Si ninguno de los candidatos obtiene la mayoría absoluta se procede a una segunda elección dentro de un plazo no mayor de sesenta ni menor de cuarenta y cinco días, contados a partir de la primera y en día domingo, entre los candidatos que hayan obtenido las dos más altas mayorías relativas.

Ejercer el sufragio es tanto un derecho como un deber inherente a los ciudadanos. Aunque su incumplimiento no implica sanciones. El Tribunal Supremo Electoral organiza las elecciones y hace la calificación definitiva de sus resultados, proclamando a los ciudadanos electos.

Guatemala ocupa el 18° lugar del *ranking* IDD-LAT 2016 y el 17° lugar en el *ranking* de Promedio por País IDD-LAT 2002-2016.

j. Honduras

Honduras es un estado de derecho constituido el 11 de diciembre de 1825 como una república, a través de una primera Carta Constitucional, que ha sido reemplazada siete veces durante ese siglo (en 1831, 1839, 1848, 1865, 1873, 1880, 1894) y en seis ocasiones durante el siglo posterior (en 1904, 1924, 1936, 1957, 1865 y 1982) y se enmarca como un país presidencialista.

Sin embargo, para pensar la democracia en esta nación es necesario observar su historia de crisis y violencia. Por ejemplo, un acto reciente: el 28 de junio del 2009 el país sufrió un golpe de estado donde el expresidente, José Manuel Celaya Rosales, fue destituido por las fuerzas armadas. En una sesión extraordinaria del Congreso Nacional de Honduras se llegó al acuerdo de que asumiera el puesto Roberto Micheletti, quien era el presidente del Congreso Nacional. Aunque el movimiento estaba indicado y respaldado por la Constitución, sigue siendo producto de un primer acto violento y golpista, una realidad que aún no se puede sacudir la sociedad hondureña.

Las primeras elecciones luego de estos acontecimientos ocurrieron en 2013 y se presentaban como una nueva realidad política donde el ejercicio de pluralidad de las fuerzas políticas estuviera garantizado (Ruiz, 2013). Ese año se votaron los cargos de presidente de la República, los designados presidenciales de la República, los diputados y los alcaldes municipales.

Según el Censo Nacional Electoral que se realizó ese año, el padrón electoral aumentó en un 49%, teniendo así un padrón electoral con más de trescientos mil votantes jóvenes.

Honduras retornó a la democracia luego de los periodos de violencia ya señalados, cuyas más graves consecuencias fueron golpes de estado que apagaron el ánimo de la región en términos políticos. Por fortuna, a partir de 2013 se vio un repunte electoral, como lo muestran los índices del Barómetro de las Américas (Pérez, 2018).

La cantidad de representantes es de uno por cada treinta y tres mil habitantes o fracción que no baje de dieciséis mil quinientos.

AÑO	ÍNDICE DE APOYO A LA DEMOCRACIA
2004	64.2%
2006	63.2%
2008	45.5%
2010	53.5%
2012	41.1%
2014	62.8%
2016	51.0%

Honduras es una democracia en construcción que ha visto reflejada la violencia que se vive en su territorio en sus instituciones y que, por lo tanto, como marca el índice de desarrollo democrático de América Latina, tiene un desarrollo mínimo, consecuencia de la pobreza y de la desconfianza hacia sus autoridades electorales; sin embargo, como se muestra en la tabla anterior y como se pudo vivir en las elecciones postgolpe, es posible tener un proceso vigilado, donde la población se involucre y ejerza su participación.

Honduras ocupa el 17° lugar del *ranking* IDD-LAT 2016 y el 13° lugar en el *ranking* de Promedio por País IDD-LAT 2002-2016.

k. México

México es un país cuyo presidencialismo se instaló luego de un proceso de revolución y cuando lo hizo, el mismo partido (el Partido Revolucionario Institucional) permaneció por más de 70 años en el poder; es decir, posterior al proceso de independencia México no vivió la alternancia hasta el año 2000, cuando Vicente Fox Quezada fue electo presidente. Y aunque el proceso se vivió como un cambio político, durante el sexenio, el índice de aprobación disminuyó de un 63% a un 51%.

Las elecciones posteriores ocurridas en 2006 se vivieron en un clima de polarización que concluyó en una elección muy cerrada que finalmente se validó a favor de Felipe Calderón Hinojosa, candidato del Partido Acción Nacional, que obtuvo el 35.91% de los votos frente a Andrés Manuel López Obrador, candidato de la coalición "Por el bien de todos" quien obtuvo un 35.29% de los votos.

Ya que en México no está legislada la segunda vuelta electoral, este proceso fue sumamente cuestionado desde la conversación social e institucional, y tal fue impugnada por la coalición "Por el bien de todos" y aunque se expusieron más de 14 argumentos, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación desestimó

cada uno de ellos ya que no los consideró de gravedad para la anulación de la misma. (Espinosa, 2017).

México recientemente vivió una de sus elecciones con el menor número de abstención desde la cifra récord en 1994 donde votaron 35 millones 285,291 de una lista nominal de 45 millones 729,057 ciudadanos cuyo candidato electo fue Ernesto Zedillo. Esta última fue la de Andrés Manuel López Obrador, con una ventaja de 30 puntos sobre el segundo lugar y más del 60% de la lista nominal.

Según el índice de desarrollo democrático de América Latina (Fundación Konrad Adenauer, 2016) México es un país con un nivel bajo en dicho desarrollo, pero ejercicios de democracia directa con un nivel de participación y eficiencia como el que se efectuó en 2018, son un ejemplo valioso de ejercicios favorecedores para la construcción de la democracia. Sin embargo, queda mucho por cuestionar, tanto desde la conversación social, como de las instituciones. Es claro que el principal reto que enfrenta México no es la capacidad de propiciar elecciones justas, sino la forma en la que pasado este periodo se ejerce el poder y la legitimidad que ésta sostiene en relación con su electorado.

México ocupa el 10° lugar del *ranking* IDD-LAT 2016 y el 5° lugar en el *ranking* de Promedio por País IDD-LAT 2002-2016.

1. Nicaragua

Nicaragua, así como sus países vecinos de la región centroamericana, ha venido experimentando diversos cambios en la legislación electoral para el fortalecimiento de la democracia después de la guerra civil de los ochenta; es lo que se ha llamado "transición a la democracia". Sin embargo, a pesar de la consolidación de las elecciones es posible vislumbrar las deficiencias del derecho electoral que sigue excluyendo a minorías (étnicas, económicas y de género). Este patrón de exclusión política significa una democracia restringida que se torna visible y problemática en momentos de crisis como los que vive actualmente Nicaragua con la presidencia de Daniel Ortega.

El marco legal electoral de Nicaragua tiene su base en la Constitución que ha sido reformada muy recientemente pues la nueva Constitución fue promulgada en 2010. En el marco jurídico electoral de Honduras la elección presidencial es simultánea con la legislativa, un solo partido político tiene el monopolio de la contienda electoral y no se permiten las candidaturas independientes.

En 2006, Nicaragua modificó el porcentaje de umbral de votos para ganar las elecciones presidenciales del 40 al 35% para limitar las elecciones de segunda vuelta, lo cual fue determinante para la elección de Ortega en ese mismo año y quien se ha mantenido en el legislativo por reelección (Cascante, 2018).

Con la llegada del FSLN al gobierno, Ortega comenzó a trabajar para eliminar la naturaleza competitiva del sistema electoral y centralizó la administración a favor de su partido. En 2008 se despojaron de la figura jurídica y de la contienda electoral a partidos de oposición en las elecciones municipales; también se ignoraron denuncias de fraude electoral, lo cual provocó manifestaciones masivas que fueron cubiertas por medios de comunicación. No obstante, el FSLN se adjudicó 105 alcaldías y desconoció los reportes de fraude (Martí i Puig, 2019).

Aunque en Nicaragua se ha aprobado la reelección indefinida, en 2011 Daniel Ortega utilizó el fallo final de sentencia 504/2009 por la Suprema Corte para habilitarse un tercer periodo en la presidencia declarando inconstitucional el Artículo de la Constitución que prohibía este ejercicio de poder; sin embargo, partir de noviembre de 2011, el Frente Sandinista de Liberación Nacional con mayoría absoluta en la Asamblea Nacional aprobó la reforma constitucional que permite la reelección indefinida.

En el caso específico de Nicaragua, la reelección es evidencia de una inequidad política, pues no se garantizó una contienda electoral diversa que es prioritaria para la democracia. Un elemento más a resaltar es que tampoco fue transparente ni equitativo el uso de recursos y bienes del Estado por parte de los candidatos, pues se otorgaron enormes ventajas a un único partido (Ulloa, 2014).

Actualmente en Nicaragua se encuentra en una inestabilidad democrática y de conflicto político debido a que en 2018 estalló una crisis de gobernabilidad, consecuencia de la falta de credibilidad en el gobierno y la nula posibilidad de que la sociedad civil pueda tener alguna injerencia en la elección de sus gobernantes. A partir del 2018 se han reprimido las protestas y los movimientos sociales que se han organizado para tener elecciones democráticas. De acuerdo con Martí i Puig, en Nicaragua, desde el 2011 se había mantenido un híbrido que combina instituciones democráticas con elecciones autoritarias, pero que a partir del 2018 se ha convertido claramente en una tiranía (Martí i Puig, 2019).

El 18 abril de 2018 estallaron las manifestaciones estudiantiles cuyas principales demandas eran un rechazo a las reformas a la Seguridad Social y repudio a la manera en que el gobierno había manejado el incendio de la Reserva Biológica Indio Maíz. Debido a la criminalización de la protesta y la posterior represión por parte del gobierno, la población empezó a exigir la destitución de Ortega y de su vicepresidenta rechazando las formas autoritarias y plutocráticas de ambos.

Desde entonces, la violencia contra la sociedad civil no ha cesado y la ausencia de un gobierno democrático es claro en el caso de Nicaragua. Su destitución no ha sido posible ya que Ortega controla la totalidad del legislativo impidiendo un enfrentamiento crucial necesario, pero no suficiente para su destitución entre poderes legislativo y ejecutivo. Tampoco es posible una intervención militar para derrocar al gobierno, pues el ejército también ha sido controlado por el FSLN y no ha tenido una postura autónoma e independiente respecto al mismo (Martí i Puig, 2019).

Apenas en junio del 2019, una nueva ola de represión ha mantenido a la población nicaragüense traumatizada y polarizada en la que las mesas de negociaciones fueron suspendidas y todo indica que Ortega seguirá en la presidencia hasta 2021. El Salvador ocupa el 15° lugar del *ranking* IDD-LAT 2016 y en el *ranking* de Promedio por País IDD-LAT 2002-2016.

m. Panamá

La historia de la política panameña y, por ende, su ejercicio democrático, es atravesada por dos de los elementos más comunes de la historia latinoamericana: la creación de regímenes militares y la intervención de los Estados Unidos en la política y quehacer social de otra nación.

Panamá es un caso realmente joven en términos de democracia, pues este tipo de representatividad permaneció simulado y en el ostracismo hasta 1989; año fundamental para la historia del país, ya que fue la fecha que marcó el fin del régimen de Manuel Antonio Noriega, uno de los más severos dictadores que la historia del continente haya registrado, donde se dio pie a la posibilidad de que el pueblo panameño pudiera elegir a sus representantes de manera directa y transparente.

Sin embargo, el recorrido para ese hito estuvo marcado por distintas coyunturas históricas y contextos políticos que determinaron mucho de lo que hoy significa vivir dentro de la incipiente democracia panameña.

Luego de independizarse de Colombia en 1903, Panamá vivió el siglo xx a través de dos pilares fundamentales: una institucionalidad débil y la agenda política de los Estados Unidos, quien tuvo injerencia desde el inicio de la independencia panameña dado su estatus de nación dominante en la zona del Canal (Cereijo, 1994).

Por esta influencia, las altas cúpulas panameñas determinaron un periodo de un año para establecer condiciones propicias de cara a los primeros comicios de la nación. Fue así que, en 1904, Manuel Guerrero se erigió como el primer mandatario electo de Panamá.

La política panameña no sufrió grandes cambios hasta 1940, año en que fue electo presidente Arnulfo Arias Madrid, personaje que no sólo llegó al cargo en medio de un escándalo de amenazas a su principal contrincante en la contienda presidencial, sino que además modificó la estructura de pensamiento y actuar del gobierno panameño: rechazó determinadamente el intervencionismo estadounidense y abrazó el furor nacionalista, tan en boga en aquella época dentro de la región.

Uno de los primeros movimientos de Arias Madrid fue la promulgación de la Constitución de 1941, misma que le permitía actuar de manera libre y con acumulación de poder durante su mandato. Sin embargo, fuerzas ajenas a la

realidad panameña no permitieron el avance de la ideología nacionalista: apenas un año después de electo, Arias Madrid abandonó el cargo (e incluso el país) tras una amenaza de golpe de estado.

Por varios años, el nuevo régimen panameño pudo avanzar en ciertos aspectos, hasta derogar la Constitución del 41 y promulgar una nueva en 1946. No obstante, tres años después regresó Arias Madrid para pelear por un segundo mandato, el cual obtuvo por medio de un sospechoso recuento en las votaciones. Cuando asumió de nuevo el cargo, Arias desconoció la Constitución del 46 y regresó al estatus oficial la anterior.

La década de los 50 comenzó convulsa para el pueblo panameño: en 1951, el presidente Arias fue acusado de diversas corruptelas, por lo cual llegó al banquillo de los acusados en un juicio histórico no sólo para el país, sino para la región total. A esto hay que sumar el ascenso de una figura política que en ese momento trabajaba como informante secreto para la CIA: Manuel Antonio Noriega.

El debilitado panorama político panameño de la década de los 50 dio como resultado gobiernos poco fuertes y de ideas arcaicas, mismos que eran combatidos ferozmente por la influencia del poder estadounidense en el país. Fue así que el 11 de octubre de 1968, Panamá sufrió un nuevo golpe de estado que determinó la vida social del país por las próximas dos décadas, pues el gobierno estuvo ocupado por regímenes militares (Cereijo, 1994).

Los vicios propios de un estado marcial fueron desgastando la posibilidad de una verdadera cultura democrática, al tiempo que el gobierno de los Estados Unidos estaba en desacuerdo con los aires nacionalistas de una facción radical militar. De tal suerte que para 1984, un poderoso e influyente Manuel Antonio Noriega, asumió el poder presidencial.

Durante su gestión, Noriega se caracterizó por ser cruento con sus opositores (son varios los documentos que apuntan a torturas y asesinatos contra sus detractores) y tener a su cargo actividades ilícitas; entre ellas, el tráfico de drogas en la región. Ante estos hechos, el gobierno encabezado por George Bush padre determinó poner fin a la era de Noriega en 1989, año en que Estados Unidos derribó a Noriega y los poderes panameños recuperaron la constitucionalidad y el estado de derecho dentro del país (Cereijo, 1994).

Fue hasta 1994 cuando Panamá pudo elegir libremente por vía democrática a su mandatario. El ganador de la contienda fue Ernesto Pérez Balladares, quien apenas obtuvo 42,000 votos por encima de su más cercano rival. La política panameña no cuenta con un proceso de segunda vuelta, razón por la cual Pérez accedió al poder en 1991 inmediatamente.

La garantía para esta resolución se encontró en los mecanismos electorales implementados durante la contienda: se estableció una boleta única de votación, se retiró poder al tribunal electoral como único actor determinante para cancelar una elección, se estableció el traspaso temporal del poder a la parte ejecutiva

del tribunal electoral durante el periodo que el presidente se preparó para tomar cargo y se modificó la representación proporcional en elecciones plurinominales. Gracias a estas modificaciones y victorias ciudadanas, Panamá ha podido construir una democracia fuerte y participativa (aun cuando muchos panameños creen que su sistema es el peor del continente, tiene una de las cifras más altas de confianza en la democracia como una vía para el desarrollo) en términos sociales, cualidad que está ayudando a borrar su pasado sangriento, convulso y complejo. A pesar de no poder aún cantar victoria, la ciudadanía panameña ha logrado recuperar su poder y representatividad, pero, sobre todo, su soberanía frente a las potencias que por años dictaron su destino.

Panamá ocupa el 6° lugar del *ranking* IDD-LAT 2016 y el 4° lugar en el *ranking* de Promedio por País IDD-LAT 2002-2016.

n. Paraguay

Para llegar a un entendimiento cabal y profundo de las dinámicas democráticas de Paraguay es necesario acudir a una revisión precisa de su historia partidista, cuya génesis de carácter bipartidista data del siglo XIX, particularmente el año 1887, fecha en que se fundó tanto la Asociación Nacional Republicana (ANR o, como se le conoce coloquialmente, Partido Colorado, quienes detentaron el poder durante el periodo 1948-2008) como el Partido Liberal (cuyas siglas originales, PL, fueron sustituidas por PLRA, tras modificar su nombre a Partido Liberal Radical Auténtico. Los miembros de esta coalición asumieron las riendas del gobierno paraguayo de 1904 a 1940) (López, 2010).

Ambos partidos políticos asumieron el rol presidencial durante el siglo XX y hasta la entrada del XXI, con lo cual conformaron un régimen sui generis en la región: mientras otros países americanos se mantuvieron en el yugo de un poder central y único, fuera a través de la dictadura militar o una democracia simulada, Paraguay fue dominada primero por el PL y después por el ANR, en una lucha cruenta entre dos facciones que utilizaron todos los recursos a su alcance para conservar el statu quo político de la nación sudamericana, mismo que se rompió en 2008 tras la irrupción de la Alianza Patriótica para el Cambio (APC) como el primer partido ajeno al duopolio en hacerse con la silla presidencial, gracias a la figura de monseñor Fernando Lugo Méndez.

Pero antes de llegar a dicho punto de inflexión, revisemos las condiciones estructurales, políticas y sociales que permitieron la alternancia en Paraguay después de un siglo de dominio bipartidista.

El PL fue la primera fuerza política en ostentar el poder paraguayo. Su constitución como fuerza mayoritaria en la incipiente democracia latinoamericana le permitió acumular poder tanto en cámaras como en poderes fácticos alrededor del gobierno.

Los mandatos liberales no sufrieron ningún contratiempo durante sus actos hasta 1940, cuando falleció en un accidente aéreo el entonces presidente José Félix Estigarribia, quien había controlado el país a través de la ideología militar, dado que poseía un rango marcial de suma importancia. Tras su muerte, el ministro de guerra de aquella época, Higinio Morínigo, asume el cargo y determina el rumbo de la nación a través de los mismos valores militares: dentro de las fuerzas armadas paraguayas existía entonces un espíritu antipartidista, hecho que impulsó la ideación de un régimen sin partidos y de corte fascista, el cual se dirigió bajo el lema "Orden, disciplina y jerarquía", que fundó el período conocido como "Nuevo Orden Nacionalista Revolucionario" (López, 2010).

Pero para que esto funcionara, Morínigo tuvo que aliarse con el enemigo natural del hasta entonces gobierno democrático; es decir, el ANR. La pieza clave para la coalición político-militar fue Natalicio González, quien encabezaba una de las corrientes más radicales de los "colorados". Fue González quien promulgó la línea estatutaria del partido, donde no sólo se otorgó poder político a los militares, sino también asuntos de índole económica (Yegros, 1997).

A partir de entonces, diversas corrientes del ANR alternan la dirigencia de Paraguay, pero siempre regidos bajo el mismo principio de corte dictatorial-militar. El punto más álgido de esta dinámica ocurrió en 1954, cuando el general Alfredo Stroessner toma el poder, recrudescer la mano dura y modifica la constitución para asegurar la reelección, cláusula con la cual mantiene bajo su yugo al pueblo paraguayo por más de tres décadas, pues hasta 1989 conservó el control total del país.

Diversos estudiosos de la política paraguaya aseguran que el verdadero proceso democrático del país comenzó justamente en 1989, tras la caída del régimen de Stroessner. Sin embargo, no se trató de una transición sencilla, pues durante la última década del siglo XX y la primera del XXI, el escenario sufragista estuvo lleno de convulsiones y ataques sangrientos por parte del aún existente bipartidismo, herencia directa del siglo de gobierno de carácter militar-dictatorial.

A pesar de lo anterior, la sociedad paraguaya tuvo algunas victorias como la reformulación de la Constitución en 1990, misma que se consolidó en 1992, con importantes leyes como aquella que señala la inscripción de partidos independientes y la necesidad de ballottage para determinar una victoria democrática (López, 2010).

Tras cinco presidencias "coloradas" más y un par de intentos golpistas, Paraguay sacude su propio sistema político en 2008, con la victoria del ya mencionado Lugo Méndez, quien arrasó en el proceso de elección con más del 40% de los votos computados.

Aunque la victoria del exobispo resultó también un triunfo democrático en Paraguay y todo el continente (fue el último país de la región en tener acceso a una verdadera alternancia política), aún quedan huecos por cubrir, como el hecho de que las Cámaras son dominadas aún por los viejos partidos hegemónicos, lo cual ha impedido una revolución estructural en los cimientos del quehacer político y

social paraguayo. Este hecho ha determinado que Paraguay sea considerado un país que se rige bajo una "democracia atenuada", a la cual le falta aún mucho por recorrer para consolidarse como un verdadero acto representativo de los intereses del pueblo paraguayo.

Paraguay ocupa el 12° lugar del *ranking* IDD-LAT 2016 y en el *ranking* de Promedio por País IDD-LAT 2002-2016.

o. Perú

Para entender la consolidación de la democracia en Perú es necesario tomar en cuenta el conflicto armado interno que se dio entre 1980 y concluyó en el 2000 con la huida de Fujimori al imputársele delitos de corrupción y violaciones a los derechos humanos. En 1980 se convocó a elecciones después de un gobierno militar que había durado 11 años.

Ese mismo año comenzaron los atentados con bombas, y en 1982 el gobierno militar declaró Estado de Emergencia y son suspendidos derechos electorales. A medida que creció la violencia entre guerrilla y gobierno, la cantidad de víctimas civiles también aumentó creando repudio a la guerra civil; esto, aunado a las propias guerras intestinas entre guerrillas permite la instauración del gobierno legítimo de Fujimori en 1990.

Durante una década, de 1990 a 2000, Alberto Fujimori fue presidente de Perú. Aunque fue elegido democráticamente desde su "autogolpe" de Estado, en 1992 gobernó de forma dictatorial y modificó la Constitución de Perú para permitir su reelección. La Constitución de 1993 fue elaborada por el Congreso Constituyente Democrático y avalada por un *Referéndum*; ambos de poca credibilidad democrática. Con ella se instauró el marco legal y normativo favorable a la inversión privada que minimizó la posibilidad de participación ciudadana manteniendo un modelo económico liberal que no se modificó cuando terminó el fujimorismo (Durán, 2014).

En 2001 comenzó la transición democrática de Perú; sin embargo, una encuesta realizada por la Universidad de Lima reflejó que apenas el 22% de la población confía en la información de los medios de comunicación respecto a las informaciones de gobierno, lo cual les acarrea desconfianza y desprestigio a las instituciones electorales. Esto se debió principalmente a que durante la dictadura de Fujimori hubo una colusión entre gobierno y prensa: ésta presuntamente recibía sobornos y aquel obtenía una credibilidad de facto por medio de la desinformación y la manipulación (Santander y Freire, 2008).

En 2006, Perú se enfrentó al nuevo reto para consolidar su democracia y se dieron, entonces, las elecciones presidenciales. Se intentaron reducir las asimetrías entre grupos políticos tratando de nivelar el presupuesto asignado a cada partido y abriendo espacios públicos para difundir campañas electorales diversas.

Dado el proselitismo extremo de los medios de comunicación para con la candidata de derecha Lourdes Flores, quedó fuera de la segunda vuelta. De acuerdo con una encuesta en televisión abierta, Ollanta Humala podía ganar la presidencia con un 54.3% en segunda vuelta. Ollanta, con quien simpatizaban sectores populares, sin embargo, fue blanco de críticas en medios de comunicación que se centraron en aspectos problemáticos de su persona y de su familia amplificándolos y poniéndolo como un personaje fascista y autoritario, lo cual infundió miedo en la población propiciando, junto con otros factores, su derrota (Santander y Freire, 2008, p 63).

Otra muestra de la transición a la democratización de Perú se ve en los movimientos sociales, especialmente con los indígenas afectados por el extractivismo, que apenas comenzaron a tener visibilidad política y la posibilidad de contender electoralmente. Tal como el movimiento cocalero que decidió participar en la contienda electoral de 2006, aunque por desacuerdos internos no lo pudo llevar a cabo (Durán, 2014).

Es justamente la organización civil e indígena en un plano político y electoral más visible a partir del 2006 lo que evidenció la poca credibilidad del gobierno y la ausencia de una democracia real, pues les impedía una mayor participación democrática criminalizando la protesta y la participación de indígenas elegidos en los movimientos sociales de sus pueblos. Con este antecedente, en 2011 se propicia una coyuntura electoral favorable que permite a los movimientos sociales afianzar estrategias y mecanismos para poder tener representación en el Congreso (Durán, 2014).

En 2011 fue elegido como presidente de Perú, Ollanta Humala, quien en 2006 perdió ante el candidato de centro derecha, Alejandro Toledo. Humala, desde su anterior postulación, ya había ganado adeptos entre las clases populares cuestionando a la élite de la clase política y exigiendo reformas al modelo político económico que no había sido modificado desde Fujimori. Sin embargo, una vez en la presidencia, las reformas económicas quedaron en una mera promesa y comenzó el distanciamiento entre gobierno y movimientos sociales. Esta forma de gobierno ha sido denominada "posfujimorismo" pues es considerado como una continuación del modelo neoliberal afianzado en un marco legal constitucional que deja fuera de la representación política a los movimientos sociales e indígenas y que, por lo tanto, no puede ser considerado democrático.

Perú ocupa el 4º lugar del *ranking* IDD-LAT 2016 y el 7º lugar en el *ranking* de Promedio por País IDD-LAT 2002-2016.

p. República Dominicana

La historia de la política dominicana (y su construcción del camino democrático) está claramente dividida en dos: la República de Rafael Leónidas Trujillo y la que siguió tras su caída. Esto se debe a que el período caciquil y dictatorial

conocido como "Trujillato" marcó a la comunidad dominicana en todos los aspectos de su quehacer político y social: el poder de Trujillo logró penetrar las esferas sociales y crear fenómenos pocas veces vistos a lo largo de la historia continental, por ejemplo, la afiliación de las clases altas (y medias) a una especie de policía secreta a favor del régimen, con el fin de no recibir la furia del poder al contradecir o criticar su accionar.

Este clima de terror y paranoia determinó los pocos movimientos sociales surgidos durante la época, que a pesar de tener poco impacto en la estructura gubernamental o la búsqueda de una sucesión (o más bien liberación) para la sociedad dominicana, lograron cimentar las bases de la democracia a lo largo del país.

Para comprender del todo este proceso de transformaciones y revueltas es necesario comprender, primero, el sistema político de República Dominicana en sus tres fases principales: post-trujillato, en la era de Leónidas Trujillo y después del derrocamiento de su mandato.

Los principios políticos de República Dominicana estuvieron cimentados en la Constitución de 1844, misma que llamaba a elecciones populares para elegir a los representantes de la sociedad. En un inicio, todo transcurrió sin mayor problema, sin embargo, la intervención del gobierno estadounidense dentro de la vida dominicana en 1916, fecha después de la cual se formó una estructura militar muy poderosa y cercana a los círculos del poder gubernamental lo cambió. Fue en esa época cuando Trujillo decidió enfilarse en el ejército, tras una vida entre la delincuencia y los trabajos poco remunerados. Fue ahí donde comenzó su ascenso meteórico, pues pronto se destacó de entre el resto de sus compañeros.

En 1924, luego de que Horacio Vázquez triunfó en las elecciones de ese año, Trujillo fue ascendido a teniente coronel y jefe del Estado Mayor presidencial. Al ser un hombre de toda la confianza del presidente Vázquez, nadie sospechó que él fue uno de los máximos impulsores de la revuelta que tuvo lugar en 1930, misma que terminó por derrocar al gobierno tras un golpe de estado en el que la inacción de Trujillo jugó un papel fundamental: su pasividad ante la agresión contra Horacio Vázquez es vista hoy más como una estrategia propia que como una torpeza militar.

Luego de un interinato impulsado y aprobado por el propio Trujillo, el exmilitar asumió la presidencia en un primer mandato que fue de 1930 a 1938, período que realmente se extendió hasta cerca los años 60, pero que fue cubierto por Trujillo, donde él mismo colocaba a los presidentes en turno, pero sin soltar un ápice de control en la isla.

El férreo control de Trujillo creó bastante eco y alarma en la comunidad internacional, pues varias voces se levantaron en su contra dada la naturaleza despiciada, caciquil y violenta de su gobierno, sumada a todas las irregularidades presentados en los distintos comicios (o la total ausencia de estos). Ante la presión mundial, Trujillo sólo hizo pequeñas modificaciones a su gobierno, pero ninguna sustancial hasta que llegó el 30 de mayo de 1961.

Esa fecha conmemora la emboscada que un grupo de hombres le hicieron mientras iba en su auto por una carretera dominicana. El entonces mandatario fue ejecutado por varios tiros que le causaron la muerte instantánea.

La reacción no se hizo esperar: su hijo Ramfis trató de retener el poder, así como otros miembros de la familia; sin embargo, un consejo de Estado puso en marcha elecciones libres durante diciembre de 1962, donde se eligió de manera democrática y se redactó una nueva Constitución, la cual separaba a la iglesia del Estado, limitaba las actividades políticas de las Fuerzas Armadas y establecía nuevas libertades civiles. Este cambio de paradigma provocó que los sectores conservadores de República Dominicana expulsaran a Bosch en 1963; sin embargo, con ese primer intento de reescritura de la Constitución nacional y las reconfiguraciones que planteaba se da inicio a lo que Samuel Huntington denominó como la Tercera Ola Democrática en la región.

Tras tres décadas de ejercicios democráticos, la crisis política volvió a cimbrar la isla, pues durante las elecciones de 1990 se registraron varias irregularidades que llevaron a la decisión de crear reformas electorales dignas de garantizar la limpieza de los comicios (Espinal, 2019).

A pesar de la buena voluntad de las reformas, la realidad es que “no se incorporaron mecanismos capaces de promover mayor democratización del sistema de partidos” (Espinal, 2019). Por ejemplo, se promulgó un fondo de financiamiento público para partidos, pero también se mantuvo la recaudación de fondos privados, lo que generó desigualdad en términos de presupuesto electoral.

Este y otros problemas llevaron a una nueva reforma electoral ocurrida en 1994, cuya principal característica fue promover mayor igualdad política entre partidos y una mejor competencia a todos niveles. Hoy, República Dominicana cuenta con una democracia representativa producto de un sistema multipartidista, mismo que se divide entre organizaciones consolidadas y muchas otras de carácter independiente y ciudadano.

Luego de las modificaciones de la década de los noventa, en 2010, el entonces mandatario Leonel Fernández promulgó nuevas garantías para que los ciudadanos dominicanos pudieran ejercer de buena manera su poder de sufragio, entre las que destaca la promulgación de no reelección consecutiva, una de las batallas sociales más fuertes de los dominicanos luego de haber sufrido el terror del trujillato (De la Cruz, 2013).

De tal suerte, hoy más que nunca, a pesar de los desencantos propios de no tener instituciones fuertes capaces de proveer un 100% de transparencia, los dominicanos están ante una oportunidad histórica de consolidar su democracia y abandonar la época convulsa aún presente, del mandato de Trujillo.

República Dominicana ocupa el 11° lugar del *ranking* IDD-LAT 2016 y el 16° lugar en el *ranking* de Promedio por País IDD-LAT 2002-2016.

q. Uruguay

Históricamente, Uruguay tuvo un sistema bipartidista basado en la pluralidad, a pesar de haber atravesado por un proceso de dictadura militar, donde el último presidente electo antes de ese hecho fue Juan María Bordaberry Arocena quien llegó al poder en un ejercicio de democracia directa.

Uruguay es un ejemplo de que un país puede tener reelecciones indefinidas (justo como Venezuela, que se encuentra en el extremo opuesto cuando de pluralidad se habla) y aun así ser evaluado como una de las pocas naciones de la región, junto con Chile y Costa Rica en tener democracias denominadas como plenas, con un alto índice de desarrollo y ejemplo de cómo se construyen instituciones sólidas y legislaciones que tengan legitimidad frente a sus electores. Elementos como la segunda vuelta pueden celebrarse con calma y normalidad, con aceptación por parte de los candidatos e incitan a una mayor participación ciudadana.

Ese tipo de acciones sólo se consiguen al abogar por la pluralidad: Uruguay es un caso prácticamente atípico, pues a pesar de tener una sola autoridad electoral que se encarga y regula absolutamente todo lo que concierne a los procesos y ejercicios de democracia directa (González, 2004), no suele tener problemas de malos ejercicios de poder o las clásicas sospechas de irregularidades que caracterizan a la política de la región.

Uruguay convive con bastante naturalidad las reelecciones inmediatas y el balotaje, cualidades que, a pesar de ser una democracia muy joven, marcan la pauta en todo el continente, dado que son capaces de hacer revisiones dentro de su contexto propio y se adaptan a las necesidades concretas de cada uno de sus ciudadanos, siempre con la premisa de fortalecer las instituciones.

Tenemos, entonces, un elemento único dentro de la conformación democrática de América Latina, pues Uruguay ha sabido administrar sus recursos políticos, garantizar transparencia y pluralidad, involucrar a los votantes dentro de las dinámicas del poder y mantenerse incólume a pesar de que los factores para un vicio dictatorial o de cooptación del poder, estén ahí.

Lo más importante de los ejercicios democráticos uruguayos reside en su capacidad para mostrar organización social y política de forma horizontal, al dejar la verticalidad sólo para ciertas decisiones de peso. En Uruguay, los políticos han dejado atrás sus intereses particulares para cumplir la verdadera función de la democracia: representar a quienes no tienen voz, tomar su poder sufragista y hacer todo por defender sus intereses. Un paradigma que debería ser repetido por varias naciones desesperadas por encontrar el equilibrio. Uruguay es ejemplo de que un balance entre poder y ciudadanía es posible.

Uruguay ocupa el 2º lugar del *ranking* IDD-LAT 2016 y en el *ranking* de Promedio por País IDD-LAT 2002-2016.

r. Venezuela

Para hablar de la democracia en Venezuela es prudente empezar revisando el golpe de estado 23 de enero de 1958 que puso fin a la dictadura de Marcos Pérez Jiménez y, a partir de este momento, inició el proceso mediante el cual el sistema de partidos se restableció en el país.

Como consecuencia de este golpe de estado reaparecieron en la vida política pública aquellos perseguidos por el régimen que sobrevivieron a la dictadura y se habían mantenido en la clandestinidad y fundaron Acción Democrática (AD), el Partido Comunista y el partido Social Cristiano (COPEI). Asimismo, se afianzó un nuevo régimen, aunque con muy escasa legitimidad ya que posterior a la caída de Pérez Jiménez Venezuela quedó hundida en una profunda crisis económica, política y social, que no permitía que los ciudadanos sintieran fiabilidad en esta nueva etapa de la nación. Esta crisis duró alrededor de dos décadas (Cañizales y Trepiccione, 2012).

Consecuencia de la crisis hubo una reducción sostenida del ingreso por petróleo y la década de los 80 trajo consigo momentos complicados para Venezuela y para toda Latinoamérica en general. No obstante, en el caso concreto de Venezuela, la crisis sostenida desemboca en el así llamado "Caracazo" que se propició del 7 de febrero al 8 de marzo de 1989, anunciándose la instauración del paquete de reformas estructurales, lo que provocó un descontento generalizado en la población que se traduce en protestas.

Unos años después del Caracazo que mostraba la crisis de legitimidad y representación del gobierno en turno, en 1992 hubo dos intentos de golpe de estado encabezado por Hugo Chávez que no tuvieron éxito; sin embargo, un año después, el presidente Carlos Andrés Pérez fue destituido por acusaciones de corrupción.

Posterior a la destitución, se celebraron elecciones en el país, en las que resultó electo Rafael Calera, candidato del COPEI. Su gobierno, aunque conseguido mediante la legitimidad del voto ciudadano, no consiguió tampoco mucha legitimidad al no resolver la profunda crisis que se vivía en Venezuela. En 1998 se celebraron elecciones una vez más; en esta ocasión el vencedor fue Hugo Chávez.

Se estableció la nueva política petrolera que implicó la nacionalización de petróleos de Venezuela al 100 por ciento, la fundación de la OPEP, así como la implementación de leyes de protección al campo como la ley de tierras y desarrollo agrario y ley orgánica de hidrocarburos. No obstante, siguieron sin conseguir legitimidad, por lo que el 11 de abril de 2002 hubo un golpe de estado contra Chávez.

Fue así como el chavismo se instaló, lo que significó un pluralismo empobrecido y la llegada del totalitarismo; aunque en realidad, fuentes como *The Economist*, marcaron su inicio hasta el 2017. Previo a eso, lo ubicaban en el *ranking* como un sistema híbrido, que no significa, ni de cerca, ser una democracia plena. Pero la situación se ha ido intensificado con una grave crisis humanitaria.

Es importante entender que hablar de Venezuela y sus procesos electorales es delicado, pues es uno de los países con menor crecimiento democrático y económico de la región y esto se debe a factores como el totalitarismo, las constantes crisis que sus gobernantes no han sabido resolver con efectividad y a un estado de derecho muy raquítico que es incapaz de ganar la legitimidad de su población. El índice de desarrollo democrático de la América Latina lo ubica desde 2002 como un país con crecimiento mínimo y resulta muy entendible que un país como éste experimente problemas haciendo transiciones, cuando su legislación permite reelecciones indefinidas. Además, no cuenta con los elementos suficientes para poder resolver los conflictos que esto pudiera atraer o la suficiente solidez institucional para asegurar la pluralidad en cualquier contexto.

Venezuela ocupa el 16° lugar del *ranking* IDD-LAT 2016 y el último lugar en el *ranking* de Promedio por País IDD-LAT 2002-2016.

Conclusiones

La caída del régimen de Rafael Leónidas Trujillo en República Dominicana representó el punto de inflexión para el desarrollo democrático de la región. A partir de entonces, poco a poco los diversos países de la región transitaron de dictaduras militares o regímenes políticos de muy baja competitividad a ser regímenes encabezados por autoridades civiles y con alta competencia democrática. En la mayoría de los países en los que se dio un cambio en el tipo de régimen político, dicha transición estuvo acompañada del diseño y promulgación de nuevas constituciones o de profundas reformas constitucionales (como en el caso de México, que si bien no adoptó una nueva Constitución modificó su régimen electoral desde 1977).

En virtud de lo anterior, es común que varios países de la región contemplen figuras de democracia directa y no solamente representativa en su normatividad electoral, las cuales buscaron fortalecer los nacientes regímenes democráticos. Sin embargo, a pesar de los importantes avances democráticos alcanzados en la región, en algunos países han surgido líderes que impulsan medidas que sólo pueden ser consideradas como un retroceso en la materia. Al respecto, en el apartado "Evolución de las condiciones políticas de los países de la región, frente al índice de desarrollo democrático" se presenta la revisión para cada país sobre el estado actual de su democracia. Ésta representa una herramienta de consulta a nivel cualitativo que permite ubicar en el plano histórico y sociológico las características de los regímenes políticos vigentes en la región a partir de una revisión de las circunstancias concretas en lo Ejecutivo y Legislativo, tales como la posibilidad de reelección, o el número de años que puede en una persona en estos cargos permanecer en ellos según la legislación.

En adición a la revisión historiográfica de los procesos de transición democrática y, en algunos casos, una segunda transición a regímenes autoritarios, como parte del presente estudio comparado se sistematizó una serie de datos concretos que se relacionan entre sí directa e indirectamente a modo de crear un catálogo con la información de autoridades electorales tanto administrativas como jurisdiccionales de la región, lo que permite contar con esta información para consulta sencilla, ordenada y, por ende, fácilmente transitable.

Por otro lado, a partir de esta herramienta es posible observar las principales diferencias y similitudes respecto a temas normativos que existen en los diversos países que integran la región y de qué manera han instrumentalizado sus instituciones para elegir a las personas en cargos de poder – en concreto a quien encabece el Poder Ejecutivo Federal, pero que no en todos los casos se limita a esta figura –, o para quitarlas de estos mismos cargos de manera legítima.

El presente estudio comparado articula un conjunto de saberes históricos y jurídicos que permiten un entendimiento amplio y contextualizado de la evolución de la democracia en la región, la cual se transforma y se adapta si las

circunstancias lo permiten; o por el contrario, refleja la incapacidad de los países por generar ambientes sanos para el desarrollo institucional.

Como se observó a lo largo del análisis realizado a las distintas realidades y contextos tanto sociales como políticos del continente, se asoma preciso un gran aprendizaje en nuestro accionar democrático: América Latina es una tierra mutante y mutable en lo que respecta a la garantía de un sufragio incluyente y verdaderamente representativo.

Y es que la región cuenta con características políticas endémicas, muchas veces indisolubles por una especie de rasgo cultural compartido en derredor del poder: no son pocas las actividades dictatoriales, los golpes de estado, la fabricación de desajustes sociales y la ponderación de intereses particulares sobre el bien común en la historia de la zona. Si algo se repite en cada conformación (con sus propias particularidades) es el fenómeno de la lucha por ocupar los cargos ejecutivos y, una vez ahí, perpetuarse en ellos.

Sin embargo, a pesar de estos problemas, ha sido la misma sociedad civil organizada y conjunta, apoyada en las vías institucionales y las coyunturas creadas por el avance propio de la historia, quien ha logrado imponer en torno del continente mejores climas para consolidar espacios que propicien el proceso democrático tan ansiado.

Ahí están los casos de caídas de regímenes tanto militares como impuestos desde las falencias y huecos electorales, gracias a la presión social y la organización colectiva, además del fortalecimiento de ciertas instituciones, mismas que han podido garantizar transparencia y legalidad dentro de los marcos establecidos en un gobierno democrático.

A pesar de las victorias y avances en materia de inclusión votante aún quedan muchas tareas por resolver, ya que en la mayoría de los casos (si no es que todos) se trata de democracias incipientes, recién construidas, mismas que tendrán aún mucho camino por recorrer para establecerse como paradigma de representatividad a todos niveles.

En ese sentido, tenemos ejemplos como las posibilidades de reelección en varios países, la modificación de constituciones a diestra y siniestra (otro problema arraigado en Latinoamérica), la poca fortaleza de varias instituciones electorales u organismos de gobierno, la centralización del poder y la cooptación de las cámaras por parte de un solo bando o facciones rivales, cuya principal actividad es obtener un beneficio particular en vez de velar por los intereses sociales y la consolidación institucional.

Con todo, el panorama democrático latinoamericano parece ver luz después de un siglo (el xx) plagado de irregularidades y atropellos sociales desde las esferas políticas y de poder. Aunque el camino por recorrer aún es, como ya se dijo, bastante sinuoso y se enfrenta constantemente en un camino convulso, la posibilidad de que cada país del continente pueda hacer un ejercicio soberano de los diversos ejercicios gubernamentales es cada vez mayor.

La pieza faltante dentro de este rompecabezas se encuentra en la resolución de la desigualdad económica y social de la región, un mal que impide un ejercicio democrático real, pues existe un sinnúmero de grupos vulnerables incapaces de acceder a elecciones transparentes donde se vean realmente representados y tomados en cuenta y, así mismo, se genera desconfianza en dichas autoridades electorales. Hay que sumar ésta como una tarea a cumplir para la zona, pues sin una inclusión completa de todos los actores políticos, y formas que toma la democracia para hacerse valer en un contexto tan complicado, sobre todo con aquellos que la historia tiene una deuda, la democracia no será más que la voz de unos cuantos, hecho que América Latina, no puede permitir más.

Lista de referencias/ Bibliografía

ACE Project: Red de conocimientos electorales. Accedido el 08 de diciembre, 2019 desde http://aceproject.org/epic-es/CDCountry?set_language=es&topic=EM-es&country=AR#EM002

ACE Project. (2011, 18 enero). Niveles de participación electoral en América Latina —. Recuperado 19 noviembre, 2019, de <http://aceproject.org/electoral-advice-es/archive/questions/replies/663253754>

Adame Meza, M. A. (2017). Reección de gobernadores y presidente de la República. En D. Cienfuegos y A. Lugo (Coord.), Cien años de evolución constitucional, CDMX, México: Tirant Lo Blanch, 7-30.

Alcántara Sáez, M. (1999). Sistemas políticos de América Latina. América del Sur, vol. I, Madrid: Tecnos. México, América Central y el Caribe, vol. II. Madrid: Tecnos.

Asamblea Nacional Del Poder Popular, Diputados. Accedido el 08 de diciembre, 2019 desde <http://www.parlamentocubano.gob.cu/index.php/diputados/>

Asamblea Nacional del Ecuador. Accedido el 08 de diciembre, 2019 desde <https://www.asambleanacional.gob.ec/es/pleno-asambleistas>

Asamblea Legislativa de El Salvador. Accedido el 08 de diciembre, 2019 desde <https://www.asamblea.gob.sv/asamblea/diputadas-y-diputados>

Beramendi, V., Angeyo, J. S., & International Institute for Democracy and Electoral Assistance (2008). Direct Democracy: The International IDEA Handbook. Estocolmo: International IDEA.

Cascante Matamoros, M.J. (2018/26). Derecho electoral centroamericano. Derecho electoral, Segundo semestre, pp. 1-26.

Cámara dos de deputados, los deputados. Accedido el 08 de diciembre, 2019 desde <https://www2.camara.leg.br/espanol/number-of-members-per-state>

Bancada Actual. Accedido el 08 de diciembre, 2019 desde <https://www.camara.leg.br/deputados/bancada-atual>

Cámara de los deputados. Accedido el 08 de diciembre, 2019 desde <https://www2.camara.leg.br/espanol/the-federal-senate>

Cámara Nacional Electoral. (2015). [Competencia de la Cámara Nacional Electoral]. Recuperado 23 noviembre, 2019, de https://www.electoral.gob.ar/nuevo/paginas/cne/competencia_cne.php

Congreso de la Nación Argentina. El poder legislativo. Accedido el 08 de diciembre, 2019 desde <https://www.congreso.gob.ar/poderLegislativo.php>

Dalla Vía, A. R. Reforma Electoral en Argentina. Instituto de Investigaciones Jurídicas. Recuperado 19 noviembre, 2019, de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2527/7.pdf>

Decreto N° 1-85: Ley Electoral y de Partidos Políticos. Asamblea Nacional Constituyente, Guatemala, diciembre de 1985. Recuperado el 4 de diciembre de 2019 de <http://pdba.georgetown.edu/Parties/Guate/Leyes/LeyPartidos.pdf>

Decreto N° 44-2004: Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas. Congreso Nacional, Honduras, 20 de abril de 1981. Recuperado el 1 de diciembre de 2019 de <http://pdba.georgetown.edu/Parties/Honduras/Leyes/codigoelectoral.pdf>

Decreto 682/2010: Ministerio del Interior (estructura organizativa de las Direcciones Nacionales Electoral y de Asuntos Políticos y Reforma Política de la Secretaría de Asuntos Políticos), 14 de mayo de 2010. Recuperado el 4 de diciembre de 2019 de https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/decreto_682_10_estructura_organizativa_de_la_direccion_nacional_electoral_y_direccion_de_asuntos_politicos_y_reforma_politica_de_la_secretaria_de_asuntos_politicos.pdf

De la Cruz Gil, J. (21 septiembre, 2013). La Democracia en República Dominicana. Taino Digital. Recuperado 19 noviembre, 2019, de <https://www.vanderbilt.edu/lapop/news/092113.AB-RepublicaDominicana-TainoDigital.pdf>

Durán Guevara, A. (2014). Movimientos sociales y política en el Perú de hoy. *Latinoamérica: Revista de Estudios Latinoamericanos*, (1), 59-84.
*The Economist, Presidential term limits tested in Latin America, artículo publicado el 30 de enero de 2018.

Hernández González, C. (2012). Los mitos de la segunda vuelta electoral en las elecciones presidenciales. *Revista de la Facultad de Derecho de México*, Vol. 62 (N°257), 47-74. Recuperado 1 diciembre, 2019, de <http://revistas.unam.mx/index.php/rfdm/article/view/60689>

Fernández, M. y Thompson, J. (2007). XIII: EL voto obligatorio. En D. Nohlen, D. Zovatto, J. Orozco y J. Thompson (Comp.), *Tratado de derecho electoral comparado de América Latina* (253-265 PP.). México: FCE. Recuperado de 28, noviembre de 2019 de: <https://www.idea.int/sites/default/files/publications/tratado-de-derecho-electoral-comparado-de-america-latina.pdf>

Fundación Konrad Adenauer, Índice de desarrollo democrático en América Latina, (2016). Recuperado el 3 de diciembre, 2019 desde <http://idd-lat.org/2016/>

Huntington, S. P. (2005). *La Tercera Ola: La Democratización a Finales del Siglo xx*. Buenos Aires: Paidós.

InfoLEG, Información Legislativa. Ley N° 19.108. Accedido el 3 de diciembre, 2019 desde <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/125000-129999/129715/texact.htm>

Ministerio del Interior, Decreto 628/2010. Accedido el 8 de diciembre, 2019, desde <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/165000-169999/167508/norma.htm>

International Institute for Democracy and Electoral Assistance. Compulsory Voting. Recuperado 13 diciembre, 2019, de <https://www.idea.int/data-tools/data/voter-turnout/compulsory-voting>

Ley Orgánica de participación ciudadana. 11 mayo del 2011. Recuperada de <https://observatorioplanificacion.cepal.org/sites/default/files/instrument/files/partic.pdf>

Ley N° 7.690: Del Registro Cívico Nacional. Asamblea General, República Oriental de Uruguay, 26 de septiembre de 2003. Recuperada de <https://legislativo.parlamento.gub.uy/temporales/leytemp4888066.htm>

Ley N° 18: Órgano Electoral Plurinacional. Gaceta Oficial de Bolivia, Bolivia, 16 de junio de 2010. Recuperado de <http://pdba.georgetown.edu/Electoral/Bolivia/Ley18.pdf>

Ley N° 18.460: Orgánica Constitucional sobre el Tribunal Calificador de Elecciones. Diario Oficial, Chile, 15 de noviembre de 1985. Recuperado de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/5/2144/61.pdf>

Ley N° 18.700: Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios. Diario Oficial N° 33.064, Chile, 6 de mayo de 1988. Recuperado de <http://pdba.georgetown.edu/Parties/Chile/Leyes/codigoelectoral.pdf>

Ley N° 26: Régimen electoral. Gaceta Oficial de Bolivia, Bolivia, 30 de junio de 2010. Recuperado de <http://pdba.georgetown.edu/Electoral/Bolivia/Ley26-2010.pdf>

Ley N° 29-11: Orgánica del Tribunal Superior Electoral. Gaceta Oficial, República Dominicana, 20 de enero de 2011. Recuperado de http://pdba.georgetown.edu/Electoral/DomRep/trib_superior.pdf

Ley N° 72: Ley Electoral. Parlamento Cubano, La Habana, Cuba, 29 de octubre de 1992. Recuperado de <http://www.eleccionesencuba.cu/sites/default/files/disposiciones/Ley%20No.%2072%20LeyElectoral.pdf>

Ley N° 331: Ley Electoral. Gaceta N° 16 del 24 de enero del 2000, Nicaragua, 19 de Enero del 2000. Recuperado de <http://pdba.georgetown.edu/Parties/Nica/Leyes/LeyElectoral.pdf>

Ley N° 18556: Orgánica Constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y servicio Electoral. Diario Oficial, Chile, 1 de octubre de 1986 y modificada en Mayo de 2000. Recuperado de <http://pdba.georgetown.edu/Electoral/Chile/inscripc.html>

Ley N° 635/95: Que reglamenta la Justicia Electoral. Cámara de Senadores, Paraguay, 20 de julio de 1995. Recuperado de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/4/1593/154.pdf>

Ley N° 26859: Orgánica de Elecciones. Congreso de la República, Lima, Perú, 25 de septiembre de 1997. Recuperado de <http://pdba.georgetown.edu/Electoral/Peru/leyelecciones.pdf>

Ley Orgánica de Procesos Electorales. Consejo Nacional Electoral, Caracas, Venezuela, 18 de enero de 2013. Recuperado de http://www4.cne.gob.ve/web/normativa_electoral/reglamentos/Reglamento_General_LOPRE.pdf

Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. Diario Oficial de la Federación, México, 26 de mayo de 1995. Recuperado de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/172_010519.pdf

Martí i Puig, S. (2019). Nicaragua: análisis de una crisis inesperada. Documentos de trabajo, 2° época (10), 1-23. Recuperado de https://www.fundacioncarolina.es/wp-content/uploads/2019/07/DT_FC_10.pdf

Méndez de Hoyos, I. (2013). Órganos de administración electoral en América Latina, 2010-2012. Recuperado 3 diciembre, 2019, de https://www.te.gob.mx/publicaciones/sites/default/files/archivos_libros/Cuadernos%20de%20Divulgacio%CC%81n%20No.%2026.pdf

República de Chile, Senado. Accedido el 08 de diciembre, 2019 desde <https://www.senado.cl/senadores/senado/2018-06-13/172942.html>

Pérez, O., Rodríguez, M. y Zechmeister, E.J. (2018). Cultura política de la democracia en Honduras y en las Américas, 2016/17: Un estudio comparado sobre democracia y gobernabilidad. marzo. Recuperado de <https://foprideh.org/wp-content/uploads/2018/10/lapop-2016.pdf>

Querido, Leandro y Domínguez Sardou, Fernando (comp.). Elecciones en Latinoamérica 1985-2015. 30 años de transformaciones democráticas. Buenos Aires, Ed. Dunken, 2017, 336 p.

Santander, C. U. y Freire Penteadó, N. (2008). Los medios de comunicación en las elecciones de 2006 en Brasil y Perú. Cuadernos Americanos, Nueva Época 123, enero-marzo,

Soto Flores, A. (2017). El voto obligatorio con sanción: Una alternativa para lograr la democracia en México. Revista de la Facultad de Derecho de México, [S.l.], v. 63 (n. 260), 493-512.

Tula, M. (2015, marzo). Mujeres y política. Un panorama sobre la adopción de las cuotas de género y sus efectos en América Latina y Colombia. Recuperado 4 diciembre, 2019, de <https://www.undp.org/content/dam/rblac/docs/Research%20and%20Publications/Repository/Colombia/UNDP-RBLAC-Cuotas-deG%C3%A9neroCO.pdf>

Ulloa Hijo, F. (2014). Dos siglos de elecciones en Centroamérica. Realidad y Reflexión, julio-diciembre (40), 5-43.

**MOVIMIENTO
CIUDADANO**

Tarea Editorial

1^a edición diciembre del 2019
1^a impresión diciembre del 2019

DISTRIBUCIÓN GRATUITA, PROHIBIDA SU VENTA.

La obra denominada *Elementos Actuales de Democracia en México y América Latina. Estudio comparado*, es una publicación de Movimiento Ciudadano y se terminó de imprimir en la Ciudad de México en diciembre del 2019

Esta impresión consta de 500 ejemplares más sobrantes y fueron impresos por: María Elena Obregón Martínez, con domicilio en Guanajuato No. 100- Piso 3, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México C.P. 06700





ISBN: 978-607-98723-2-8



9 786079 872328